BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLI **8 de julio de 2022** **Número 131**

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
ORDEN HAP/1023/2022, de 29 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación dirigidos a personal de la Administración Local y promovidos por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas. 23539

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES
ORDEN PRI/1024/2022, de 28 de junio, por la que se da publicidad a la convocatoria conjunta, las bases comunes y específicas para la provisión definitiva, mediante concurso ordinario, de puestos de trabajo vacantes, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, convocados por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón. 23550

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2022, del Director General de Administración Local, por la que se aprueba la propuesta efectuada por el Tribunal designado para la confección de la bolsa de trabajo para la provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, mediante nombramiento interino, en las entidades locales aragonesas. 23561

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2022, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte. 23581

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN
RESOLUCIÓN de Alcaldía 2022-0679, de 30 de junio, del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, por la que se aprueba definitivamente la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria de las pruebas para la creación de una bolsa de empleo de Auxiliares Administrativos. 23582

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES
ORDEN PRI/1025/2022, de 20 de junio, por la que se publica el Acuerdo del Gobierno de Aragón que aprueba la desafectación de bien comunal del Ayuntamiento de Tauste y su calificación como bien patrimonial, correspondiente a 0-81-02 hectáreas en paraje “Loma del Cuco” para su posterior cesión. 23591

csv: BOA20220708

Depósito legal: Z-1.401-1983

ORDEN PRI/1026/2022, de 22 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular Albacar Papelería, SL, (Recimática), para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten educación primaria y educación secundaria obligatoria (IES Itaca)..... 23593

ORDEN PRI/1027/2022, de 22 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular Doble GSC Cuenta Conmigo, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten educación primaria y educación secundaria obligatoria (CPI Parque Goya). 23594

ORDEN PRI/1028/2022, de 22 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular Fischerle, SL (Santos Ochoa Alcañiz), para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten educación primaria y educación secundaria obligatoria (CEIP Emilio Díaz)..... 23595

ORDEN PRI/1029/2022, de 22 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular Hechos y Dichos, SCL, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten educación primaria y educación secundaria obligatoria (CEIP Las Fuentes). 23596

ORDEN PRI/1030/2022, de 22 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del CEIP María Moliner, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten educación primaria y educación secundaria obligatoria (CEIP María Moliner)..... 23597

ORDEN PRI/1031/2022, de 28 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Ministerio de Cultura y Deporte y el Gobierno de Aragón para regular el suministro de metadatos y miniaturas por parte del Gobierno de Aragón al Ministerio de Cultura y Deporte y, a través de este, a Europeana, así como el uso de dichos metadatos y miniaturas por parte del Ministerio de Cultura y Deporte y de Europeana. 23598

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2022, del Director General de Administración Local, por la que se modifica la clasificación de los puestos de Secretaría e Intervención del Ayuntamiento de Utebo, de clase segunda a clase primera. 23599

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2022, de la Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, por la que se dispone la inscripción, depósito y publicación del acuerdo de ampliación de la ultraactividad del Convenio Colectivo de la empresa Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y sus Sociedades, código de convenio 72000363012009. 23600

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1032/2022, de 30 de junio, por la que se declara Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento y se delimita el entorno de protección del Torreón de Levante del Seminario Conciliar de Huesca, conforme a la disposición adicional segunda de la Ley 3/1999, 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés..... 23602

csv: BOA20220708

ORDEN ECD/1033/2022, de 1 de julio, por la que se convoca el proceso de admisión de alumnado en régimen presencial, semipresencial y a distancia “online”, así como en el programa “That´s English!” en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso académico 2022-2023. 23606

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2022, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se convocan ayudas complementarias de educación especial, curso 2021/2022. 23628

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2022, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y comedor escolar, curso 2021-2022. 23637

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada otorgada por Resolución 29 de agosto de 2007, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada de explotación porcina existente de cebo, para una capacidad de 5.040 plazas, en el término municipal de Castejón de Monegros (Huesca) y promovido por Jalaebro, SA U. (número de Expediente INAGA 500202/02/2022/03245). 23647

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 22 de noviembre de 2021, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 5.004 plazas (600,48 UGM), con emplazamiento en el polígono 510, parcela 20 del término municipal de Bujaraloz (Zaragoza) y promovida por Cram Ganaderos, SL (Número de Expediente INAGA 500301/02/2022/01622). ... 23650

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 19 de agosto de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad equivalente a 500 UGM, ubicada en el polígono 7, parcela 46, del término municipal de Grañén (Huesca), y promovida por D. José Luis López Satue. (número de Expediente INAGA 500202/02/2022/03279). 23653

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 9 de septiembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se corrige la Resolución de 9 de agosto de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente, la Resolución de 27 de febrero de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, que otorga la Autorización Ambiental Integrada a la instalación existente dedicada a la gestión de residuos peligrosos y no peligrosos de la empresa Derichebourg España, SAU, ubicada en el polígono industrial Centrovía, en el término municipal de La Muela (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500301/02/2021/4465). 23655

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

EXTRACTO de la Resolución de 1 de julio de 2022, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se convocan ayudas complementarias de educación especial para el curso 2021/2022..... 23657

EXTRACTO de la Resolución de 1 de julio de 2022, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y comedor escolar para el curso 2021/2022. 23658

csv: BOA20220708

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de desmantelamiento y derribo de la antigua fábrica de lindano, ubicada en término municipal de Sabiñánigo (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500301/01/2021/04473). 23659

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para el proyecto de planta de tratamiento de residuos no peligrosos promovida por Casalé Gestión de Residuos, SL, ubicada en la parcela 6 del polígono 11 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500301/01/2022/04506). 23660

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas", que se celebrará que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 23661

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas", que se celebrará que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 23664

ANUNCIO del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por el que se somete a información pública el modificado del proyecto de "construcción de línea de alta tensión del desglosado de las obras del proyecto de remodelación de la balsa de lixiviados en el vertedero de Sardas, Sabiñánigo (Huesca)". 23667

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, por el que se anuncia el inicio de los trabajos de investigación de la propiedad de la concentración parcelaria revisada de la zona de Muniesa (Teruel)..... 23668

csv: BOA20220708

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1023/2022, de 29 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación dirigidos a personal de la Administración Local y promovidos por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

El artículo 75.13.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, señala dentro de las competencias compartidas, la competencia en materia del régimen estatutario de los funcionarios de la Comunidad Autónoma y de la Administración Local.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, junto con la Administración General del Estado y el resto de Comunidades Autónomas suscribieron el Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (en adelante AFEDAP) que fue aprobado por la Comisión General de Formación para el Empleo, en fecha 9 de marzo de 2018, ("Boletín Oficial del Estado", número 74, de 26 de marzo de 2018), por Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, de 21 de marzo de 2018.

El citado Acuerdo implica la gestión conjunta de los fondos destinados a la formación del personal de las administraciones públicas y la ejecución y desarrollo de los planes formativos en sus ámbitos respectivos.

Según las disposiciones del AFEDAP corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón las competencias relativas a la tramitación y gestión de los fondos de carácter finalista destinados a la formación de personal de la Administración Local que, al amparo del Acuerdo, puedan promover las entidades locales de Aragón.

Es, por tanto, competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón la gestión de las subvenciones que, en materia de formación para el empleo, tengan como destinatarios al personal de las entidades locales de Aragón.

En virtud de lo establecido en el AFEDAP, se constituyó la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 13 de noviembre de 2013, con competencia para determinar la distribución de los fondos de formación para el empleo destinados al personal de la administración local y para la aprobación de los citados planes de formación.

El artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como requisito previo al otorgamiento de subvenciones, que se hayan aprobado las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión. Hasta la actualidad, las bases reguladoras por las que se han regido las distintas convocatorias de subvenciones para la gestión de los fondos destinados a la formación del personal de las entidades locales de Aragón se enmarcaban en la Orden PRE/571/2016, de 13 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón. Sin embargo, en el marco de las políticas de simplificación administrativa lideradas por el Gobierno de Aragón con el fin de alcanzar una Administración más ágil y efectiva fue aprobada la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, que incorpora la disposición adicional quinta en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, de esta Ley determina que los procedimientos de concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyen en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón se regirán por sus correspondientes bases reguladoras específicas para cada materia, que serán elaboradas por los departamentos autonómicos competentes.

El artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, habilita al titular de cada departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma para aprobar las bases reguladoras de las subvenciones que puedan otorgar los departamentos y los organismos públicos adscritos a ellos, que contendrán como contenido mínimo el establecido en el artículo 12 de la misma norma.

De acuerdo con el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública la competencia relativa a la colaboración en la formación del personal de las entidades locales, así como la gestión de los fondos destinados a la formación para el empleo del personal de las entidades locales de Aragón viene atribuida al citado Departamento. Asimismo, el artículo 25.1.b) del mencionado Decreto dispone que corresponde al Instituto Aragonés de

csv: BOA20220708001

Administración Pública, bajo la superior dirección del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios: “la cooperación en la formación del personal de las entidades locales en virtud de los convenios que al efecto se establezcan así como la tramitación del procedimiento de gestión de los fondos destinados al Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas”.

Las subvenciones recogidas en la presente Orden se contemplan en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Hacienda y Administración Pública, aprobado por Orden de 29 de octubre de 2019 para el período de vigencia 2020-2023, estableciéndose como una de las líneas de subvención la financiación de los Planes de formación para el personal de la Administración Local.

Es por ello, por lo que se hace precisa la articulación de un procedimiento para la gestión de los fondos destinados a la formación del personal de las entidades locales de Aragón. Y en este sentido, se subvencionarán aquellos planes de formación que sean aprobados por la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya sean planes unitarios o planes agrupados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la elaboración de esta Orden han sido tenidos en cuenta los principios de buena regulación recogidos en el citado artículo, en especial los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En cuanto a los principios de buena regulación, la necesidad y eficiencia están justificadas por razón de la disposición transitoria quinta de la Ley 1/2021, de 11 de febrero. La Orden se inserta de forma coherente en el ordenamiento jurídico, quedando así garantizada la proporcionalidad y seguridad jurídica. Por último, en aplicación del principio de eficiencia, en la gestión de estas subvenciones se pretende evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias, simplificar la documentación a presentar por los solicitantes y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

El proyecto de bases reguladoras ha sido objeto de los informes preceptivos de la Dirección General de los Servicios Jurídicos y de la Intervención General, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en su redacción dada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

En virtud de todo lo anterior, de conformidad con la competencia conferida en el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, dispongo:

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1. *Objeto y finalidad.*

1. Esta Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la financiación, con fondos finalistas, de planes de formación para el empleo dirigidos al personal de la Administración Local y promovidos por las Entidades Locales de Aragón, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo (en adelante, AFEDAP).

2. La finalidad de esta subvención es contribuir a la formación del personal de entidades locales a través de planes que promuevan las propias entidades locales. Estos Planes deberán cumplir los objetivos y demás requisitos fijados en el AFEDAP y serán aprobados por la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 2. *Régimen jurídico.*

Las subvenciones establecidas en estas bases se regirán por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 68, de 10 de abril, y los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (“Boletín Oficial de Estado”, número 276, de 18 de noviembre), así como en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, número 176, de 25 de julio, en lo que no se oponga a la citada Ley 5/2015; por lo establecido en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 77, de 30 de junio, y en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Así como, en lo que sea de aplicación, por la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y su normativa de desarrollo, y el AFEDAP.

csv: BOA20220708001

Artículo 3. *Financiación.*

1. Estas ayudas provienen de los fondos finalistas para formación del personal de las Administraciones Públicas, en atención de la cuantía territorializada para esta finalidad correspondiente a la Comunidad Autónoma de Aragón, establecida en el Acuerdo de Gestión que cada año aprueba la Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, y según el importe distribuido que, en el ámbito de Aragón, apruebe la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón para Planes promovidos por las entidades locales en Aragón.

2. Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva con el límite el importe asignado para estos Planes de formación que apruebe anualmente la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón, en relación con la cuantía territorializada correspondiente a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Este límite podrá verse modificado si, con posterioridad, se produjera una variación del importe de los fondos a transferir por parte del Servicio Público Estatal manteniendo la proporcionalidad de la distribución aprobada por la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma.

3. La concesión de las ayudas a las que se refiere esta Orden queda subordinada al reconocimiento del derecho o a la transferencia del crédito efectuada por parte del Instituto Nacional de Administración Pública u órgano de la Administración General del Estado que lo sustituya, a la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso, el importe concedido podrá superar el importe máximo territorializado para esta finalidad señalada en el apartado anterior y a su posible variación.

4. Y ello sin perjuicio de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.bis de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en su redacción dada por la disposición final segunda quince de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, y, en atención al carácter de fondos finalistas, podrán iniciarse e impulsarse hasta alcanzar el trámite inmediato anterior a la valoración de solicitudes aun cuando dichos fondos no hayan sido efectivamente transferidos e incorporados. De esta circunstancia se dejará constancia expresa en la convocatoria y si los fondos finalistas no son transferidos e incorporados al presupuesto, la administración convocante podrá desistir del procedimiento mediante anuncio publicado por los mismos medios que la convocatoria.

Artículo 4. *Entidades locales beneficiarias y requisitos.*

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones los ayuntamientos, diputaciones provinciales, comarcas y demás entidades locales de Aragón reconocidas en el artículo 2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, que promuevan planes de formación destinados al personal de administración local.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que se encuentren incursas en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y que sean de aplicación a las mismas.

3. Las entidades beneficiarias deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, para tener la condición de beneficiarias y específicamente deberán acreditar estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

Artículo 5. *Tipos de planes de formación.*

1. Las entidades promotoras contempladas en el artículo 4 de la presente Orden podrán solicitar ayudas para financiar los siguientes tipos de planes, integrados por actividades formativas presenciales, de teleformación (por internet y plataformas de aprendizaje) o mixtas, circunscritos al territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón:

a) Planes unitarios: se caracterizan por afectar al personal de una sola entidad con, al menos, 200 personas empleadas públicas.

b) Planes agrupados: se caracterizan por afectar al personal de dos o más entidades locales a las que se refiere el apartado 3.a) del artículo 10 del AFEDAP. Se podrán financiar los planes agrupados promovidos por cualquier entidad local y dirigidos al conjunto del personal de las entidades locales que, a través de una adhesión expresa de su representante legal, quieran participar en el mismo. Según lo contemplado en el artículo 8 del AFEDAP, una entidad no podrá participar en dos planes agrupados formalizando adhesión.

csv: BOA20220708001

2. En los planes podrán incluirse actividades complementarias recogidas en el artículo 17 del AFEDAP que deberán ser aprobadas en su realización y en su importe por la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Los planes de formación deberán ser acordes con los objetivos concretos de esta línea de subvención que recoge el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Hacienda y Administración Pública y, en todo caso deberá responder a los principios de mejora de los servicios públicos y mayor calidad de vida para la ciudadanía; ajuste, rigor y control económico; máxima eficiencia en el uso de los recursos disponibles y transparencia en la gestión subvencional.

4. Los planes de formación deberán contener acciones formativas que traten materias que, en cada convocatoria, se señalen como prioritarias y deberán introducir la perspectiva de género tanto en la detección de necesidades de formación, en la ejecución del plan de formación, como en la evaluación de las acciones formativas.

Artículo 6. *Obligaciones generales de las beneficiarias.*

Serán obligaciones generales de las entidades beneficiarias las siguientes:

a) Ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en el período que se señale en cada convocatoria.
b) Aportar la documentación requerida en la correspondiente convocatoria, así como justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria o resolución de concesión, así como la realización de las actividades formativas que integren su plan.
c) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada en el plazo de un mes desde que se produjo tal circunstancia.
d) Justificar los gastos realizados en los términos y plazos fijados en la convocatoria.
e) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, en la forma que se determine en la convocatoria.
f) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
g) Someterse a las actuaciones de comprobación que realice el Instituto Aragonés de Administración Pública, y la derivada de la función de comprobación y control de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y al control fiscalizador de la Cámara de Cuentas de Aragón, u otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.
h) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
i) Comunicar al Instituto Aragonés de Administración Pública de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de las subvenciones concedidas al amparo de esta Orden, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas y entes públicos o privados.
j) Acreditar, en la forma que se determine en la convocatoria, ante el órgano concedente de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Administración General del Estado, a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como al corriente de sus obligaciones de reintegro de subvenciones.
k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
l) De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.
m) Cumplir la normativa aplicable estatal y autonómica y en concreto el régimen general de subvenciones, la normativa de contratación pública y en materia de igualdad en los términos que se especifique en cada convocatoria.

csv: BOA20220708001

n) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa autonómica o estatal aplicable, en la presente Orden, en la correspondiente convocatoria y en la resolución de concesión.

Artículo 7. *Obligaciones específicas de las entidades beneficiarias.*

a) Destinar los fondos, de carácter finalista, al pago de las actividades formativas según conceptos de gasto establecidos en el plan aprobado.
b) Adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en cualquiera de los medios que se utilicen para la difusión de la actividad subvencionada en los términos que se concreten en cada convocatoria.
c) Garantizar la calidad y gratuidad de las acciones formativas financiadas con estos fondos.
d) Efectuar la selección de los participantes en las acciones formativas por la adecuación de su perfil a los objetivos y contenidos de aquellas, sin que pueda constituir la afiliación sindical, en ningún caso, un criterio de selección.
e) Planificar y realizar las actividades formativas contemplando la mayor accesibilidad en atención a la diversidad de capacidades y a la conciliación de la vida familiar.
f) Expedir los correspondientes certificados de asistencia y/o aprovechamiento, en atención a los criterios de asistencia o superación de cada actividad formativa, de acuerdo con los requisitos previamente establecidos por la Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, y detallando en ellos la fuente de financiación en letra y con el logotipo correspondiente.
g) Aportar la información sobre las acciones formativas realizadas que sea necesaria para su inclusión en una memoria anual y a efectos estadísticos del seguimiento de las acciones formativas desarrolladas. Esta información debe contener datos desagregados por sexo, según se especifique en cada convocatoria.
h) Cumplir con las obligaciones previstas en el AFEDAP, así como las que se aprueben por la Comisión General de Formación para el Empleo y la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón que se incorporarán en cada convocatoria.

Artículo 8. *Gastos subvencionables.*

1. Podrán financiarse con cargo a las ayudas concedidas los gastos directamente imputables a las acciones formativas y a las actividades complementarias, así como los gastos generales imputables a la totalidad de las actividades que conforman el plan de formación aprobado, y por los conceptos de gasto y límites que se reflejen en cada convocatoria.

2. En el plan presentado deberán constar los gastos previstos por conceptos y deberán coincidir en esencia y en la naturaleza del gasto con el coste final de las actividades del plan.

3. A los efectos del artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la financiación podrá alcanzar hasta el 100 % del plan aprobado, por lo que no son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad y plan.

4. Las entidades beneficiarias no podrán subcontratar la ejecución total del plan.

5. Se consideran gastos subvencionables los recogidos expresamente en cada convocatoria, siempre que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que, de acuerdo con el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el coste de los gastos subvencionables no supere el valor de mercado.
b) Que se realicen en el periodo marcado en cada convocatoria.
c) Que se justifiquen y se encuentren efectivamente pagados en las fechas determinadas en la convocatoria.
d) Que se solicite y se acredite la concurrencia de distintos proveedores para la realización de los gastos, en los términos y límites cuantitativos establecidos en el artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en relación con la normativa aplicable en materia de contratación que se especificará en cada convocatoria.
e) No se admitirán pagos en efectivo.
f) En ningún caso se considerarán gastos financiables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

6. Cada convocatoria podrá prever, la aplicación de costes máximos subvencionables según características de cada actividad formativa.

csv: BOA20220708001

Artículo 9. *Procedimiento de concesión de las subvenciones. Instrucción y resolución.*

1. El procedimiento para la concesión de ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Conforme al artículo 14.3.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, corresponde el procedimiento simplificado por tratarse de una subvención que se concederá a todas las entidades solicitantes que reúnan los requisitos para su otorgamiento, aplicándose criterios de baremación para cuantificar el importe de la subvención, dentro del crédito consignado.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por Orden del Consejero del Departamento con competencia en esta materia.

3. La convocatoria desarrollará el procedimiento de solicitud y de concesión, de acuerdo con lo establecido en estas bases reguladoras y en la normativa aplicable, y tendrá el contenido mínimo especificado en el artículo 17 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. Las solicitudes de subvención se presentarán en la forma y plazo que se establezcan en la convocatoria. Convocadas las ayudas, la presentación de la solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante para que el órgano instructor obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, de la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Seguridad Social.

6. El procedimiento será instruido por el Instituto Aragonés de Administración Pública en colaboración con la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón realizando de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos con trascendencia para su actuación y para el pronunciamiento sobre la propuesta de resolución de concesión de ayudas y podrá solicitar el asesoramiento de las comisiones de formación para el empleo del ámbito de pertenencia de las entidades solicitantes.

7. La Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón, constituida, según lo dispuesto en el AFEDAP, por Acuerdo de 13 de noviembre de 2013, del Gobierno de Aragón, por tres representantes de la administración de la Comunidad y tres representantes de las organizaciones sindicales representadas en la Comisión General del AFEDAP, es la competente para aprobar los planes de formación que sean presentados por las distintas entidades promotoras y para cuantificar las subvenciones que correspondan a cada solicitante. De conformidad con lo dispuesto en el AFEDAP, la aprobación de las solicitudes y planes podrá ser realizada, en su caso, a propuesta del Comité Técnico paritario creado en el seno de la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8. Cuando el importe a conceder sea inferior al importe solicitado la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma entenderá reformulada la solicitud aprobando el plan de formación con el número de actividades formativas cuyo importe presupuestado coincida con la propuesta del importe de la subvención en el orden jerarquizado establecido por la entidad. El plan aprobado podrá incluir una última actividad formativa que no se financie al 100 %.

9. El órgano instructor, a la vista del expediente, de las propuestas de concesión y de los acuerdos de la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón, elaborará las propuestas de resolución de concesión de ayudas, debidamente motivadas y en las que constará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, así como la desestimación expresa de las demás solicitudes, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En la propuesta de concesión, si procede la reformulación automática señalada en el apartado 7 anterior, se identificarán las acciones formativas que integren el plan de formación aprobado y por el que se concede la subvención.

10. La resolución del procedimiento corresponderá al Consejero competente en esta materia, previa propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, a la vista del expediente, y basada en los acuerdos de la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón.

11. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. Transcurrido el plazo máximo para resolver la entidad local solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención.

Artículo 10. *Valoración de planes y criterios de otorgamiento de la subvención y su cuantificación.*

1. Podrán ser objeto de financiación los planes de formación para el empleo presentados por las entidades locales de Aragón que cumplan los requisitos y objetivos fijados en el AFEDAP, en estas bases reguladoras y en cada convocatoria.

csv: BOA20220708001

2. La valoración de las solicitudes y la aprobación de los planes de formación objeto de subvención, se realizará por la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la valoración de los planes presentados, a efectos de determinar la cuantificación individualizada de la subvención en el marco de la distribución de fondos, y teniendo en cuenta que, en todo caso, no podrá ser superado el límite de los créditos presupuestarios previstos, se observarán las siguientes directrices y criterios de valoración:

a) Criterios cuantitativos. Cada convocatoria determinará el porcentaje del importe de la subvención que se distribuirá entre las entidades promotoras y solicitantes en función del número de efectivos totales, de la entidad y entidades adheridas en planes agrupados, calculados y contabilizados a la fecha y del modo que se determine en la convocatoria.

b) Criterios cualitativos. Cada convocatoria determinará el porcentaje del importe de la subvención que se distribuirá entre las entidades promotoras y solicitantes en función de los siguientes criterios:

1.º Recursos económicos propios de la entidad destinados a la formación, hasta 2 puntos.

2.º Grado de ejecución de ayudas para planes de formación derivadas del AFEDAP percibidas en las dos convocatorias anteriores, hasta 2 puntos.

3.º Las previsiones de seguimiento del plan, incluida la participación sindical en la elaboración, informe, gestión y ejecución, hasta 2 puntos.

4.º La aplicación de técnicas de evaluación de los resultados y, en su caso, del impacto de la formación, hasta 2 puntos.

3. La Comisión Paritaria de Formación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá denegar la financiación a aquellos planes de formación cuyas actividades no se orienten a la mejora de los servicios públicos y no estén relacionadas con la mejora del empleo de las entidades locales, y aquellos que pretendan un objeto diferente al de impulsar y extender en su Administración o ámbito una formación que responda a sus necesidades, así como aquellos planes que no incorporen actividades formativas de materias que puedan ser prioritarias a tenor de cada convocatoria o que no sean acordes con el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento competente que se encuentre en vigor, así como los que no incluyan acciones formativas de las especificadas como prioritarias en cada convocatoria.

Artículo 11. *Pago de la subvención.*

1. El importe de las subvenciones concedidas para la financiación de los planes de formación aprobados y que hayan sido promovidos por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del AFEDAP, se anticipará a cada entidad beneficiaria en el porcentaje de la cuantía que le haya sido concedida, que se señale en cada convocatoria y de acuerdo con los límites que, a este respecto, se encuentren vigentes.

2. No será necesaria la prestación de garantías para la realización de los pagos.

3. No podrá realizarse ningún pago en tanto la entidad promotora no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o tenga cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Artículo 12. *Transparencia y publicidad.*

1. El Gobierno de Aragón podrá dar la publicidad que considere oportuna de los planes de formación que obtengan las subvenciones previstas en la presente Orden.

2. En cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad que se derivan tanto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información a que se refieren dichos preceptos se efectuará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la url: http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index.

3. Asimismo, se publicarán los datos de las subvenciones en la url https://transparencia.aragon.es/subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa relativa a la publicidad de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma, que viene dada fundamentalmente por el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. La entidad beneficiaria deberá publicar en su portal de transparencia la concesión de la subvención.

csv: BOA20220708001

5. En la convocatoria y en la resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume la entidad beneficiaria al ser receptor de la subvención y en particular:

a) La obligación de suministrar al Instituto Aragonés de Administración Pública, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda.

5. En cada convocatoria se determinará la información que la entidad beneficiaria deba publicar sobre el carácter público de la subvención, sobre la entidad concedente y el origen de los fondos, tanto en la difusión del Plan de Formación, de cada actividad formativa, como en los diplomas que se emitan certificando la formación seguida por cada participante.

6. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este artículo será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Artículo 13. *Concurrencia con otras subvenciones.*

Las subvenciones reguladas en el presente Decreto no serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 14. *Ejecución del plan de formación y sus modificaciones.*

1. Tendrá la consideración de plan aprobado y subvencionado aquél que haya sido objeto de valoración por la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón y haya ajustado su presupuesto por conceptos al importe de la subvención.

2. El período de ejecución del plan de formación objeto de la subvención será el que se especifique en cada convocatoria, con independencia de la fecha de concesión o de la que se haga efectiva la ayuda.

3. A partir del momento de la concesión de las ayudas las entidades beneficiarias no podrán modificar sus planes de formación aprobados; a tal efecto, deberán solicitar a la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón la aprobación previa de aquellas modificaciones sustanciales, según las condiciones y en el plazo que se determine en la correspondiente convocatoria. En ausencia de aprobación de las modificaciones por la Comisión Paritaria de Formación Local, no podrán ser objeto de subvención aquellas acciones formativas que hayan sido modificadas.

4. En todo caso, se considerarán modificaciones sustanciales la sustitución de actividades formativas, la incorporación de nuevas actividades o ediciones y aquellas modificaciones que impliquen variación en el presupuesto por conceptos o alteración del contenido del plan, por la falta de ejecución de acciones formativas tenidas en cuenta para la baremación del plan y, por tanto, la concesión de la subvención.

5. La aprobación de las modificaciones ha de ser previa y en la forma y plazo que se establezca en cada convocatoria.

6. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones sobrevenidas o no declaradas por las beneficiarias que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste del plan de formación subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en los términos establecidos en esta Orden, y al reintegro del importe que corresponda.

Artículo 15. *Justificación.*

1. La justificación de la realización de los planes de formación para los que fueron concedidas las subvenciones y de los gastos incurridos, se realizará mediante la aportación al Instituto Aragonés de Administración Pública de la correspondiente cuenta justificativa de forma telemática, en la forma y plazo que se determine en cada convocatoria que, en todo caso, deberá ser antes de la conclusión del ejercicio económico en el que se concede.

2. La subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, por lo que se debe presentar una liquidación donde se indiquen y, si procede, se motiven las desviaciones con respecto al presupuesto inicial. En este sentido, el importe presupuestado y aprobado para gastos direc-

csv: BOA20220708001

tamente imputables a las actividades formativas deberá destinarse a estos conceptos de gastos, y no podrá incrementar los gastos generales asociados a la ejecución de las actividades subvencionadas que no puedan ser imputados de forma directa y que se especificarán en cada convocatoria.

3. La documentación justificativa incluirá, en todo caso, una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, aportando los datos concretos que se establezcan en cada convocatoria. Adicionalmente, aportarán la información sobre las acciones formativas realizadas que sea necesaria para la elaboración de la memoria anual de gestión.

4. La justificación por parte de las entidades locales se realizará mediante cuenta justificativa cuyo contenido será el que se señale en convocatoria y que, al menos contendrá:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones señaladas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste y pago de las actividades realizadas.

5. Los gastos se justificarán según se señale en convocatoria y, en atención al carácter de administración pública de las entidades beneficiarias, en atención a lo especificado en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, de conformidad con la redacción dada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

6. No se podrán subvencionar gastos no directamente imputables a las acciones formativas por conceptos distintos o en porcentajes superiores a los establecidos en cada convocatoria, aunque se encuentren justificados.

7. En ningún caso se considerarán directamente relacionados con la actividad formativa ni con la ejecución del plan, y por tanto no podrán ser objeto de subvención, los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales, periciales, de administración, ni los de garantía bancaria.

8. De acuerdo con lo establecido en el artículo 33.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, si transcurrido el plazo de justificación, el beneficiario no hubiera presentado la documentación justificativa de la ejecución del plan subvencionado, el Instituto Aragonés de Administración Pública le requerirá para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas.

9. De conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en su redacción dada por la disposición final cuarta de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, cada convocatoria podrá determinar la forma en que las beneficiarias de la subvención deban desarrollar la actividad subvencionada, así como acreditar la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención, la aplicación de los fondos recibidos y justificación de la subvención concedida, con carácter general o incorporando modelos específicos que se incorporarían como anexos a la Orden de convocatoria.

Artículo 16. *Reintegros y sanciones.*

1. El incumplimiento por las entidades beneficiarias de los requisitos establecidos en las oportunas convocatorias, en estas bases, así como en las demás normas aplicables, dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo del Director/a del Instituto Aragonés de Administración Pública, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de Orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro indicará la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe afectado de la ayuda. El interesado podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinentes en el plazo de 15 días desde su notificación.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su

csv: BOA20220708001

terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

5. La resolución del procedimiento de reintegro se dictará por quien sea titular del Departamento competente en la materia y pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 17. *Control y seguimiento.*

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el órgano concedente, las beneficiarias de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligadas a prestar la debida colaboración y apoyo a quien tenga encargado realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas la información que le sea requerida por estos en el ejercicio de sus funciones.

2. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

3. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en las bases reguladoras, en la normativa aplicable a la materia, en la convocatoria o en la resolución de concesión, procederá la revocación del acto de concesión y el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

4. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Artículo 18. *Criterios de graduación de incumplimientos.*

1. Cuando la beneficiaria realice y cumpla en parte el plan de formación subvencionable, y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a su cumplimiento total, la cuantía a reintegrar se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad, conforme al importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada, siempre que el cumplimiento parcial no suponga una alteración de los criterios de baremación del Plan, ni de la finalidad y los objetivos del plan en su conjunto.

2. La falta de realización de una o diversas actividades formativas, por causa justificada, se considerará incumplimiento parcial, no pudiéndose subvencionar el gasto de la actividad formativa no realizada. Las actividades formativas realizadas que no hayan sido previamente aprobadas por la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón no podrán ser subvencionadas.

3. Se considerará incumplimiento parcial en la parte del gasto que corresponda la variación sustancial de los gastos por conceptos aplicados al plan de formación. En este sentido los gastos relacionados y no directos no podrán absorber importes presupuestados para gastos directos que no hayan sido justificados.

4. La falta de realización de una o varias actividades formativas que implique alteración de los criterios de baremación del plan o incumplimiento de los objetivos y finalidad del plan aprobado se podrá considerar incumplimiento total.

Artículo 19. *Utilización de medios electrónicos.*

1. Las solicitudes, adaptaciones y modificaciones de los planes de formación, así como la justificación, subsanación y cualquier otra comunicación realizada a lo largo de todo el procedimiento, se efectuará, obligatoriamente, por medios electrónicos a través de la aplicación que se establezca en la correspondiente convocatoria, salvo para aquellas comunicaciones concretas en que el Instituto Aragonés de Administración Pública así lo establezca.

2. Dichas comunicaciones y notificaciones se realizarán a través de la aplicación que se determine en la correspondiente convocatoria, a la que se accederá a través de la página web del Instituto Aragonés de Administración Pública, mediante las formas de identificación y autenticación que se determinen en aquella, de conformidad con la normativa en vigor.

Disposición adicional única. *Facultad de desarrollo.*

Se autoriza al Consejero competente en la materia para dictar las disposiciones precisas para el desarrollo de esta Orden.

csv: BOA20220708001

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 29 de junio de 2022.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN

csv: BOA20220708001

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1024/2022, de 28 de junio, por la que se da publicidad a la convocatoria conjunta, las bases comunes y específicas para la provisión definitiva, mediante concurso ordinario, de puestos de trabajo vacantes, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, convocados por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece la atribución de competencias que corresponde al Estado en materia de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, regulando en su apartado sexto los sistemas de provisión definitiva de puestos de trabajo reservados a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, siendo el concurso el sistema normal de provisión de puestos de trabajo y su ámbito territorial el estatal.

Se prevé la convocatoria de dos concursos anuales: el concurso unitario, que será convocado por la Administración General del Estado, y el concurso ordinario, en el que corresponde a las respectivas Corporaciones Locales con puestos vacantes, convocar y aprobar las bases del mismo, de acuerdo con el modelo publicado como anexo del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que deberán remitir a la Comunidad Autónoma para su publicación.

El artículo 30 del citado Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, establece respecto a la valoración del concurso ordinario, tres tipos de méritos: los generales determinados por la Administración del Estado cuya puntuación alcanzará un 80% del total de la misma, los autonómicos contemplados en el Decreto 121/1994, de 7 de junio, en el que se recogen las especialidades de esta Comunidad Autónoma de Aragón, cuya puntuación podrá alcanzar hasta un 15% de su totalidad y los méritos correspondientes a las especialidades de la Corporación Local que se fijarán por ésta y su puntuación alcanzará hasta un 5% del total.

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2 b) del Decreto 342/2001, de 18 de diciembre, he dispuesto:

Artículo único: Dar publicidad a la convocatoria conjunta, a las bases comunes y específicas recogidas en el anexo I de la presente Orden para la provisión definitiva, mediante concurso ordinario, de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Bases comunes

Primera.— *Puestos.*

Se ofrecen en este concurso los puestos vacantes reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en aquellas entidades locales cuyos órganos de gobierno han aprobado las bases específicas y/o han efectuado convocatoria de concurso.

Segunda.— *Participación.*

1. Los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional podrán concursar a los puestos de trabajo que, según su clasificación, corresponden a la subescala y categoría a que pertenezcan.

Podrán participar, asimismo, los funcionarios no integrados en las actuales subescalas, pertenecientes a los extinguidos Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, en los términos siguientes:

Los Secretarios de tercera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría-Intervención.

Los Secretarios de ayuntamientos “a extinguir”, a Secretarías de ayuntamientos con población que no exceda de 2.000 habitantes.

csv: BOA20220708002

2. En cualquier caso, los funcionarios con nombramiento provisional están obligados a concursar a la totalidad de puestos ofertados en su subescala y categoría.

3. No podrán concursar:

a) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firme, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas de suspensión.

b) Los funcionarios destituidos, a puestos de la corporación donde se produjo la sanción, si no hubiera transcurrido el plazo establecido en la misma.

c) Los funcionarios en las situaciones de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 89.1.a) y b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.

d) Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, salvo que lo hagan a puestos reservados a su subescala y categoría en la misma Corporación.

No obstante, podrán concursar aunque no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, los funcionarios que se encuentren en los supuestos recogidos en el punto 2.º de la letra c) del apartado 1 del artículo 27 del Real Decreto por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Tercera.— *Documentación para participar.*

1. En el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación conjunta del concurso en el "Boletín Oficial del Estado", los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que deseen tomar parte dirigirán a la corporación local a cuyo puesto concursen, la siguiente documentación:

Solicitud de participación con declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 36.2 del Real Decreto por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Documentación acreditativa de los méritos de determinación autonómica y, en su caso, de los méritos específicos del puesto de trabajo, así como la relativa al mérito general establecido en el apartado 1.g) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, referidos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

2. En caso de concursar simultáneamente a dos o más puestos, los concursantes formularán orden de prelación de adjudicaciones ante la Dirección General de la Función Pública. El orden de prelación habrá de ser único y comprensivo de la totalidad de puestos solicitados, cualquiera que sea la subescala y categoría a que correspondan. La formulación de prelación, cuyo objeto es evitar la adjudicación simultánea de varios puestos a un mismo concursante, no sustituirá en ningún caso a la solicitud individualizada dirigida a la Corporación Local convocante.

3. La solicitud de participación y el orden de prelación, habrán de presentarse con arreglo a los modelos que se adjuntan al final de estas bases.

4. Los requisitos exigidos, así como los méritos deberán reunirse a la fecha de la Resolución por la que se dispone la publicación de la convocatoria conjunta.

Cuarta.— *Méritos.*

1. Méritos de determinación autonómica. (Decreto 121/1994, de 7 de junio).

1.1. Experiencia profesional, consistente en el desempeño de un puesto de trabajo en las instituciones propias de la Comunidad Autónoma de Aragón en situación de servicios en Comunidades Autónomas, o en las entidades locales sitas en su territorio que impliquen el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Aragón, con distinción entre las desarrolladas en situación de servicio activo o asimilado en la Subescala en que se concursa y los servicios prestados en otras subescalas.

Los servicios prestados se valorarán, hasta un máximo de 1,30 puntos, del modo siguiente:

- Los prestados en puestos de trabajo de la misma Subescala a que se concurse: 0,02 puntos/mes.
- Los prestados en puestos de trabajo de la Subescala o categoría inmediatamente inferior a la que se concurse: 0,01 puntos/mes.
- Los prestados en otras subescalas: 0,01 puntos/mes.

csv: BOA20220708002

1.2. Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos y/o superados por el Instituto Aragonés de Administración Pública u homologados o reconocidos en las condiciones que se determinen por éste, y que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Aragón.

Se valorarán, en función del nivel académico del curso, hasta un máximo de 1,10 puntos, con exclusión de los que formen parte del curso selectivo, del modo siguiente:

- Sólo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por el Instituto Aragonés de Administración Pública, o en colaboración con el mismo por Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por dicho Instituto, a los efectos de este artículo.
- La puntuación de cada curso, dentro de una escala de 0,10 a 0,60 puntos, se establecerá en función de la relación de la materia impartida con las funciones reservadas a los funcionarios con habilitación de carácter nacional, el grado de dificultad del curso y el número de horas lectivas.

Las convocatorias de cursos realizados por el Instituto Aragonés de Administración Pública indicarán la puntuación otorgada a los efectos de esta base.

Cursos reconocidos:

(Por Orden de 23 de junio de 1994, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales):

- Curso sobre Haciendas Locales: 0,20 puntos.
- Curso sobre reforma presupuestaria y contable de las Entidades Locales: 0,20 puntos.
- Curso complementario de contabilidad pública para Administración Local: 0,10 puntos.
- Curso sobre Presupuesto de las Entidades Locales: 0,20 puntos.
- Curso sobre Derecho Aragonés: 0,60 puntos.
- Curso sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: 0,10 puntos.
- Curso sobre Comunidad Autónoma de Aragón y Entidades Locales: 0,25 puntos.
- Curso sobre Instituciones Políticas y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón: 0,25 puntos.

(Por Orden de 12 de agosto de 1994, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales):

- Curso sobre Reglamentos y Ordenanzas Locales: 0,10 puntos.
- Curso sobre la Ley Urbanística de Aragón: 0,15 puntos.

1.3. Actividad docente dirigida a la enseñanza en materias sobre organización territorial, régimen local, urbanismo y régimen económico y financiero de las Entidades locales en cursos organizados por la Diputación General de Aragón o en colaboración con ésta, Universidades, Centros de Enseñanza Superior, o el Instituto Nacional de Administración Pública.

Se valorará, hasta un máximo de 0,30 puntos, en función del carácter introductorio o de especialización de los cursos impartidos, del nivel elemental, grado medio o superior, y de cualquier otro elemento que ponga de manifiesto el grado de dificultad de la materia impartida.

1.4. Publicaciones en materias relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se valorarán hasta un máximo de 0,30 puntos, en función del carácter divulgador o científico, la edición como monografía o artículo en revistas especializadas y cualquier otro elemento que permita evaluar la calidad científica del trabajo publicado.

1.5. Procedimiento de acreditación de méritos.

Los concursantes acreditarán los méritos de determinación autonómica mediante la presentación del certificado correspondiente, la copia del título debidamente compulsada o la publicación a que se hiciera referencia.

2. Méritos específicos. Los méritos específicos para cada puesto de trabajo, son los que se detallan en el anexo I.

Quinta.— *Valoración de méritos.*

1. El Tribunal de valoración comprobará la concurrencia en los concursantes de los requisitos que figuren en la convocatoria, excluyendo a quienes no los reúnan.

A continuación puntuará, respecto de los no excluidos, los méritos del siguiente modo:

csv: BOA20220708002

La valoración de méritos generales se obtendrá de la relación publicada en la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a la misma fecha que la convocatoria conjunta, sin que sea posible acreditación adicional alguna por parte de los concursantes ni valoración distinta por parte del Tribunal.

La valoración de méritos específicos y de determinación autonómica se efectuará con base en la acreditación aportada por los concursantes.

Respecto de los puestos en que no existan baremos de méritos específicos, el Tribunal asignará únicamente la puntuación de méritos generales y de determinación autonómica si existieran.

2. Asimismo, el Tribunal podrá celebrar, si así lo prevé la convocatoria específica respectiva, entrevista con concursante o concursantes que considere conveniente, para la concreción de los méritos específicos o de determinación autonómica. Para la celebración de la entrevista, el Tribunal notificará a los afectados, al menos con seis días de antelación, la fecha, hora y lugar de su celebración.

3. En caso de empate en la puntuación final de méritos de dos o más concursantes, el Tribunal dará prioridad en la propuesta de adjudicación a aquel que hubiera obtenido mayor puntuación por méritos específicos. De mantenerse el empate, a favor de quien en méritos de determinación autonómica tenga más alta puntuación. De persistir éste, a favor de quien en méritos generales tenga mayor puntuación, según el orden de numeración del artículo 32.1 del Real Decreto. En última instancia, el empate se resolverá en base al orden de prelación en el proceso selectivo.

Sexta.— *Propuesta de resolución.*

Efectuada por el Tribunal la exclusión y puntuación final de los concursantes, elevará al órgano correspondiente de la Corporación, que tenga atribuida la competencia de acuerdo con la legislación vigente, propuesta de resolución comprensiva de todos los no excluidos y sus puntuaciones ordenados de mayor a menor puntuación, así como relación fundada de excluidos.

Séptima.— *Resolución.*

1. La Corporación resolverá el concurso de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal de Valoración.

2. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos y comprender, por orden de puntuación, a la totalidad de los concursantes no excluidos.

3. La resolución del concurso será remitida a la Dirección General de la Función Pública dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Octava.— *Coordinación de nombramientos.*

La Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo a que se refiere la base anterior, procederá a efectuar la coordinación de resoluciones coincidentes, con adjudicación final de puestos atendiendo al orden formulado por los interesados en el orden de prelación y a la puntuación obtenida en cada uno de los puestos afectados.

Novena.— *Formalización de nombramientos.*

De acuerdo con el resultado de la coordinación, en los casos de adjudicaciones múltiples y de las resoluciones de las corporaciones locales, en los restantes, la Dirección General de la Función Pública procederá a formalizar los nombramientos, y a su publicación en el plazo de un mes, en el “Boletín Oficial del Estado”.

Décima.— *Plazo posesorio.*

1. El plazo de toma de posesión en los destinos obtenidos en el concurso será de tres días hábiles si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad o de un mes si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.

Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de los correspondientes nombramientos en el “Boletín Oficial del Estado”.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

csv: BOA20220708002

2. El cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

3. Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las corporaciones en que haya de cesar y tomar posesión el concursante, se podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta de este acuerdo a la Comunidad Autónoma.

Undécima.— *Irrenunciabilidad y voluntariedad de los destinos.*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables y tendrá carácter voluntario, no generando en consecuencia derecho al abono de indemnización por traslado.

Duodécima.— *Cese y toma de posesión.*

1. Las diligencias de cese y toma de posesión de los concursantes que accedan a un puesto de trabajo, de acuerdo con la resolución del concurso, deberán ser remitidas a la Comunidad Autónoma respectiva, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se produzcan.

2. La toma de posesión determina la adquisición de los derechos y deberes funcionariales inherentes al puesto, pasando a depender el funcionario de la correspondiente Corporación.

Decimotercera.— *Recursos.*

Los actos administrativos de las corporaciones locales y de los tribunales de valoración realizados en el procedimiento de concurso podrán ser impugnados conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales en virtud de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10, 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 28 de junio de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO I
BASES ESPECÍFICAS

INTERVENCIÓN-TESORERÍA, CATEGORÍA SUPERIOR

Provincia de Zaragoza

Corporación: Ayuntamiento de Tarazona (Zaragoza).

Población a 31 de diciembre anterior: Superior a 2.000 habitantes.

Puesto: Intervención.

Subescala y categoría: Intervención-Tesorería, categoría superior.

Nivel de complemento de destino: 30.

Cuantía del complemento específico: 29.101,10 euros/año.

Cubierto con titular que se jubilará en los 6 meses siguientes a la publicación de esta convocatoria: NO.

Méritos específicos: No se determinan.

Puntuación mínima para concursar al puesto: No se exige.

Prevén las bases específicas de la convocatoria la realización de entrevista: No.

Composición del Tribunal:

Presidente: Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional designado por la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón.

csv: BOA20220708002

Vocales:

Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional designado a propuesta de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional designado a propuesta del Colegio provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros.

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario quien le sustituya.

Asimismo se designarán los correspondientes suplentes.

Aprobadas la convocatoria y las bases de este concurso por: Resolución de la Alcaldía-Presidencia de 15 de junio de 2022.

Provincia de Huesca

Corporación: Ayuntamiento de Monzón (Huesca).

Población a 31 de diciembre anterior: Superior a 2.000 habitantes.

Puesto: Intervención.

Subescala y categoría: Intervención-Tesorería, categoría superior.

Nivel de complemento de destino: 29.

Cuantía del complemento específico: 25.729,50 euros/año.

Cubierto con titular que se jubilará en los 6 meses siguientes a la publicación de esta convocatoria: No.

Méritos específicos: No se determinan.

Puntuación mínima para concursar al puesto: No se exige.

Prevén las bases específicas de la convocatoria la realización de entrevista: No.

Composición del Tribunal:

Presidente: Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional designado por la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón.

Vocales:

Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional designado a propuesta de la Diputación Provincial de Huesca.

Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional designado a propuesta del Colegio provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros.

Secretario: Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional designado a propuesta de la Alcaldía-Presidencia.

Asimismo se designarán los correspondientes suplentes.

Aprobadas la convocatoria y las bases de este concurso por: Resolución de la Alcaldía-Presidencia de 20 de junio de 2022.

INTERVENCIÓN-TESORERÍA

Provincia de Huesca

Corporación: Ayuntamiento de Binéfar (Huesca).

Población a 31 de diciembre anterior: Superior a 2.000 habitantes.

Puesto: Tesorería.

Subescala y categoría: Intervención-Tesorería.

Nivel de complemento de destino: 26.

Cuantía del complemento específico: 15.544, 90 euros/año.

Cubierto con titular que se jubilará en los 6 meses siguientes a la publicación de esta convocatoria: No.

Méritos específicos: No se determinan.

Puntuación mínima para concursar al puesto: No se exige.

Prevén las bases específicas de la convocatoria la realización de entrevista: No.

Composición del Tribunal:

Presidente: Interventora del Ayuntamiento de Binéfar.

Vocales:

1. Interventor del Ayuntamiento de Fraga, que asume las funciones de Secretario del Tribunal.

2. Vocal nombrado a propuesta del Gobierno de Aragón.

Aprobadas la convocatoria y las bases de este concurso por: Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2022/721, de 27 de abril.

Corporación: Ayuntamiento de Monzón (Huesca)

Población a 31 de diciembre anterior: Superior a 2.000 habitantes.

Puesto: Tesorería.

csv: BOA20220708002

Subescala y categoría: Intervención-Tesorería.
Nivel de complemento de destino: 29.
Cuantía del complemento específico: 20.583,60 euros/año.
Cubierto con titular que se jubilará en los 6 meses siguientes a la publicación de esta convocatoria: No.
Méritos específicos: No se determinan.
Puntuación mínima para concursar al puesto: No se exige.
Prevén las bases específicas de la convocatoria la realización de entrevista: No.
Composición del Tribunal:
Presidente: Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional designado por la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón.
Vocales:
Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional designado a propuesta de la Diputación Provincial de Huesca.
Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional designado a propuesta del Colegio provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros.
Secretario: Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional designado a propuesta de la Alcaldía-Presidencia.
Asimismo se designarán los correspondientes suplentes.
Aprobadas la convocatoria y las bases de este concurso por: Resolución de la Alcaldía-Presidencia de 20 de junio de 2022.

SECRETARÍA, CATEGORÍA DE ENTRADA

Provincia de Huesca

Corporación: Ayuntamiento de Binéfar (Huesca).
Población a 31 de diciembre anterior: Superior a 2.000 habitantes.
Puesto: Secretaría.
Subescala y categoría: Secretaría, categoría de entrada.
Nivel de complemento de destino: 28.
Cuantía del complemento específico: 20.233,78 euros anuales.
Cubierto con titular que se jubilará en los 6 meses siguientes a la publicación de esta convocatoria: Sí.
Méritos específicos: No se determinan.
Puntuación mínima para concursar al puesto: No se exige.
Prevén las bases específicas de la convocatoria la realización de entrevista: No.
Composición del Tribunal:
Presidente: Interventora del Ayuntamiento de Binéfar.
Vocales:
Un Funcionario nombrado a propuesta del Gobierno de Aragón.
Un Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional designado a propuesta del Colegio provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Huesca, que asumirá las funciones de Secretario del Tribunal.
Aprobadas la convocatoria y las bases de este concurso por: Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2022/716, de 27 de abril.

SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

Provincia de Zaragoza

Corporación: Ayuntamiento de Aranda de Moncayo (Zaragoza).
Población a 31 de diciembre anterior: Inferior a 2.000 habitantes.
Puesto: Secretaría.
Subescala y categoría: Secretaría-Intervención.
Nivel de complemento de destino: 24.
Cuantía del complemento específico: 15.426,18 euros.
Cubierto con titular que se jubilará en los 6 meses siguientes a la publicación de esta convocatoria: No.
Méritos específicos: No.
Puntuación mínima para concursar al puesto: No se exige.
Prevén las bases específicas de la convocatoria la realización de entrevista: No.
Composición del Tribunal:
Presidente: Un funcionario habilitado a propuesta de la Diputación General de Aragón.

csv: BOA20220708002

Vocal: Un funcionario habilitado a propuesta de la Diputación General de Aragón.

Secretario: Un funcionario habilitado a propuesta de la Diputación General de Aragón.

Aprobadas la convocatoria y las bases de este concurso por: Resolución de la Alcaldía-Presidencia de 8 de junio de 2022.

Provincia de Huesca

Corporación: Ayuntamiento de Almunia de San Juan (Huesca).

Población a 31 de diciembre anterior: Inferior a 2.000 habitantes.

Puesto: Secretaría, clase tercera.

Subescala y categoría: Secretaría-Intervención.

Nivel de complemento de destino: 26.

Cuantía del complemento específico: 429,99 euros mensuales.

Cubierto con titular que se jubilará en los 6 meses siguientes a la publicación de esta convocatoria: No.

Méritos específicos: No se determinan.

Puntuación mínima para concursar al puesto: No se exige.

Prevén las bases específicas de la convocatoria la realización de entrevista: No.

Composición del Tribunal:

Presidente: Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional designado por la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón.

Vocales:

Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional designado a propuesta de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional designado a propuesta del Colegio provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros.

Secretario: Funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter nacional designado a propuesta de la Alcaldía-Presidencia.

Asimismo se designarán los correspondientes suplentes.

Aprobadas la convocatoria y las bases de este concurso por: Decreto de la Alcaldía-Presidencia 59/2022, de 16 de junio.

Provincia de Teruel

Corporación: Ayuntamiento de Calanda (Teruel).

Población a 31 de diciembre anterior: Superior a 2.000 habitantes.

Puesto: Secretaría, clase tercera.

Subescala y categoría: Secretaría-Intervención.

Nivel de complemento de destino: 26.

Cuantía del complemento específico: 1.172,04 euros mensuales.

Cubierto con titular que se jubilará en los 6 meses siguientes a la publicación de esta convocatoria: No.

Méritos específicos: No se determinan.

Puntuación mínima para concursar al puesto: No se exige.

Prevén las bases específicas de la convocatoria la realización de entrevista: No.

Composición del Tribunal:

Presidente: Funcionario Habilitado de carácter nacional de igual o superior categoría a la del puesto convocado a designar por la Diputación Provincial de Teruel.

Suplente: Funcionario Habilitado de carácter nacional de igual o superior categoría a la del puesto convocado a designar por la Diputación Provincial de Teruel.

Secretario: Funcionario Habilitado de carácter nacional de igual o superior categoría a la del puesto convocado funcionario de la Diputación Provincial de Teruel.

Funcionario Habilitado de carácter nacional de igual o superior categoría a la del puesto Vocales:

1. Funcionario del Grupo A1 a propuesta del Gobierno de Aragón.

Suplente: Funcionario del Grupo A1 a propuesta del Gobierno de Aragón.

2. Funcionario Habilitado de carácter nacional de igual o superior categoría a la del puesto convocado a designar por la Diputación Provincial de Teruel.

Suplente: Funcionario Habilitado de carácter nacional de igual o superior categoría a la del puesto convocado a designar por la Diputación Provincial de Teruel.

Aprobadas la convocatoria y las bases de este concurso por: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de febrero de 2022.

csv: BOA20220708002

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Presidencia y
Relaciones Institucionales

Dirección General de Administración Local
Pº Mª Agustín, 36.
Edificio Pignatelli
Zaragoza

1982 – 2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE CONCURSO ORDINARIO (1)

I. DATOS PERSONALES
Apellidos Nombre D.N.I. N.R.P. Domicilio (a efectos notificación y comunicaciones): Calle y número Código postal y localidad Provincia Teléfono movil
II. DATOS PROFESIONALES
Subescala (2) Categoría Situación administrativa en que se encuentre el concursante Destino actual Forma y fecha de nombramiento en el destino actual (3)
III. DATOS DEL PUESTO AL QUE SE CONCURSA
Entidad Local en que radica el puesto Provincia Denominación del puesto

Solicita tomar parte en el concurso ordinario de traslados para Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, publicado por Resolución de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública de fecha_____, al puesto de trabajo arriba indicado, declarando no estar incurso en ninguna de las causas de exclusión indicadas en la base segunda de las comunes, y acompañando la documentación que se especifica al dorso.

Lugar, fecha y firma

Sr. Presidente de la Corporación Local de .....
(1) Enviar una solicitud al Presidente de cada Corporación Local cuyo puesto se solicite en el concurso. Acompañar, en su caso, la documentación acreditativa de los méritos específicos y de determinación autonómica alegados.
(2) Cumplimentar solo la Subescala que faculta para concursar al puesto a que se refiere la presente solicitud.
(3) Definitivo o provisional.

csv: BOA20220708002

DORSO QUE SE CITA

Documentación que se acompaña

A. De los méritos específicos.

B. De los méritos de determinación autonómica.

csv: BOA20220708002

ANEXO III
ORDEN DE PRELACIÓN EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINOS

I. DATOS PERSONALES
Apellidos Nombre D.N.I. N.R.P. Domicilio (a efectos de notificación y comunicaciones): Calle y número Código postal y localidad Provincia Teléfono movil
II. DATOS PROFESIONALES
Subescala/s y categoría/s a que se concursa Situación administrativa en que se encuentra el concursante Destino actual Forma y fecha de nombramiento en el destino actual (1)

Habiendo solicitado distintos puestos comprendidos en el Anexo I de la Resolución de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública de fecha_____, formula ante esa Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la base segunda, 2, de las bases generales de la presente convocatoria, el siguiente orden de prelación para el supuesto de que le fueran adjudicados dos o más de los solicitados:

III. PUESTOS A QUE CONCURSA (Relacionados por orden de prelación en la adjudicación de destinos)

Orden Nº de Código (2)	Corporación y Provincia	Nombre del puesto
1º		
2º		
3º		
4º		
5º		

(3)

Fecha y firma

Directora General de la Función Pública
(Registro de Entrada de documentos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, Calle Manuel Cortina, 2.
28071. - Madrid)

(1) Definitivo o provisional
(2) Dicho código es el que aparece junto a la denominación del puesto en la publicación de la convocatoria del "Boletín Oficial del Estado".
(3) Añádanse cuantos números sean precisos en función de la extensión que se desee dar a la prelación.

csv: BOA20220708002

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2022, del Director General de Administración Local, por la que se aprueba la propuesta efectuada por el Tribunal designado para la confección de la bolsa de trabajo para la provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, mediante nombramiento interino, en las entidades locales aragonesas.

De conformidad con lo establecido en la Orden PRI/531/2022, de 19 de abril, por la que se efectúa convocatoria para el acceso a la bolsa de trabajo para la provisión, mediante nombramiento interino, de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en entidades locales aragonesas, concluida la valoración de los aspirantes de acuerdo con lo establecido en la base 5 de la citada convocatoria y efectuada la propuesta de las tres bolsas de trabajo por el Tribunal Calificador, resuelvo:

Primero.— Aprobar las tres bolsas de trabajo formadas para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, mediante nombramiento interino en entidades locales aragonesas, integrada por la relación de aspirantes que han obtenido la puntuación mínima exigida en la base 6.1 de la convocatoria y que se incorporan como anexo a la presente Resolución.

Segundo.— Hacer públicas dichas relaciones, que aparecen como anexo de esta Resolución, mediante su inserción en el “Boletín Oficial de Aragón”, así como en la página web de la Dirección General de Administración Local.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de junio de 2022.

El Director General de Administración Local,
JOSÉ RAMÓN IBÁÑEZ BLASCO

csv: BOA20220708003

ANEXO 3 ASPIRANTES INTEGRADOS EN LA BOLSA DE INTERINOS
SUBESCALA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI _MASCARA	Total
REYERO FERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER	***6350**	13,01
GÓMEZ MARTÍNEZ, EVA MARÍA	***3569**	12,45
CASTILLÓN SERRATE, JOSÉ ANTONIO	***8242**	12,37
LÓPEZ HORNO, INGRID	***4315**	12,33
VINAJA MILIAN, SONIA	***4743**	12,21
FERNÁNDEZ GONZALVO, SERGIO	***7635**	12,21
GALLEGO DOMINGUEZ, JORGE	***8455**	12,13
TORRENTE TAMARGO, EDUARDO	***3885**	12,10
ESCALONA ORTA, TERESA	***3580**	12,03
CALVO COSCULLUELA, VANESA	***5083**	11,93
ÚBEDA BELTRÁN, BEATRIZ	***9711**	11,81
ERI GAIRIN, MARIA CONCEPCIÓN	***9370**	11,72
GIMÉNEZ PEMÁN, MARÍA JESÚS	***4331**	11,52
PESCADOR TRAIN, LUIS ARTURO	***2326**	11,41
SANJUÁN CASTÁN, MARÍA ELISA	***9222**	11,41
DE LUIS SALAS, MIGUEL ÁNGEL	***3262**	11,41
ALCALÁ MILLÁN, SILVIA	***7984**	11,35
PUY SAZATORNIL, CRISTINA	***4126**	11,33
FRAJ FANDOS, ELENA	***9133**	11,33
GUILLÉN CAMPOS, PABLO ELÍSEO	***8003**	11,32
SAMPEDRO VERGARA, ÚRSULA	***8459**	11,20
GONZÁLEZ CATALÁN, PAULA	***7923**	11,16
CORBERÁ TOBEÑA, CARLOS ENRIQUE	***9173**	11,09
ALASTRUÉ CATALÁN, MARÍA LOURDES	***4229**	10,85
PÉREZ GARCÍA-CARPINTERO, ALBERTO	***8394**	10,82
PÉREZ LAFUENTE, JUAN MIGUEL	***3110**	10,72
SORIANO ASCASO, IGNACIO MIGUEL	***6925**	10,65
ADIEGO ANDRÉS, JOSÉ MARÍA	***1544**	10,61
GÓMEZ GARCÍA, NURIA	***5197**	10,56
LOBÁN ACERO, MARÍA	***2083**	10,49
SANJUÁN BENEDÍ, MARÍA JESÚS	***4062**	10,46
CEJUDO OSTALÉ, MARÍA JOSÉ	***8467**	10,40
MEZQUIDA MEJÍAS, ALEJANDRA ESTAFANÍA	***6973**	10,37
NASARRE MALLOR, ALBA	***5311**	10,36
MONTERDE CORTÉS, CELIA	***0741**	10,26
GIMENO CASTÁN, RUBÉN	***2687**	10,26
MONGE GARCÍA, SERGIO	***5174**	10,25
VIADER ESCALA, ANA	***4455**	10,09
SEGURA MARTÍNEZ, DAVID	***8056**	10,05
TOMÁS SOLSONA, MARÍA ÁNGELES	***4637**	10,05
JORDANA BAUSELLS, ANNA	***0758**	9,97
ARGUÍS SANZ, MARTA	***6806**	9,86
SÁEZ MIGUEL, RAQUEL	***7105**	9,82
ARAGONÉS SORIANO, JAVIER	***4917**	9,78
CASTELLS CRUZ, JUDITH	***0068**	9,76
GIL RUIZ, VANESA	***8463**	9,70
COLOMINA BERGUA, SONIA	***2500**	9,59
RAMALLO ÁNGEL, JESÚS GABRIEL	***5336**	9,55
ARIZÓN BENITO, NICOLÁS	***5191**	9,52

csv: BOA20220708003

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI_MASCARA	Total
MOSQUERA CANO, MARTA	***0474**	9,44
LEIVA ISIEGAS, CORAL NIEVES	***5135**	9,25
LÓPEZ NERIN, IRENE	***4076**	9,25
MONTULL PUEYO, ERNESTO	***1283**	9,25
PEÑUELAS PALACIO, MARÍA ROCÍO	***4342**	9,25
RODRÍGUEZ MORENO, ANA BELÉN	***3946**	9,25
SALLAN CIUTAD, MARÍA PILAR	***4337**	9,25
SARASA PUENTE, ÁNGELA	***4774**	9,25
SUÁREZ NÚÑEZ, LUIS CARLOS	***2938**	9,25
VICENTE GUTIÉRREZ, FERNANDO JOSÉ	***3108**	9,25
VIGÓN RODRIGUEZ, JORGE	***1571**	9,25
GARCÍA CLAU, MARÍA DOLORES	***2492**	9,25
GARCÍA DOMEQUE, ISABEL	***0495**	9,25
GRACIA GALVE, MARÍA PILAR	***5334**	9,25
JIMÉNEZ DELGADO, ANA MARÍA	***7893**	9,25
JOVEN HERNÁNDEZ, ROBERTO	***3928**	9,25
NASARRE ZAMORA, JOSÉ LUIS	***1389**	9,17
TRULLÉN FLORÍA, DANIEL	***8476**	9,04
BARINGO ZUERAS, CLARA	***0204**	9,01
DÍAZ DÍAZ, IRENE	***4277**	8,95
OCTAVIO DE TOLEDO SÁEZ, FERNANDO	***6113**	8,90
ZAMORA GABALDÓN, MAXIMILIANO RAMIRO	***0541**	8,88
ASENSIO ROCHE, ALEJANDRO	***4024**	8,85
SOS ABADÍA, BEGOÑA	***6106**	8,80
LARROSA ESCARTÍN, ANA BELÉN	***9885**	8,74
MARTÍN MARTÍN, ANDREA	***1817**	8,73
RUIZ JIMÉNEZ, LAURA	***3635**	8,72
TENÍAS LACRUZ, ELENA	***9457**	8,66
ALCONCHEL CATALÁN, RODOLFO	***9592**	8,65
RAMO GÓMEZ, IRENE	***7916**	8,64
SANCHEZ GRACIA, REBECA	***6767**	8,64
ALLOZA RAMA, MARÍA DEL CARMEN	***9495**	8,57
DOMINGO SANFELIU, MONTSERRAT	***6194**	8,53
GIL PERALTA, DANIEL	***2363**	8,51
ORTIZ BARDINA, ELENA	***4036**	8,46
ALFONSO FALCÓN, ENRIQUE	***3519**	8,40
VILLUENDAS ARQUED, JOSÉ ÁNGEL	***0621**	8,39
CAZCARRO HERNÁNDEZ, VÍCTOR	***6489**	8,38
SERRATE PUEYO, MARÍA REYES	***2990**	8,29
CAPELLA CALLAVED, JORGE	***3305**	8,28
BIARGE OLIVA, MARÍA SANDRA	***5346**	8,13
VALIMAÑAN ARANDA, MARÍA	***7169**	8,07
MORENO BARTOLOMÉ, DANIEL	***0705**	8,05
ANTORÁN MIGUEL, ANA DELIA	***3570**	8,04
LARRUY MONTERO, CRISTINA	***9832**	8,00
MARTÍN ANDRÉS, LAURA	***4005**	8,00
MARTÍNEZ POMAR, PILAR	***2167**	8,00
MATEO LACRUZ, ANA	***4074**	8,00
NAVARRO ASENSIO, CRISTINA	***2094**	8,00

csv: BOA20220708003

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI _MASCARA	Total
PÉREZ JUSTE, NATIVIDAD YOLANDA	***2531**	8,00
RIZOS ESTEBAN, MARÍA DEL CARMEN	***2777**	8,00
SÁEZ LAHOZ, FERMÍN	***7589**	8,00
SÁNCHEZ LÓPEZ, ENCARNACIÓN	***2249**	8,00
VILLANUEVA DEL PINO, MARÍA PILAR	***3614**	8,00
ALEJO PÉREZ, PROCOPIO	***1545**	8,00
BARRADO RUBERTE, ANA	***1360**	8,00
BOTAYA ASCASO, REYES TERESA	***2638**	8,00
ESCRICHE MONLEÓN, ROSA MARÍA	***5641**	8,00
GASCÓN IZQUIERDO, ANA BELÉN	***3389**	8,00
GISTAÍN SAHÚN, MARÍA JOSÉ	***0834**	8,00
GÓMEZ MARTÍNEZ, MARÍA INMACULADA	***3380**	8,00
HERRANZ CASADO, MARÍA ESTHER	***3158**	8,00
GIMENEZ GARCIA, CLARA BEATRIZ	***8546**	7,94
BORRÁS ALTABA, TRINIDAD	***8728**	7,89
MINGUELL CROS, ESTHER	***6402**	7,84
SICILIA PÉREZ, MARÍA	***5414**	7,84
MAYAYO GONZÁLEZ, NATIVIDAD SONIA	***3565**	7,83
TABUENCA LÓPEZ, ALBERTO	***7679**	7,83
SORIANO GRACIA, ANA ISABEL	***8059**	7,82
ABADÍA RUBIO, HÉCTOR	***7520**	7,82
LABRADOR MARTÍNEZ, NELIA	***0021**	7,81
SABATÉ COMA, MARÍA TERESA	***2549**	7,78
PÉREZ IGLESIAS, MARÍA DEL MAR	***5831**	7,75
HERRERA BOROBIA, MARÍA INÉS	***7751**	7,74
CALDÚ PITARQUE, MARÍA PILAR	***9181**	7,69
PÉREZ ARQUED, DAVID	***4295**	7,68
PERIS GIMENO, PEDRO JOSE	***5791**	7,68
LLORENS VILAPLANA, BERTA	***9551**	7,59
TOLOSA BENEDICTO, PRIMITIVA	***3495**	7,57
ABADÍAS PUEYO, YOLANDA	***3281**	7,48
MARÍN RUBIO, RAÚL	***3917**	7,47
VILAR BAYONA, RICARDO	***5380**	7,47
CIVERA MARTÍNEZ, ANA	***4936**	7,43
CASTRILLO FERRER, CARLOS	***0131**	7,41
BEDMAR ROYUELA, PAULA	***4471**	7,39
ESCOBEDO TELLO, ADELINA	***2490**	7,38
PARDOS SERRANO, ANA	***7176**	7,37
ABRIL MARTÍNEZ, BEATRIZ	***9962**	7,31
GARCÉS CASTILLO, SILVIA	***3945**	7,29
GARCÍA MAINAR, ANA	***9771**	7,29
SÁNCHEZ GABÁS, MARÍA JOSÉ	***1393**	7,25
CASANOVA NAVARRO, PILAR	***9027**	7,25
DAUDÉN IBÁÑEZ, ANTONIA	***4658**	7,25
DOLZ GARCÍA, ROGELIO	***3051**	7,25
GRACIA HERRERO, FCO. JAVIER	***3844**	7,25
CERVERO GARCÍA, MARÍA TERESA	***9570**	7,23
ASENSIO CABELLO, LUIS JAVIER	***4430**	7,21
RUIZ TELLO, SILVIA	***9747**	7,20

csv: BOA20220708003

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI_MASCARA	Total
HERNÁNDEZ CORTÉS, JOSÉ LUIS	***8023**	7,20
LACUEVA BUJ, SARA	***9495**	7,16
LOBERA LASIERRA, SONIA	***1094**	7,11
GARCÍA LÓPEZ, JOSÉ CARLOS	***5410**	7,08
MARTÍNEZ MONTERO, ELSA	***5916**	7,07
ANCISO VIDAL, SARA	***9117**	7,03
ALDA HERRER, MARÍA LUISA	***5795**	6,99
GÓMEZ LÓPEZ, VICTOR MANUEL	***5107**	6,98
PINA JUSTE, RICARDO	***2509**	6,93
GARCÍA-BARCELÓ FERNÁNDEZ, Mª DEL ROSARIO	***2237**	6,85
ARTAL DUPLA, LUIS MIGUEL	***9908**	6,83
CORRAL OTAL, ROBERTO	***7172**	6,79
TABERNER BENAVENTE, JESÚS MANUEL	***5046**	6,77
FRISA GÓMEZ, JOSÉ LUIS	***3602**	6,71
GARICANO PADILLA, ALMUDENA	***3158**	6,71
CARRERAS OCABO, GUILLERMO	***7394**	6,65
OJINAGA OLLOQUI, IGNACIO	***3130**	6,64
VICENTE GUTIÉRREZ, LUIS MANUEL	***2947**	6,59
BESCÓS BOLTAINA, ANA CRISTINA	***2792**	6,56
BUJ ANTOLÍ, MARÍA JOSÉ	***1876**	6,53
SERAL ARNAL, JOSÉ MARÍA	***3423**	6,51
SÁEZ GALVEZ, BEGOÑA	***4653**	6,49
CRESPO BLASCO, CHABIER	***7181**	6,49
ESTESO BASTIDA, SERGIO	***7098**	6,49
CÁMARA CEDEIRA, ROSARIO DEL PILAR	***4375**	6,48
JIMÉNEZ CAUDEVILLA, JUAN MANUEL	***1545**	6,48
MAGALLÓN VERDE, EMILIO	***9553**	6,45
ECED MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL	***2513**	6,45
GASCÓN LÁZARO, JOSÉ	***0101**	6,45
GRACIA CASANOVA, CAROLINA	***7024**	6,44
PASCUAL GONZÁLEZ, MARTA	***7658**	6,43
PESCADOR PARDILLOS, ADORACIÓN	***2462**	6,41
PUYUELO DEL VAL, MARÍA BLANCA	***6305**	6,38
ROYUELA AGUILAR, JULIA MARÍA	***3285**	6,32
BENEDÍ SANCHO, MIREYA	***0432**	6,29
LOPEZ JIMENEZ, JUAN	***6656**	6,28
AYALA ANDRÉS, JESÚS JAVIER	***8928**	6,26
OLIVA GRACIA, ENCARNACIÓN	***1971**	6,21
EDO BERZOSA, MARÍA ÁNGELES	***2483**	6,21
GONZÁLEZ ROYUELA, ANA MARÍA	***3852**	6,21
VILLARROYA CAMALLONGA, MÓNICA	***2872**	6,20
RODRIGUEZ DE LA RUBIA LÓPEZ, IÑIGO	***0873**	6,16
FALCÓN CERCADILLO, ENRIQUE	***5081**	6,15
SÁNCHEZ GARCÉS, BEATRIZ	***9834**	6,14
CASADO ÁLVAREZ, ASIER	***5652**	6,13
DELGADO GARCÍA, LORENA	***5394**	6,11
ANDRÉS RUBIA, DANIEL	***6270**	6,07
LAMBÁN PENA, CARLOS	***7407**	6,06
CASTILLÓN SERRATE, GEMMA	***9690**	6,01

csv: BOA20220708003

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI _MASCARA	Total
GOTOR DELSO, JAVIER	***5878**	6,01
LAHOZ ESTEBAN, MARÍA JESÚS	***3604**	6,00
LAMPURLANES SALA, MÓNICA	***4832**	6,00
NADAL INFANTE, ALICIA	***3162**	6,00
NEGREDO COSCOLÍN, BEATRIZ	***7883**	6,00
NOGUERA PÉREZ, MARÍA TRINIDAD	***9089**	6,00
NOTIVOLI MUR, MARÍA EUGENIA	***1627**	6,00
NÚÑEZ GARCÍA, MARÍA ISABEL	***7918**	6,00
OLIVER MONTOLÍO, SERAFÍN	***1812**	6,00
POLO CUARTERO, LOURDES	***3517**	6,00
SORIANO CASINO, MARÍA DEL TREMEDAL	***2699**	6,00
TREMUL VELA, INMACULADA	***9128**	6,00
USÓN FERNÁNDEZ, CESÁREO	***3420**	6,00
ALBA CUCALÓN, MARTA TEODOSIA	***2988**	6,00
BENITO RUESCA, ANA	***3664**	6,00
CAMPILLO DOMEC, SERGIO	***9421**	6,00
CORTIJO CORMAN, MARIO	***9637**	6,00
ESCRICHE MARTÍ N, OLGA	***3454**	6,00
FORTEA MUÑOZ, ANA MARÍA	***4895**	6,00
GABÁS SANMARTÍN, MARÍA CARMEN	***3282**	6,00
GÓMEZ AZCOITIA, VÍCTOR	***7606**	6,00
HERRERA MARTÍN, MARÍA TERESA	***5542**	6,00
JIMÉNEZ GARCÍA, CRISTINA	***3401**	5,94
AVELLANA GALLÁN, CARLOS	***2434**	5,92
PASCUAL BELTRÁN, ANA MARÍA	***3382**	5,90
SALCEDO ARBUÉS, JORGE	***8905**	5,86
ARASANZ ASCASO, PILAR INMACULADA	***6502**	5,83
SALAS SOLER, MARÍA	***4843**	5,81
PÉREZ IBAÑEZ, MARIA CARMEN	***9574**	5,74
CELMA SAN NICOLÁS, CARLOS	***6032**	5,71
MARTÍNEZ IGLESIAS, NOELIA	***8989**	5,69
GARCÍA ALDABAS, MANUEL	***2670**	5,68
SOLANILLA GUALLARTE, PAULA	***9146**	5,63
MEDINA GARCÍA, MARÍA JOSÉ	***9221**	5,57
IZAL FUENZALIDA, MÓNICA	***8093**	5,54
NOGUERA GARCÍA, ÁLVARO	***1895**	5,51
DE PABLO ANGUIANO, DAVID	***9539**	5,48
PINOS BORQUE, MARÍA CARMEN	***1925**	5,44
LÓPEZ MOYA, MARÍA PILAR	***2882**	5,41
NÚÑEZ CAMACHO, ALBERTO	***6296**	5,36
TARÍN ADIVINACIÓN, ANA	***3920**	5,36
RUIZ SAENZ, ROSA MARÍA	***3924**	5,34
CALVO INGELMO, AGUSTÍN	***2505**	5,34
CASINO NAVARRETE, SONIA	***3394**	5,34
BROTA PERELLA, MARÍA ASUNCIÓN	***9674**	5,28
BRUNA HERNÁNDEZ, ELENA	***5684**	5,28
ITURRIOZ SUÁREZ, ANA CONCEPCIÓN	***2835**	5,28
RIPOLL CAMPO, LARA	***8349**	5,25
VERGARA IBÁÑEZ, NATALIA	***0452**	5,25

csv: BOA20220708003

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI_MASCARA	Total
COLOM GIL, IRENE	***6117**	5,25
GARCÍA VICENTE, MARÍA SOLEDAD	***1275**	5,25
CARBONELL MEDIARA, ANA MARÍA	***4173**	5,24
LACÁMARA CANO, DANIEL	***0269**	5,22
MARTÍNEZ NAVEA, JAIME	***8720**	5,21
NAVARRO SANCERNI, SUSANA	***2626**	5,20
OLIVER PASTOR, DANIEL	***5930**	5,19
ACIEN HERNANDO, SILVIA	***4613**	5,18
MOLINER PLATAS, GUILLERMO	***9390**	5,17
PARDO GIL, JORGE	***2446**	5,14
ÁLVAREZ GONZÁLEZ, ESTHER	***8981**	5,14
MARTOS ESTEBAN, SILVIA	***7549**	5,12
TABUENCA IBÁÑEZ, FRANCISCO JOSÉ	***2599**	5,10
BALLESTÍN SÁNCHEZ, IGNACIO	***8270**	5,01
GARCÍA USÓN, MARÍA PÍA	***7714**	4,98
PASCUAL MONFORTE, NURIA	***5477**	4,88
PÉREZ ORENSANZ, MARCOS	***7729**	4,88
SANCHO CAMPOR, VIOLETA	***8705**	4,84
BAÑOLAS ALBAJEZ, ESTELA	***8392**	4,83
MARQUÉS CARCAVILLA, ANA RITA	***8264**	4,80
OLIVERA PUYUELO, JOSÉ LUIS	***1560**	4,77
TABUENCA LUJAMBIO, AITOR	***2472**	4,77
CONDE ALCÓN, MARIA CARMEN	***4913**	4,72
LAQUI PIZARRO, SOFÍA	***1912**	4,69
GIMENO AURED, OLGA-BASILIA	***9704**	4,68
VELARTE LAHOZ, NOELIA	***7487**	4,65
ZOMEÑO NAVARRO, MARÍA DEL PILAR	***9636**	4,65
MOLPECERES PARDOS, JORGE	***5568**	4,64
BERGASA PÉREZ, SOFÍA	***3514**	4,64
GIL LORENTE, MARÍA PILAR	***5194**	4,64
BENEDICTO MAGALLÓN, EMILIO CHABIER	***6059**	4,59
MARTÍNEZ GIL, MARÍA YOLANDA	***4200**	4,57
ANDRÉS IBAÑEZ, MARÍA MONTSERRAT	***2016**	4,51
LANDEIRA FANTOVA, ANA	***7068**	4,50
MARTÍN GÓMEZ, PABLO	***4455**	4,50
SOLANAS GOTOR, SARA	***5473**	4,48
COJOCARU PASCU, MIHAELA	***8672**	4,48
CALVO USIETO, CRISTINA	***7229**	4,45
BALOG MURESAN, DAN TRAIAN	***8810**	4,44
VICENTE MÍNGUEZ, JAVIER	***7153**	4,43
ANDREU BARCELÓ, JOSÉ LUIS	***8859**	4,42
URGEL BENITO, JENIFER	***8977**	4,41
VILAR BAYONA, ANDRÉS	***4995**	4,41
GALDÓN LABORDA, SARA	***7280**	4,40
JÁTIVA LORENTE, DIANA	***5353**	4,40
MARÍN AGUAS, RUTH	***8034**	4,32
MIGUEL SEBASTIÁN, ANDREA	***2309**	4,32
AGER ANAYA, LUCÍA	***7355**	4,32
CORRAL OTAL, RAÚL	***6936**	4,32

csv: BOA20220708003

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI_MASCARA	Total
DE LA CAL Y LLERA, CARLOS MANUEL	***6755**	4,32
GARCÍA LLORENTE, MARÍA JUDIT	***6033**	4,32
BLASCO CÁSEDAS, AINHOA	***5326**	4,23
TREMPS SALVO, MARTA	***9549**	4,20
CAMPO POMAR, GUILLERMO JOSÉ	***5236**	4,20
VILLAMÓN BLESA, ALBA	***5259**	4,19
RALLEGO ESCRICHE, JOSÉ ANTONIO	***2742**	4,16
DE LA OSA FONDÓN, ADELA DE LA LUZ	***4105**	4,16
GABÁS GÁLLEGO, MARÍA EUGENIA	***1608**	4,15
BERNALDEZ GÓMEZ DE CARVALLO, MARÍA PILAR	***1367**	4,14
CURTO VITAS, GONZALO	***2705**	4,14
VILLARROYA GARCÍA, BEGOÑA	***3438**	4,13
VÉLEZ PÉREZ, MARCELO	***7178**	4,10
LOUZAN SAAVEDRA, SERGIO	***9945**	4,08
URBANO LÁZARO, JOSÉ JUAN	***9610**	4,08
GRACIA LISBONA, ELENA PILAR	***6821**	4,08
LÓPEZ CRESPO, LAURA	***5176**	4,07
ESCRICHE VELILLA, RAQUEL	***2256**	4,07
DÍEZ SÁNCHEZ, RICARDO	***4123**	4,06
BIARGE LERA, CARLOS	***3651**	4,04
SANTAFÉ AGUILAR, MARÍA JOSÉ	***4766**	4,02
LÓPEZ LÓPEZ, MARÍA PILAR	***5975**	4,00
MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JORGE	***8241**	4,00
MENES RÍOS, ALEXANDRA	***8649**	4,00
PASCUAL LACÁRCEL, ESPERANZA	***8580**	4,00
REYES ALTARRIBA, PATRICIA YOLANDA	***1143**	4,00
SANCHEZ ALONSO, ALVARO	***1380**	4,00
SÁNCHEZ INIESTA, PAULA	***5232**	4,00
FERNÁNDEZ TOME, MARTA	***5095**	4,00
GRACIA ROCHE, PATRICIA ALDA	***1974**	4,00
GUERRERO RAMÓN, MIGUEL ESTEBAN	***5457**	4,00
GUILLÉN CAMPOS, FRANCISCO	***3659**	4,00
GARGALLO BECERRIL, FERNANDO	***0099**	3,98
MARTÍNEZ BELENCHÓN, SARA	***5999**	3,97
PÉREZ GORRIZ, MARÍA DE LAS MERCEDES	***9925**	3,96
FERNÁNDEZ-PACHECO CHACÓN, JOSEFA	***5318**	3,95
HERNÁNDEZ SIMÓN, JUAN MANUEL	***6961**	3,95
COIDURAS SANAGUSTÍN, ÁNGELA MARÍA	***5914**	3,92
FUERTES GARCÉS, RAQUEL	***3816**	3,87
GARCÉS GRACIA, REBECA	***6945**	3,87
VICENT LENGUA, Mª JOSE	***9306**	3,83
CALVO MIGUEL, MARÍA ÚRSULA	***8433**	3,83
CONESA EXPÓSITO, JESÚS ÁNGEL	***3923**	3,82
OCTAVIO DE TOLEDO SÁEZ, MARÍA MERCEDES	***5766**	3,76
FALCÓ GARCÍA, VISITACIÓN	***9745**	3,76
GARCÍA MAÑAS, LAURA	***7803**	3,75
TORRES GARCÍA, RICARDO	***2866**	3,74
SALA MOSCARDÓ, JAVIER	***5037**	3,72
SÁNCHEZ BERNAD, MARTA	***4438**	3,70

csv: BOA20220708003

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI_MASCARA	Total
SÁNCHEZ SANCHO, DAVID	***5987**	3,68
DEZA RUBIO, LUIS BERNARDO	***9783**	3,68
MARZAL LATORRE, IVÁN JESÚS	***2470**	3,67
MATA OTO, YOLANDA	***2967**	3,63
CAVERO ALEGRETE, BELÉN	***2030**	3,63
HERNÁNDEZ FUMANAL, BELÉN	***5429**	3,63
FERNÁNDEZ MUÑOZ, JUAN	***3302**	3,60
SANCHO BEAMUD, NEREA	***2043**	3,54
VALLES CASES, MARÍA YOLANDA	***5548**	3,54
DE LA FUENTE SAN JUAN, MARÍA CONCEPCIÓN	***4207**	3,53
CEBRINO LÁZARO, ÁGUEDA MARÍA	***6176**	3,52
MACARRO RODRÍGUEZ, JOSÉ CARLOS	***4794**	3,50
RUIZ LLERA, PILAR	***4697**	3,50
GUTIÉRREZ CELMA, PABLO LUIS	***4333**	3,49
PINILLA BRIZ, MARTA	***6429**	3,48
ÁLVAREZ GARCÍA, ANA	***1186**	3,47
CASAÑA GONZÁLEZ, LAURA	***6164**	3,47
PAYA MONJE, JOSÉ LUIS	***4520**	3,46
REDOL AQUILUÉ, ISMAEL	***5829**	3,45
LÓPEZ HERRERO, JOSÉ JAVIER	***6512**	3,44
MARÍN URREA, LAURA	***5717**	3,44
FERNÁNDEZ DORADO, SEILA	***2442**	3,43
ISARRE MALLEN, VICTOR	***5306**	3,43
MARTÍNEZ LAHUERTA, MARTA	***4614**	3,37
NÚÑEZ GODED, MARÍA PILAR	***2722**	3,37
TRAVER GRAO, SILVIA	***4377**	3,36
VERANO GALLEL, PABLO	***0694**	3,36
ARBIOL MILLÁN, MÓNICA	***2532**	3,33
BOSQUE GARCÍA, CARLOS	***6907**	3,30
LAVILLA BERNAL, ELOÍSA PILAR	***5325**	3,27
LATAS HERNÁNDEZ, CRISTINA	***4324**	3,25
SOLER ROLDÁN, ANA MARÍA	***5694**	3,25
CILLERUELO DEZA, MARÍA ISABEL	***2772**	3,25
SÁNCHEZ BAQUEDANO, ESTER	***6803**	3,20
SÁNCHEZ RASAL, JUAN ANTONIO	***3206**	3,20
CASTELLOT PÉREZ, MARTA	***9956**	3,20
GARATE GUISASOLA, FRANCISCO ASIER	***6385**	3,20
GONZÁLEZ MORENO, MARÍA RAQUEL	***2824**	3,20
GRACIA BALLANO, RAQUEL	***6231**	3,20
RUIZ ORTIZ, GEMA	***2134**	3,14
GARCÍA SESA, MARÍA LORETO	***1426**	3,14
FONT FLAJ, CARLOS VICENTE	***8676**	3,13
CEBOLLADA LORENTE, BLANCA	***0675**	3,12
ESPINOSA BELLIDO, CELIA	***2520**	3,12
PALACIOS FINOL, ROSA ALBA	***8018**	3,10
MONTOLIU BARDAJI, HELENA	***5468**	3,06
DÍEZ QUEVEDO, JOSÉ ANTONIO	***4090**	3,06
GANDÍA BOSCH, GUADALUPE	***0550**	3,06
ORTÍZ PÉREZ, FRANCISCO	***3906**	3,05

csv: BOA20220708003

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI _MASCARA	Total
MOLINER PLATAS, LAURA	***9390**	3,02
QUESADA AGUILAR, JUAN SERGIO	***7853**	3,02
MEDINA PÉREZ, PATRICIA	***7374**	3,00
PÉREZ MUÑOZ, LAURA	***1736**	2,96
VILLARROYA SALDAÑA, ENRIQUE	***6253**	2,94
DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ, ADRIANA	***0251**	2,93
OLIVAS MENESES, LUIS MIGUEL	***6718**	2,92
DOMINGO PIÑERO, JOSÉ RAMÓN	***3149**	2,91
LUQUE MUÑOZ, INMACULADA	***0497**	2,88
MARTÍNEZ GISBERT, PATRICIA	***4643**	2,88
ORTEGA HERRERO, ELENA	***5747**	2,88
ÁLVAREZ SOLANA, DAVID	***6345**	2,88
BAYONA TABUENCA, JULIA	***0614**	2,88
ROMERO GARCÍA, MIRIAM	***4640**	2,87
LUIS SALAS, MARÍA PEÑA	***3262**	2,86
GÓMEZ GRANDE, ANDRÉS	***9754**	2,86
GASCÓN CELIMÉNDIZ, CARMEN	***5457**	2,85
BOLLULLO LIZAGA, ELENA	***8112**	2,84
MAIRAL GALLEGO, CELIA	***4557**	2,80
MUÑIO ARBIOL, SILVIA	***9452**	2,80
AINA MATEO, MIGUEL ÁNGEL	***8835**	2,80
CERESUELA SALVOCH, DANIEL	***2317**	2,80
FELEZ TRASOBARES, CRISTINA	***8884**	2,80
FUSTER LAHOZ, ALODIA	***2158**	2,80
MARTÍNEZ VELASCO, MARÍA ARÁNZAZU	***5030**	2,76
CASTEJÓN MALLÉN, LETICIA	***0234**	2,73
DEL RÍO LAVILLA, RAQUEL	***7230**	2,73
LÓPEZ ESBEC, TERESA	***0657**	2,72
GARCÍA CHAGOYEN, DAVID	***5921**	2,72
DIEGO PERERO, MARÍA LUISA	***6795**	2,69
MORENO IZAGA, RAQUEL	***0352**	2,68
MARCO GARCÍA, ROCÍO	***3784**	2,67
MADRONA ELENA, MARÍA JOSÉ	***4305**	2,66
FRAJ LATORRE, CARMEN	***3558**	2,65
LÓPEZ CIUDAD, RAMÓN	***3022**	2,64
MUÑOZ FERRUZ, JORGE	***0788**	2,64
SANCHO PEREZ, JAVIER	***6675**	2,64
VIVES CONDE, MARÍA VALLIVANA	***8220**	2,61
FRANCO GARCÍA, SANTIAGO	***4238**	2,60
HOYOS TORRES, SARA	***5579**	2,60
ALONSO MARTÍNEZ. ANA MARÍA	***2872**	2,56
HUERTA TEBAR, SILVIA	***2543**	2,54
LÁZARO ARANA, EVA MARÍA	***5394**	2,53
LACAMBRA GAMBAU, VICTOR MANUEL	***2790**	2,52
ORÓN CANTARERO, ADORACIÓN	***2487**	2,51
CERDÁN FORTEA, BÁRBARA	***8568**	2,51
LÓPEZ SANZ, MARÍA LUISA	***4046**	2,50
VICENTE CHARCO, INÉS	***9868**	2,48
CEBRIÁN MONREAL, MARINA	***5982**	2,48

csv: BOA20220708003

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI_MASCARA	Total
ESTRADA LÁZARO, SOFÍA PILAR	***2249**	2,48
GARCÍA GARRALAGA, BELÉN	***7446**	2,48
SANZ SANZ, VERÓNICA	***3864**	2,47
CONDE HERNÁNDEZ, TERESA	***2902**	2,47
ORTEGA JOVER, NURIA	***2855**	2,46
MORENO SÁNCHEZ, RAÚL	***3173**	2,44
OPLA SANZ, ISABEL	***3565**	2,44
MIRANZO BASCUÑANA, ÁLVAR	***2495**	2,43
ALIAGA FUENTES, JOSÉ ANTONIO	***0239**	2,43
GRACIA TRUJILLO, CRISTINA	***9376**	2,43
TRONCHO HERRERO, ANA BELÉN	***8567**	2,42
GÁMEZ BARRERA, JORGE	***0612**	2,41
MONTESINOS LAMELAS, MARÍA JOSÉ	***4639**	2,40
PÉREZ COSTA, NOEL	***8098**	2,40
RAMO VERA, JUAN MANUEL	***7363**	2,40
USÓN LARRIPA, NICOLÁS	***4189**	2,40
ALADRÉN FRESNEDA, MARÍA VICTORIA EUGENIA	***8905**	2,40
AUSENS LAGUARTA, IRENE	***6163**	2,40
BARRENAS ARTAL, CARLOS ALBERTO	***0114**	2,40
CHARLEZ GIMENO, MAITE	***0979**	2,40
GARCÍA CHAGOYEN, VÍCTOR	***6485**	2,40
MARTÍNEZ DE ESPRONCEDA ARROYO, CARMEN MARÍA	***2774**	2,36
SANTAFÉ LAVIÑA, JOSÉ ALBERTO	***1335**	2,35
GÓMEZ MERLO DE LA FUENE, MARÍA DOLORES	***2558**	2,35
LASHERAS LAMATA, ZORAIDA	***1668**	2,32
LORENTE ANDRÉS, MARÍA JOSÉ	***4052**	2,32
LORIS GIL, MARTA	***5047**	2,32
VELAMAZAN LEÓN, IRENE	***6083**	2,32
GABAL MONTOYA, EVELYN	***1084**	2,32
GAVÍN MORALES, ELENA	***7417**	2,32
GINES BELENGUER, ALBERTO	***7658**	2,31
PIOSA PIOSA, PAULA	***2011**	2,30
HERNÁNDEZ BLASCO, ESTRELLA	***0597**	2,30
MUR RODRÍGUEZ, LAURA	***0870**	2,28
RAMÍREZ GÓMEZ, PEDRO LUIS	***0563**	2,28
POLO CARIÑENA, BLANCA	***1301**	2,25
OLIVA PUENTE, MARÍA TERESA	***8008**	2,24
ZAERA FERRER, JOSÉ RICARDO	***0372**	2,24
CASTEJÓN IGLESIAS, JOSÉ MIGUEL	***0866**	2,24
FERNÁNDEZ SANZ, INÉS	***2951**	2,24
GARCÍA VILLARROYA, MARTA	***7331**	2,24
GORBE MARTÍNEZ, MIGUEL ANGEL	***3474**	2,24
ALONSO DE DIEGO, PALOMA	***2278**	2,21
GUILLOMIA GARCÍA, MARÍA REYES	***5547**	2,21
GARZARÁN AMO, MARÍA ELENA	***0385**	2,17
GONZÁLEZ ZAMORANO, CARLOS	***4787**	2,17
NAVARRO NAVARRO, ANA CRISTINA	***4072**	2,16
SOLANA ANTONI, LORENA	***6746**	2,16
DEZA RUBIO, CAMILO PABLO	***9783**	2,16

csv: BOA20220708003

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI_MASCARA	Total
BERTOLÍN PARDOS, PABLO	***7279**	2,12
AMAT CIVIAC, XAREA	***6148**	2,08
BLANCO BARRA, SARA	***9555**	2,08
BUENO CALVO, MYRIAM	***7230**	2,08
DIEZ GRIJALVO, JAFET	***7742**	2,08
ESCOBEDO ENFEDAQUE, RAQUEL	***8549**	2,08
FERNÁNDEZ SIMÓN, MARÍA DEL MAR	***4995**	2,08
PASTOR SERAL, CARLOS	***4447**	2,04
LARENA CRESPO, ALICIA	***3055**	2,00
LARRUBIA DOMÍNGUEZ, MIRIAM	***2362**	2,00
LÓPEZ PINTO, BLANCA	***5335**	2,00
LOU GAMAYO, MARTINA	***4950**	2,00
MARCO ATIENZA, CARLOS MARCO	***4711**	2,00
MARCO GABARRE, URBEZ	***6856**	2,00
MARTÍN GÓMEZ, CRISTINA	***5389**	2,00
MILLÁN GÓMEZ, ELIZABETH	***3722**	2,00
MUÑOZ MARTINEZ, BEATRIZ	***4944**	2,00
MUÑOZ MARTÍNEZ, MARÍA	***4658**	2,00
OLARTE LÓPEZ, ANA PATRICIA	***7297**	2,00
ORUS SEBASTIÁN, MARÍA PILAR	***6355**	2,00
OVEJERO MARTÍNEZ, CONCEPCIÓN	***8376**	2,00
PALLAS GUIRAL, MARÍA BELINDA	***2930**	2,00
PASAMÓN GARCÍA, EVA	***1684**	2,00
PEÑA NAVARRO, MARÍA JOSÉ	***0047**	2,00
PEÑARRUBIA BAÑON, MARÍA	***9316**	2,00
PÉREZ GONZÁLEZ, ROBERTO	***4501**	2,00
RAMÍREZ CABAÑAS, CARLOS	***3698**	2,00
RICO ARMERO, LUIS	***6018**	2,00
RODRÍGUEZ MORA, PAOLA NOHELY	***3689**	2,00
RUBIO BELLIDO, JOSEFINA	***3056**	2,00
SAJARDO ORTEGA, MARÍA DOLORES	***8331**	2,00
SALVO SALVO, BEATRIZ	***4418**	2,00
SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, RAMÓN	***9640**	2,00
SIXTAC GRACIA, BEATRIZ	***6189**	2,00
SUELVES PONS, ANA ISABEL	***5177**	2,00
VICENTE HERNÁNDEZ, MARÍA DEL PILAR	***8869**	2,00
VIDAL VALERO, ISMAEL	***4279**	2,00
ALCOBENDAS DÍAZ, LUIS EMILIO	***8192**	2,00
BALLESTÍN QUÍLEZ, ANA CRISTINA	***5659**	2,00
BARÓN MOLINA, DIANA BEATRIZ	***5296**	2,00
BARRADO BUIL, SERGIO	***1538**	2,00
BOUDET LÓPEZ, MARÍA PILAR	***6118**	2,00
CARO PALAZÓN, GUILLERMO	***1788**	2,00
CARRUESCO BRETOS, NÉSTOR	***5635**	2,00
CASTELLANOS NIETO, ÁNGEL	***5692**	2,00
COBOS MANCHÓN, CARLOS ÁNGEL	***8760**	2,00
CRUZ BETANCUR, ANA	***9449**	2,00
ESCARIO PARAÍSO, LUCÍA	***6155**	2,00
ESCARTÍN PÉREZ, SOFÍA	***0301**	2,00

csv: BOA20220708003

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI_MASCARA	Total
ESCRICHE MARTÍN, MANUEL	***1895**	2,00
ESCUDERO GOLDARACENA, BORJA	***1244**	2,00
FORCADA RIO, VIRGINIA MARÍA	***3961**	2,00
FRAILE FERNÁNDEZ, MARÍA	***6696**	2,00
GARCÍA ALCALDE, RUBÉN	***5171**	2,00
GARCÍA DE FERNANDO MORENO, JOSÉ LUIS	***3853**	2,00
GARCÍA DOMEQUE, MARÍA JOSÉ	***6422**	2,00
GÓMEZ MARTÍNEZ, MIGUEL ÁNGEL	***3353**	2,00
GONZÁLEZ FELIPE, ALBERTO	***5769**	2,00
HEREDIA MOLLEJA, MARÍA MERCEDES	***9446**	2,00
JAVIERRE LÓPEZ, OLGA ISABEL	***3678**	2,00
JIMÉNEZ GARCÍA, EDUARDO JAVIER	***9181**	2,00

csv: BOA20220708003

ANEXO 2 : ASPIRANTES INTEGRADOS EN LA BOLSA DE INTERINOS
SUBESCALA INTERVENCIÓN-TESORERÍA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI _MASCARA	Total
REYERO FERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER	***6350**	13,01
CASTILLÓN SERRATE, JOSÉ ANTONIO	***8242**	12,37
LÓPEZ HORNO, INGRID	***4315**	12,33
VINAJA MILIAN, SONIA	***4743**	12,21
FERNÁNDEZ GONZALVO, SERGIO	***7635**	12,21
GALLEGO DOMINGUEZ, JORGE	***8455**	12,13
TORRENTE TAMARGO, EDUARDO	***3885**	12,10
ESCALONA ORTA, TERESA	***3580**	12,03
CALVO COSCULLUELA, VANESA	***5083**	11,93
ÚBEDA BELTRÁN, BEATRIZ	***9711**	11,81
PESCADOR TRAIN, LUIS ARTURO	***2326**	11,41
SANJUÁN CASTÁN, MARÍA ELISA	***9222**	11,41
DE LUIS SALAS, MIGUEL ÁNGEL	***3262**	11,41
ALCALÁ MILLÁN, SILVIA	***7984**	11,35
PUY SAZATORNIL, CRISTINA	***4126**	11,33
FRAJ FANDOS, ELENA	***9133**	11,33
GUILLÉN CAMPOS, PABLO ELÍSEO	***8003**	11,32
GONZÁLEZ CATALÁN, PAULA	***7923**	11,16
CORBERÁ TOBEÑA, CARLOS ENRIQUE	***9173**	11,09
PÉREZ GARCÍA-CARPINTERO, ALBERTO	***8394**	10,82
SORIANO ASCASO, IGNACIO MIGUEL	***6925**	10,65
ADIEGO ANDRÉS, JOSÉ MARÍA	***1544**	10,61
GÓMEZ GARCÍA, NURIA	***5197**	10,56
SANJUÁN BENEDÍ, MARÍA JESÚS	***4062**	10,46
CEJUDO OSTALÉ, MARÍA JOSÉ	***8467**	10,40
MEZQUIDA MEJÍAS, ALEJANDRA ESTAFANÍA	***6973**	10,37
NASARRE MALLOR, ALBA	***5311**	10,36
MONTERDE CORTÉS, CELIA	***0741**	10,26
GIMENO CASTÁN, RUBÉN	***2687**	10,26
VIADER ESCALA, ANA	***4455**	10,09
SEGURA MARTÍNEZ, DAVID	***8056**	10,05
TOMÁS SOLSONA, MARÍA ÁNGELES	***4637**	10,05
JORDANA BAUSELLS, ANNA	***0758**	9,97
ARGUÍS SANZ, MARTA	***6806**	9,86
SÁEZ MIGUEL, RAQUEL	***7105**	9,82
CASTELLS CRUZ, JUDITH	***0068**	9,76
GIL RUIZ, VANESA	***8463**	9,70
COLOMINA BERGUA, SONIA	***2500**	9,59
RAMALLO ÁNGEL, JESÚS GABRIEL	***5336**	9,55
ARIZÓN BENITO, NICOLÁS	***5191**	9,52
MOSQUERA CANO, MARTA	***0474**	9,44
LÓPEZ NERIN, IRENE	***4076**	9,25
PEÑUELAS PALACIO, MARÍA ROCÍO	***4342**	9,25
RODRÍGUEZ MORENO, ANA BELÉN	***3946**	9,25
SARASA PUENTE, ÁNGELA	***4774**	9,25
VICENTE GUTIÉRREZ, FERNANDO JOSÉ	***3108**	9,25
VIGÓN RODRIGUEZ, JORGE	***1571**	9,25
GARCÍA CLAU, MARÍA DOLORES	***2492**	9,25
GARCÍA DOMEQUE, ISABEL	***0495**	9,25

csv: BOA20220708003

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI _MASCARA	Total
GRACIA GALVE, MARÍA PILAR	***5334**	9,25
JOVEN HERNÁNDEZ, ROBERTO	***3928**	9,25
NASARRE ZAMORA, JOSÉ LUIS	***1389**	9,17
BARINGO ZUERAS, CLARA	***0204**	9,01
DÍAZ DÍAZ, IRENE	***4277**	8,95
OCTAVIO DE TOLEDO SÁEZ, FERNANDO	***6113**	8,90
ZAMORA GABALDÓN, MAXIMILIANO RAMIRO	***0541**	8,88
ASENSIO ROCHE, ALEJANDRO	***4024**	8,85
SOS ABADÍA, BEGOÑA	***6106**	8,80
LARROSA ESCARTÍN, ANA BELÉN	***9885**	8,74
RUIZ JIMÉNEZ, LAURA	***3635**	8,72
TENÍAS LACRUZ, ELENA	***9457**	8,66
RAMO GÓMEZ, IRENE	***7916**	8,64
SANCHEZ GRACIA, REBECA	***6767**	8,64
GIL PERALTA, DANIEL	***2363**	8,51
ALFONSO FALCÓN, ENRIQUE	***3519**	8,40
VILLUENDAS ARQUED, JOSÉ ÁNGEL	***0621**	8,39
CAZCARRO HERNÁNDEZ, VÍCTOR	***6489**	8,38
SERRATE PUEYO, MARÍA REYES	***2990**	8,29
CAPELLA CALLAVED, JORGE	***3305**	8,28
VALIMAÑAN ARANDA, MARÍA	***7169**	8,07
MORENO BARTOLOMÉ, DANIEL	***0705**	8,05
ANTORÁN MIGUEL, ANA DELIA	***3570**	8,04
MARTÍN ANDRÉS, LAURA	***4005**	8,00
MARTÍNEZ POMAR, PILAR	***2167**	8,00
MATEO LACRUZ, ANA	***4074**	8,00
SÁNCHEZ LÓPEZ, ENCARNACIÓN	***2249**	8,00
VILLANUEVA DEL PINO, MARÍA PILAR	***3614**	8,00
ALEJO PÉREZ, PROCOPIO	***1545**	8,00
BARRADO RUBERTE, ANA	***1360**	8,00
GASCÓN IZQUIERDO, ANA BELÉN	***3389**	8,00
GISTAÍN SAHÚN, MARÍA JOSÉ	***0834**	8,00
GÓMEZ MARTÍNEZ, MARÍA INMACULADA	***3380**	8,00
HERRANZ CASADO, MARÍA ESTHER	***3158**	8,00
MINGUELL CROS, ESTHER	***6402**	7,84
SICILIA PÉREZ, MARÍA	***5414**	7,84
MAYAYO GONZÁLEZ, NATIVIDAD SONIA	***3565**	7,83
TABUENCA LÓPEZ, ALBERTO	***7679**	7,83
SORIANO GRACIA, ANA ISABEL	***8059**	7,82
ABADÍA RUBIO, HÉCTOR	***7520**	7,82
LABRADOR MARTÍNEZ, NELIA	***0021**	7,81
MARIÑOSA ABADÍAS, IGNACIO	***1056**	7,75
HERRERA BOROBIA, MARÍA INÉS	***7751**	7,74
CALDÚ PITARQUE, MARÍA PILAR	***9181**	7,69
PÉREZ ARQUED, DAVID	***4295**	7,68
PERIS GIMENO, PEDRO JOSE	***5791**	7,68
LLORENS VILAPLANA, BERTA	***9551**	7,59
ABADÍAS PUEYO, YOLANDA	***3281**	7,48
VILAR BAYONA, RICARDO	***5380**	7,47

csv: BOA20220708003

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI _MASCARA	Total
CIVERA MARTÍNEZ, ANA	***4936**	7,43
CASTRILLO FERRER, CARLOS	***0131**	7,41
PARDOS SERRANO, ANA	***7176**	7,37
GARCÍA MAINAR, ANA	***9771**	7,29
CASANOVA NAVARRO, PILAR	***9027**	7,25
DAUDÉN IBÁÑEZ, ANTONIA	***4658**	7,25
DOLZ GARCÍA, ROGELIO	***3051**	7,25
GRACIA HERRERO, FCO. JAVIER	***3844**	7,25
CERVERO GARCÍA, MARÍA TERESA	***9570**	7,23
ASENSIO CABELLO, LUIS JAVIER	***4430**	7,21
HERNÁNDEZ CORTÉS, JOSÉ LUIS	***8023**	7,20
LACUEVA BUJ, SARA	***9495**	7,16
LOBERA LASIERRA, SONIA	***1094**	7,11
ANCISO VIDAL, SARA	***9117**	7,03
ALDA HERRER, MARÍA LUISA	***5795**	6,99
GARCÍA-BARCELÓ FERNÁNDEZ, Mª DEL ROSARIO	***2237**	6,85
ARTAL DUPLA, LUIS MIGUEL	***9908**	6,83
TABERNER BENAVENTE, JESÚS MANUEL	***5046**	6,77
OJINAGA OLLOQUI, IGNACIO	***3130**	6,64
BUJ ANTOLÍ, MARÍA JOSÉ	***1876**	6,53
SERAL ARNAL, JOSÉ MARÍA	***3423**	6,51
SÁEZ GALVEZ, BEGOÑA	***4653**	6,49
ESTESO BASTIDA, SERGIO	***7098**	6,49
MAGALLÓN VERDE, EMILIO	***9553**	6,45
ECED MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL	***2513**	6,45
GRACIA CASANOVA, CAROLINA	***7024**	6,44
PASCUAL GONZÁLEZ, MARTA	***7658**	6,43
PUYUELO DEL VAL, MARÍA BLANCA	***6305**	6,38
ROYUELA AGUILAR, JULIA MARÍA	***3285**	6,32
BENEDÍ SANCHO, MIREYA	***0432**	6,29
LOPEZ JIMENEZ, JUAN	***6656**	6,28
OLIVA GRACIA, ENCARNACIÓN	***1971**	6,21
GONZÁLEZ ROYUELA, ANA MARÍA	***3852**	6,21
FALCÓN CERCADILLO, ENRIQUE	***5081**	6,15
SÁNCHEZ GARCÉS, BEATRIZ	***9834**	6,14
CASADO ÁLVAREZ, ASIER	***5652**	6,13
DELGADO GARCÍA, LORENA	***5394**	6,11
ANDRÉS RUBIA, DANIEL	***6270**	6,07
LAMBÁN PENA, CARLOS	***7407**	6,06
GOTOR DELSO, JAVIER	***5878**	6,01
NADAL INFANTE, ALICIA	***3162**	6,00
OLIVER MONTOLÍO, SERAFÍN	***1812**	6,00
POLO CUARTERO, LOURDES	***3517**	6,00
TREMUL VELA, INMACULADA	***9128**	6,00
CAMPILLO DOMEC, SERGIO	***9421**	6,00
CORTIJO CORMAN, MARIO	***9637**	6,00

csv: BOA20220708003

ANEXO 1 : ASPIRANTES INTEGRADOS EN LA BOLSA DE INTERINOS
SUBESCALA SECRETARÍA.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI _MASCARA	Total
REYERO FERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER	***6350**	13,01
GÓMEZ MARTÍNEZ, EVA MARÍA	***3569**	12,45
CASTILLÓN SERRATE, JOSÉ ANTONIO	***8242**	12,37
LÓPEZ HORNO, INGRID	***4315**	12,33
VINAJA MILIAN, SONIA	***4743**	12,21
FERNÁNDEZ GONZALVO, SERGIO	***7635**	12,21
GALLEGO DOMINGUEZ, JORGE	***8455**	12,13
TORRENTE TAMARGO, EDUARDO	***3885**	12,10
ESCALONA ORTA, TERESA	***3580**	12,03
CALVO COSCULLUELA, VANESA	***5083**	11,93
ÚBEDA BELTRÁN, BEATRIZ	***9711**	11,81
ERI GAIRIN, MARIA CONCEPCIÓN	***9370**	11,72
SANJUÁN CASTÁN, MARÍA ELISA	***9222**	11,41
DE LUIS SALAS, MIGUEL ÁNGEL	***3262**	11,41
ALCALÁ MILLÁN, SILVIA	***7984**	11,35
PUY SAZATORNIL, CRISTINA	***4126**	11,33
FRAJ FANDOS, ELENA	***9133**	11,33
GUILLÉN CAMPOS, PABLO ELÍSEO	***8003**	11,32
GONZÁLEZ CATALÁN, PAULA	***7923**	11,16
CORBERÁ TOBEÑA, CARLOS ENRIQUE	***9173**	11,09
PÉREZ GARCÍA-CARPINTERO, ALBERTO	***8394**	10,82
PÉREZ LAFUENTE, JUAN MIGUEL	***3110**	10,72
SORIANO ASCASO, IGNACIO MIGUEL	***6925**	10,65
ADIEGO ANDRÉS, JOSÉ MARÍA	***1544**	10,61
GÓMEZ GARCÍA, NURIA	***5197**	10,56
SANJUÁN BENEDÍ, MARÍA JESÚS	***4062**	10,46
CEJUDO OSTALÉ, MARÍA JOSÉ	***8467**	10,40
MEZQUIDA MEJÍAS, ALEJANDRA ESTAFANÍA	***6973**	10,37
NASARRE MALLOR, ALBA	***5311**	10,36
MONTERDE CORTÉS, CELIA	***0741**	10,26
GIMENO CASTÁN, RUBÉN	***2687**	10,26
MONGE GARCÍA, SERGIO	***5174**	10,25
VIADER ESCALA, ANA	***4455**	10,09
SEGURA MARTÍNEZ, DAVID	***8056**	10,05
TOMÁS SOLSONA, MARÍA ÁNGELES	***4637**	10,05
JORDANA BAUSELLS, ANNA	***0758**	9,97
SÁEZ MIGUEL, RAQUEL	***7105**	9,82
CASTELLS CRUZ, JUDITH	***0068**	9,76
GIL RUIZ, VANESA	***8463**	9,70
RAMALLO ÁNGEL, JESÚS GABRIEL	***5336**	9,55
ARIZÓN BENITO, NICOLÁS	***5191**	9,52
MOSQUERA CANO, MARTA	***0474**	9,44
MONTULL PUEYO, ERNESTO	***1283**	9,25
PEÑUELAS PALACIO, MARÍA ROCÍO	***4342**	9,25
RODRÍGUEZ MORENO, ANA BELÉN	***3946**	9,25
SALLAN CIUTAD, MARÍA PILAR	***4337**	9,25
SARASA PUENTE, ÁNGELA	***4774**	9,25
SUÁREZ NÚÑEZ, LUIS CARLOS	***2938**	9,25
VICENTE GUTIÉRREZ, FERNANDO JOSÉ	***3108**	9,25

csv: BOA20220708003

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI _MASCARA	Total
VIGÓN RODRIGUEZ, JORGE	***1571**	9,25
GARCÍA CLAU, MARÍA DOLORES	***2492**	9,25
GARCÍA DOMEQUE, ISABEL	***0495**	9,25
GRACIA GALVE, MARÍA PILAR	***5334**	9,25
JOVEN HERNÁNDEZ, ROBERTO	***3928**	9,25
NASARRE ZAMORA, JOSÉ LUIS	***1389**	9,17
BARINGO ZUERAS, CLARA	***0204**	9,01
TRICAS RIVARÉS, ANGEL LUIS	***4012**	9,00
OCTAVIO DE TOLEDO SÁEZ, FERNANDO	***6113**	8,90
ZAMORA GABALDÓN, MAXIMILIANO RAMIRO	***0541**	8,88
ASENSIO ROCHE, ALEJANDRO	***4024**	8,85
SOS ABADÍA, BEGOÑA	***6106**	8,80
LARROSA ESCARTÍN, ANA BELÉN	***9885**	8,74
MARTÍN MARTÍN, ANDREA	***1817**	8,73
RUIZ JIMÉNEZ, LAURA	***3635**	8,72
TENÍAS LACRUZ, ELENA	***9457**	8,66
ALCONCHEL CATALÁN, RODOLFO	***9592**	8,65
RAMO GÓMEZ, IRENE	***7916**	8,64
SANCHEZ GRACIA, REBECA	***6767**	8,64
ALLOZA RAMA, MARÍA DEL CARMEN	***9495**	8,57
GIL PERALTA, DANIEL	***2363**	8,51
ALFONSO FALCÓN, ENRIQUE	***3519**	8,40
VILLUENDAS ARQUED, JOSÉ ÁNGEL	***0621**	8,39
CAZCARRO HERNÁNDEZ, VÍCTOR	***6489**	8,38
SERRATE PUEYO, MARÍA REYES	***2990**	8,29
CAPELLA CALLAVED, JORGE	***3305**	8,28
BIARGE OLIVA, MARÍA SANDRA	***5346**	8,13
VALIMAÑAN ARANDA, MARÍA	***7169**	8,07
ANTORÁN MIGUEL, ANA DELIA	***3570**	8,04
LARRUY MONTERO, CRISTINA	***9832**	8,00
MARTÍN ANDRÉS, LAURA	***4005**	8,00
MARTÍNEZ POMAR, PILAR	***2167**	8,00
MATEO LACRUZ, ANA	***4074**	8,00
RIZOS ESTEBAN, MARÍA DEL CARMEN	***2777**	8,00
SÁNCHEZ LÓPEZ, ENCARNACIÓN	***2249**	8,00
VILLANUEVA DEL PINO, MARÍA PILAR	***3614**	8,00
ALEJO PÉREZ, PROCOPIO	***1545**	8,00
BARRADO RUBERTE, ANA	***1360**	8,00
ESCRICHE MONLEÓN, ROSA MARÍA	***5641**	8,00
GASCÓN IZQUIERDO, ANA BELÉN	***3389**	8,00
GISTAÍN SAHÚN, MARÍA JOSÉ	***0834**	8,00
GÓMEZ MARTÍNEZ, MARÍA INMACULADA	***3380**	8,00
HERRANZ CASADO, MARÍA ESTHER	***3158**	8,00
GIMENEZ GARCIA, CLARA BEATRIZ	***8546**	7,94
MINGUELL CROS, ESTHER	***6402**	7,84
MAYAYO GONZÁLEZ, NATIVIDAD SONIA	***3565**	7,83
TABUENCA LÓPEZ, ALBERTO	***7679**	7,83
SORIANO GRACIA, ANA ISABEL	***8059**	7,82
ABADÍA RUBIO, HÉCTOR	***7520**	7,82

csv: BOA20220708003

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI _MASCARA	Total
LABRADOR MARTÍNEZ, NELIA	***0021**	7,81
MARIÑOSA ABADÍAS, IGNACIO	***1056**	7,75
HERRERA BOROBIA, MARÍA INÉS	***7751**	7,74
CALDÚ PITARQUE, MARÍA PILAR	***9181**	7,69
PÉREZ ARQUED, DAVID	***4295**	7,68
PERIS GIMENO, PEDRO JOSE	***5791**	7,68
LLORENS VILAPLANA, BERTA	***9551**	7,59
ABADÍAS PUEYO, YOLANDA	***3281**	7,48
VILAR BAYONA, RICARDO	***5380**	7,47
CIVERA MARTÍNEZ, ANA	***4936**	7,43
CASTRILLO FERRER, CARLOS	***0131**	7,41
BEDMAR ROYUELA, PAULA	***4471**	7,39
PARDOS SERRANO, ANA	***7176**	7,37
ABRIL MARTÍNEZ, BEATRIZ	***9962**	7,31
GARCÉS CASTILLO, SILVIA	***3945**	7,29
GARCÍA MAINAR, ANA	***9771**	7,29
CASANOVA NAVARRO, PILAR	***9027**	7,25
DAUDÉN IBÁÑEZ, ANTONIA	***4658**	7,25
DOLZ GARCÍA, ROGELIO	***3051**	7,25
GRACIA HERRERO, FCO. JAVIER	***3844**	7,25
CERVERO GARCÍA, MARÍA TERESA	***9570**	7,23
RUIZ TELLO, SILVIA	***9747**	7,20
HERNÁNDEZ CORTÉS, JOSÉ LUIS	***8023**	7,20
LOBERA LASIERRA, SONIA	***1094**	7,11
ANCISO VIDAL, SARA	***9117**	7,03
ALDA HERRER, MARÍA LUISA	***5795**	6,99
GÓMEZ LÓPEZ, VICTOR MANUEL	***5107**	6,98
GARCÍA-BARCELÓ FERNÁNDEZ, Mª DEL ROSARIO	***2237**	6,85
ARTAL DUPLA, LUIS MIGUEL	***9908**	6,83
CORRAL OTAL, ROBERTO	***7172**	6,79
TABERNER BENAVENTE, JESÚS MANUEL	***5046**	6,77
GARICANO PADILLA, ALMUDENA	***3158**	6,71
CARRERAS OCABO, GUILLERMO	***7394**	6,65
OJINAGA OLLOQUI, IGNACIO	***3130**	6,64
BESCÓS BOLTAINA, ANA CRISTINA	***2792**	6,56
SERAL ARNAL, JOSÉ MARÍA	***3423**	6,51
SÁEZ GALVEZ, BEGOÑA	***4653**	6,49
ESTESO BASTIDA, SERGIO	***7098**	6,49
CÁMARA CEDEIRA, ROSARIO DEL PILAR	***4375**	6,48
MAGALLÓN VERDE, EMILIO	***9553**	6,45
ECED MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL	***2513**	6,45
GRACIA CASANOVA, CAROLINA	***7024**	6,44
PASCUAL GONZÁLEZ, MARTA	***7658**	6,43
PUYUELO DEL VAL, MARÍA BLANCA	***6305**	6,38
ROYUELA AGUILAR, JULIA MARÍA	***3285**	6,32
BENEDÍ SANCHO, MIREYA	***0432**	6,29
LOPEZ JIMENEZ, JUAN	***6656**	6,28
GONZÁLEZ ROYUELA, ANA MARÍA	***3852**	6,21
VILLARROYA CAMALLONGA, MÓNICA	***2872**	6,20

csv: BOA20220708003

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI _MASCARA	Total
FALCÓN CERCADILLO, ENRIQUE	***5081**	6,15
SÁNCHEZ GARCÉS, BEATRIZ	***9834**	6,14
CASADO ÁLVAREZ, ASIER	***5652**	6,13
DELGADO GARCÍA, LORENA	***5394**	6,11
ANDRÉS RUBIA, DANIEL	***6270**	6,07
LAMBÁN PENA, CARLOS	***7407**	6,06
CASTILLÓN SERRATE, GEMMA	***9690**	6,01
GOTOR DELSO, JAVIER	***5878**	6,01
NÚÑEZ GARCÍA, MARÍA ISABEL	***7918**	6,00
OLIVER MONTOLÍO, SERAFÍN	***1812**	6,00
POLO CUARTERO, LOURDES	***3517**	6,00
SORIANO CASINO, MARÍA DEL TREMEDAL	***2699**	6,00
TREMUL VELA, INMACULADA	***9128**	6,00
CAMPILLO DOMEC, SERGIO	***9421**	6,00
CORTIJO CORMAN, MARIO	***9637**	6,00
ESCRICHE MARTÍ N, OLGA	***3454**	6,00
GABÁS SANMARTÍN, MARÍA CARMEN	***3282**	6,00
GÓMEZ AZCOITIA, VÍCTOR	***7606**	6,00
HERRERA MARTÍN, MARÍA TERESA	***5542**	6,00

csv: BOA20220708003

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2022, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Personal:

Denominación:	Secretario/a de Alto Cargo
N.º R.P.T.:	15884
Nivel:	16
Complemento Específico:	Tipo: B Específico especial: 10.180,20
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: C1/C2 -Escala General Administrativa, Administrativos -Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliar Administrativo
Descripción:	Funciones propias del puesto

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de “curriculum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 29 de junio de 2022.

El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR

csv: BOA20220708004

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

RESOLUCIÓN de Alcaldía 2022-0679, de 30 de junio, del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, por la que se aprueba definitivamente la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria de las pruebas para la creación de una bolsa de empleo de Auxiliares Administrativos.

Vista la Resolución de Alcaldía 2022-0348, de 6 de abril, en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con las pruebas para la creación de una bolsa de empleo de la categoría profesional de auxiliar administrativo.

Resultando que en el informe emitido por Secretaría, se acredita que finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes y examinadas, se han presentaron 150 alegaciones para subsanar la documentación aportada por los aspirantes excluidos del proceso y ninguna de recusación al Tribunal.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía 2021/1085, de 22 de noviembre, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 30.1.q) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en relación con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero.— Desestimar las siguientes alegaciones presentadas por los interesados, por los motivos expresados a continuación:

Motivo 1. Anexo I no presentado o sin firma válida. (Base 3.4 Para ser admitido y tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, a la instancia se acompañará la siguiente documentación original, copia auténtica obtenida ante los empleados públicos de registro o debidamente compulsada por el Ayuntamiento, o bien por cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se admitirá igualmente la presentación a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, siempre que la documentación anexa haya sido firmada individualmente de forma electrónica o se trate de documentos con Código Seguro de Validación.).

Motivo 2. Anexo II no presentado o sin firma válida (Base 3.4).

Motivo 3. DNI no presentado o no legible (Base 3.4).

Motivo 4. Titulo no presentado o no válido. (Aplicando la base 3.4 a las presentaciones realizadas por la sede electrónica se precisa que el titulo sea una copia autentica o un documento con código seguro de validación. No se admite que el titulo tenga la firma electrónica del interesado.)

1 Ascaso Bericat, Irene 4.
2 Ascaso Bericat, Pablo 4.
3 Bandrés Blanco, Daniel 4.
4 Bergua Moreno, Cristina 4.
5 Biota Blas, María del Carmen 4.
6 Brieva Luengo, Daniel 1, 2 y 4.
7 Castejón Cordón, María Mercedes 1, 2 y 4.
8 Cuesta Bailón, Alejandro 1 y 2.
9 Escobedo Enfedaque, Raquel 4.
10 Esporrín Fraga, María Isaura 4.
11 Gracia Román, Elena 4.
12 Grasa Molina, Ruth 4.
13 Gumiel Barrado, Laura 1 y 2.
14 Iranzo Domingo, Laura Mónica 4.
15 Lexartzegi Amor, Iratxe 4.
16 Marqués Carcavilla, Ana Rita 4.
17 Martín Alonso, María José 4.
18 Martínez Clemente, María del Pilar 4.

csv: BOA20220708005

19 Martínez Galindo, Ángela Pilar 4.
20 Mompeón Martín, Ana Beatriz 4.
21 Muñoz Miguel, David 4.
22 Pérez Feringan, Mónica 4.
23 Pérez Gabaldón, Rosa María 1, 2 y 4.
24 Reyes Altarriba, Patricia Yolanda 4.
25 Ros Valiente, Lorena 1 y 2.
26 Rubio Serrano, José Carlos 4.
27 Sánchez BeltrÁn, Sergio 1 y 2.
28 Serrano Garrido, Miriam 4.
29 Tello Cortes, Alba 4.
30 Tobía Pérez, Carolina 4.
31 Vera Arriazu, Claudia 4.

Segundo.— Estimar las siguientes alegaciones presentadas por los interesados, al haber subsanado las deficiencias encontradas:
1 Adobes Soriano, Sandra.
2 Alegre Martín, Paula.
3 Alejandre Rodríguez, Mirella.
4 Amaro Martínez, Leticia.
5 Arribas Ortillés, María.
6 Asensio Asensio, Rubén.
7 Aso Roca, Jorge.
8 Báguena Ortega, María Antonia.
9 Berdún Lizán, Margarita.
10 Berganzo Monzón, Inmaculada.
11 Blasco Bintaned, Yolanda.
12 Blasco Gómez, Jesús.
13 Calvo Pardos, Ángel.
14 Casas Chueca, María Olga.
15 Chato Gonzalo, María Cristina.
16 Díaz Puig, Montserrat.
17 Diloy Oliete, María Soledad.
18 Donoso Remacha, Israel.
19 Donoso Remacha, Yolanda.
20 Eleno Ramas, Verónica.
21 Embid Bolea, María Pilar.
22 Escolano Antorán, Juan Manuel.
23 Fernández Arzola, Yolanda.
24 Fernández Rubio, Marta.
25 Fernández Sánchez, Eva María.
26 Fernández Vicente, María Teresa.
27 Ferrer Ferrer, María Esther.
28 Fuentes Castán, María Belén.
29 García Espadero, Nuria.
30 García Garcés, Natalia.
31 García Molina, Natalia.
32 García Perales, Ana Isabel.
33 García Sebastián, María.
34 Gibaja Navarro, Pablo.
35 Gil Clemente, Miguel Ángel.
36 Gil Ruiz, Gemma.
37 Gómez Belsué, Jessica.
38 Gomez Sancho, María Cruz.
39 Gonzalo Gil, María Del Mar.
40 Gracia López, Raúl.
41 Hermoso de Mendoza Naval, Marta.
42 Jaso Soro, María Isabel.
43 Jiménez Burdaspar, María Yolanda.
44 Kapitannikova, Darja.
45 La Torre Morales, María Pilar Natividad.
46 Langa Gaudés, Aurora.

csv: BOA20220708005

47 Lillo Peralta, Raquel.
48 López Gimeno, Eva María.
49 López Roldán, Concepción.
50 Lorente Báez, Ana.
51 Lozano Simón, Ángel.
52 Lumbreras Suarez, Pablo.
53 Maganto Crespo, Marta.
54 Martín Rubio, María Pilar.
55 Martín Ruiz, María Teresa.
56 Martínez Arbizu, Victoria.
57 Martínez Lahiguera, María del Carmen.
58 Martínez Zamora, Beatriz.
59 Muñio Gimeno, Laura.
60 Olles Compes, Victor Manuel.
61 Orruño Blasco, Cristina Beatriz.
62 Pacheco Berrio, Cecilia del Rosario.
63 Pardina Legaz, Sergio.
64 Peral Navaz, María Isabel.
65 Pérez Mora, Ana Isabel.
66 Pérez Ruiz, Noelia.
67 Pisonero Rodríguez, Yolanda.
68 Plaza Baquedano, Marta Cristina.
69 Ponsa Castejón, Laura.
70 Ramos Artigot, Mariano Jesús.
71 Redondo Vera, Beatriz.
72 Ribas Bardají, Mónica.
73 Rubio Escosa, Jesica.
74 Ruiz Vozmediano, MarÍa del Carmen.
75 Sánchez Tello, Laura.
76 Santos Cabeza, Susana.
77 Sanz Gargallo, Héctor.
78 Sanz Marqueta, María Berta.
79 Simorte Martín, David.
80 Tierno Pelarda, María Ángeles.
81 Utrilla España, Óscar Alejandro.
82 Val Ornat, Jorge.
83 Valero Manero, Delia.
84 Varona Castilla, María Pilar.
85 Verano Gallel, Pablo.
86 Veras Sanz, Francisco Javier.
87 Virto Falces, Patricia.
88 Yus Huelamo, Antonio.

Tercero.— Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

Relación de aspirantes admitidos:

1 Abad Lopez, José Ignacio.
2 Aceituno Alba, David.
3 Adobes Soriano, Sandra.
4 Alcala Tapia, Vanesa.
5 Aldea Zorraquín, María Elena.
6 Alegre Martín, Paula.
7 Alejandre Rodríguez, Mirella.
8 Almazán Gazol, Sofía.
9 Amaro Martínez, Leticia.
10 Andrés Blocona, Susana.
11 Andrés Portero, María Elena.
12 Aparicio Pina, María Pilar.
13 Arbiol Millán, Mónica.
14 Arellano Bonilloa, Andrea.
15 Arribas Ortillés, María.
16 Artal Tomás, María Pilar.

csv: BOA20220708005

17 Asensio Asensio, Rubén.
18 Aso Roca, Jorge.
19 Ayuda Vela, Beatriz.
20 Báguena Ortega, Ángel.
21 Báguena Ortega, María Antonia.
22 Baquedana Bueno, Carla.
23 Bárcena Benedicto, Francisco Miguel.
24 Barra Lisa, Carolina.
25 Bastos García, Esteban.
26 Bellido Millán, José Joaquin.
27 Belsue Abad, María José.
28 Berdún Lizán, Margarita.
29 Berganzo Monzón, Inmaculada.
30 Bergasa Pérez, Sofía.
31 Biel Félez, María Ángeles.
32 Blasco Bintaned, Yolanda.
33 Blasco Gómez, Jesús.
34 Bravo Martín, Yolanda.
35 Bueno Usar, Yolanda.
36 Calavia González, María Pilar.
37 Calvo García, Susana.
38 Calvo Pardos, Ángel.
39 Cardiel Borruel, Sara María.
40 Casas Chueca, María Olga.
41 Casaucau Pérez, Gloria Patricia.
42 Chato Gonzalo, María Cristina.
43 Clavería Rodríguez, María Carmen.
44 Cortés Milia, Laura.
45 De Cos García, Laura.
46 De La Casa Laborda, Paola.
47 De Leiva Rodríguez, Alejandro.
48 Del Cacho Alquezar, María Pilar.
49 Díaz Puig, Montserrat.
50 Dieste Ibáñez, Janire.
51 Diloy Oliete, María Soledad.
52 Domínguez Royo, María.
53 Donoso Remacha, Israel.
54 Donoso Remacha, Yolanda.
55 Egea Tena, Laura.
56 Eleno Ramas, Verónica.
57 Embid Bolea, María Pilar.
58 Ene Borrás, Susana.
59 Escolano Antorán, Juan Manuel.
60 Escolar De Torres Solanot, Jorge.
61 Esteve Jiménez, Sonia.
62 Fernández Arzola, Yolanda.
63 Fernández Rubio, Marta.
64 Fernández Sánchez, Eva María.
65 Fernández Vicente, María Teresa.
66 Ferrer Ceballo, Raquel.
67 Ferrer Ferrer, María Esther.
68 Fondevila Bellosta, María Teresa.
69 Fonfreda Escola, Iván.
70 Fuente Rojo, María Yolanda.
71 Fuentes Castán, María Belén.
72 Gabal Montoya, Evelyn.
73 Galindo Royo, María del Carmen.
74 Gamazo García, Elena.
75 García Espadero, Nuria.
76 García Garcés, Natalia.
77 García García, María Cruz.
78 García Gargallo, María Mar.

csv: BOA20220708005

79 García Gargallo, Susana.
80 García Giral, Mercedes.
81 García Molina, Natalia.
82 García Perales, Ana Isabel.
83 García Sebastián, María.
84 Garriga Lecuna, Sonia.
85 Gavín Acín, Yolanda.
86 Gibaja Navarro, Pablo.
87 Gil Clemente, Miguel Ángel.
88 Gil Roger, Jesús.
89 Gil Ruiz, Gemma.
90 Gómez Belsué, Jessica.
91 Gomez Sancho, María Cruz.
92 González Clarimón, Ruth.
93 González López, Esther.
94 Gonzalo Gil, María Del Mar.
95 Gracía Baquero, María Pilar.
96 Gracia López, Raúl.
97 Gracía Sanmartín, Beatriz.
98 Hermoso De Mendoza Naval, Marta.
99 Hernández Aguilera, Ana.
100 Hernández Garcia, María Ángel.
101 Herrera Aguilar, Eva María.
102 Ibáñez Murillo, Laura.
103 Isabal Iñíguez de Gordoa, Jorge.
104 Jaso Soro, María Isabel.
105 Jiménez Burdaspar, María Yolanda.
106 Jiménez Díaz, Carlos.
107 Jiménez Gauthier, María Pilar.
108 Jiménez Gil, Sara.
109 Jiménez Sánchez, Regina.
110 Jorge García, Patricia.
111 Kapitannikova, Darja.
112 La Torre Morales, María Pilar Natividad.
113 Langa Gaudés, Aurora.
114 Larena Sánchez, Sonia.
115 Larrosa Ferrer, Julia.
116 Latasa Hernández, Cristina.
117 Ledesma Mena, Rebeca.
118 Lillo Peralta, Raquel.
119 Lisbona Martín, María Pilar.
120 López Echevarría, Sylvia.
121 López Gimeno, Eva María.
122 López Gimeno, María Dolores.
123 López Méndez, María López.
124 López Moya, María Pilar.
125 López Roldán, Concepción.
126 López Tiestos, Ángel.
127 Lorente Báez, Ana.
128 Lozano Simón, Ángel.
129 Lumbreras Suarez, Pablo.
130 Maganto Crespo, Marta.
131 Manero García, María Isabel.
132 Mantencón Martínez, María Reyes.
133 Mariona Urquijo, Marta-Aránzazu.
134 Martín Gracía, Patricia.
135 Martín Rubio, María Pilar.
136 Martín Ruiz, María Teresa.
137 Martínez Arbizu, Victoria.
138 Martínez Lahiguera, María del Carmen.
139 Martínez Olivas, Silvia.
140 Martínez Piedrafita, Olga.

csv: BOA20220708005

141 Martínez Rubio, Yolanda.
142 Martínez Zamora, Beatriz.
143 Mayoral Carbonell, Nadia.
144 Melero Martín, Cristina.
145 Miguel Chamizo, Tatiana.
146 Moliné Moreno, Noelia.
147 Morón Ocaso, Marta.
148 Muñio Gimeno, Laura.
149 Muñoz Rodrigo, Marta.
150 Mur Miret, Jesús.
151 Murillo Arriazu, Ana Carmen.
152 Oancea, Cornelia.
153 Olles Compes, Victor Manuel.
154 Orruño Blasco, Cristina Beatriz.
155 Pacheco Berrio, Cecilia del Rosario.
156 Pacheco Berrío, Edith Sabina.
157 Pardina Legaz, Sergio.
158 Pardos Baranda, Laura.
159 Pastor Arrufat, José Manuel.
160 Peral Navaz, María Isabel.
161 Perallón Purroy, María.
162 Perdomo Sáez, Elva Patricia.
163 Pérez Miguel, Celia Marta.
164 Pérez Mora, Ana Isabel.
165 Pérez Ruiz, Noelia.
166 Petruta Tanase, Ioana.
167 Pisonero Rodríguez, Yolanda.
168 Planas Serrano, Eva María.
169 Plaza Baquedano, Marta Cristina.
170 Plou Escola, Mercedes.
171 Ponsa Castejón, Laura.
172 Ramírez Horna, Evelin Verónica.
173 Ramo Zueco, María Carmen.
174 Ramos Alonso, María Belén.
175 Ramos Artigot, Mariano Jesús.
176 Ramos Buges, Lorena.
177 Rando Bueno, Silvia.
178 Redondo Vera, Beatriz.
179 Resano Tarazona, Asier.
180 Ribas Bardají, Mónica.
181 Ridruejo Angós, Ana.
182 Rubio Escosa, Jesica.
183 Ruiz Díez, Adrián.
184 Ruiz Díez, Patricia.
185 Ruiz Guerrero, Sara.
186 Ruiz Vozmediano, MarÍa del Carmen.
187 Rupérez Villuendas, Ana Isabel.
188 Sánchez Balaguer, Rocío.
189 Sánchez Tello, Laura.
190 Sanchís Salvador, María Lidón.
191 Sanmartín Galindo, Yolanda.
192 Santos Cabeza, Susana.
193 Sanz Gargallo, Héctor.
194 Sanz Marqueta, María Berta.
195 Satué Segura, Sara.
196 Simorte Martín, David.
197 Soriano Molina, María Jesús.
198 Soro Visanzay, Susana.
199 Tamara Espot, Isabel.
200 Tamarit Castellanos, Jorge Carmelo.
201 Tierno Pelarda, María Ángeles.
202 Tomás Caballero, Félix.

csv: BOA20220708005

203 Tormes Martínez, Teresa María.
204 Trullén García, Raquel.
205 Urgel Solanas, Raquel.
206 Uriarte Fraile, María.
207 Utrilla España, Oscar Alejandro.
208 Val Ornat, Jorge.
209 Valero Manero, Delia.
210 Vallejo Latorre, Vanessa.
211 Varona Castilla, María Pilar.
212 Vázquez Agapito, María Belén.
213 Verano Gallel, Pablo.
214 Veras Sanz, Francisco Javier.
215 Vicente Gil, María del Carmen.
216 Villalba Arrue, Amparo.
217 Virto Falces, Patricia.
218 Yus Huelamo, Antonio.

Relación de aspirantes excluidos:
Ver leyenda de motivos en el punto primero.
1 Abadía Echevarría, Alejandra 1 y 2.
2 Aguado Olea, Montserrat 1, 2 y 4.
3 Alegre Cintora, Joaquín 1, 2 y 4.
4 Alonso Gil, Ana Isabel 1, 2 y 4.
5 Álvarez Crespo, María Ángeles 1, 2 y 4.
6 Álvarez Jorge, Inés 1, 2 y 4.
7 Ansón Clavero, Eva 1, 2 y 4.
8 Ascaso Bericat, Irene 4.
9 Ascaso Bericat, Pablo 4.
10 Bailo García, Rafael Alfredo 1, 2 y 4.
11 Bandrés Blanco, Daniel 4.
12 Baquer Miravete, María Carmen 1, 2 y 4.
13 Benito Rubio, Mercedes 1, 2 y 4.
14 Bergua Moreno, Cristina 4.
15 Bernués Trullén, Rosa 1, 2 y 4.
16 Biota Blas, María Del Carmen 4.
17 Bonet Márquez, Javier 1 y 2.
18 Brieva Luengo, Daniel 1, 2 y 4.
19 Bruñen Andreu, Lucía 1, 2 y 4.
20 Carnicer Albalad, María Ángeles 4.
21 Casasnovas Barrena, Ester 1, 2 y 4.
22 Castander Gotor, David 3 y 4.
23 Castejón Cordón, María Mercedes 1, 2 y 4.
24 Castillo Gómez, Francisco Javier 1, 2 y 4.
25 Chacón Huertas, María Jesús 4.
26 Cisneros Carque, María Victoria 2 y 4.
27 Coll Rovirosa, Olga 1, 2 y 4.
28 Cuesta Bailón, Alejandro 1 y 2.
29 Cunchillos Maján, Ana María 1, 2 y 4.
30 Danyans Toro, Samuel 4.
31 De Diago Martín, Elisabet 4.
32 Escar Fondevila, María Teresa 1, 2 y 4.
33 Escobedo Enfedaque, Raquel 4.
34 Esporrín Fraga, María Isaura 4.
35 Fernández Naves, María Isabel 1, 2 y 4.
36 Ferrández, Carolina 4.
37 Franco Miñana, María Carmen 1, 2 y 4.
38 García Guerrero, María Pilar 4.
39 García Santana, María de los Ángeles 1, 2 y 4.
40 Gómez Gómez, Javier 1, 2 y 4.
41 Gracia Román, Elena 4.
42 Grasa Molina, Ruth 4.
43 Gumiel Barrado, Laura 1 y 2.

csv: BOA20220708005

44 Gutiérrez Bes, Raquel 1, 2 y 4.
45 Hernández Pina, David 1, 2 y 4.
46 Hidalgo Auría, Javier 1, 2 y 4.
47 Iranzo Domingo, Laura Mónica 4.
48 Jurado Bernier, Ana Isabel 1, 2 y 4.
49 Juste Falcón, Rebeca 4.
50 Lagraba Barrera, Beatriz 1, 2 y 4.
51 Lahoz Cortina, Lydia 2 y 4.
52 Lázaro Gracia, Mónica 1, 2 y 4.
53 Lexartzegi Amor, Iratxe 4.
54 Liesa Hurtado, María Asunción 1, 2 y 4.
55 López De Baro Martínez, Sonia 1, 2 y 4.
56 Machado Expósito, Eva María 1, 2 y 4.
57 Marqués Carcavilla, Ana Rita 4.
58 Martín Alonso, María José 4.
59 Martín Polo, Beatriz 1, 2 y 4.
60 Martínez Clemente, María Del Pilar 4.
61 Martínez Galindo, Ángela Pilar 4.
62 Martínez Martínez, Marlene 1, 2 y 4.
63 Martínez Mensat, Sara 1, 2 y 4.
64 Martínez Ortuño, Francesc Xavier 1, 2 y 4.
65 Martínez Tapia, José María 1, 2, 3 y 4.
66 Mateo Perrote, Juan 4.
67 Mayoral Herrera, Coral 4.
68 Mayoral López, María Pilar 1, 2 y 4.
69 Mompeón Martín, Ana Beatriz 4.
70 Montañés Mur, Silvia 1, 2 y 4.
71 Moral Ronda, Mónica 1, 2 y 4.
72 Moreno Izaga, Raquel 1, 2 y 4.
73 Moreno Torres, Ana María 1, 2 y 4.
74 Mosquera Larraz, María Pilar 4.
75 Muñoz Miguel, David 4.
76 Nasarre Ortiz, Eva María 1, 2 y 4.
77 Navarro Alonso, Rosa María 4.
78 Omedes Sánchez, Raúl 1, 2 y 4.
79 Ontañón Alonso, Izaskun 4.
80 Ordovas Alconchel, Raquel 1, 2 y 4.
81 Ortega Belio, María Esperanza 1, 2 y 4.
82 Ortiz Martínez, Cristina 4.
83 Pelleja Cuesta, Lidia 4.
84 Pereda Pereda, María Pilar 4.
85 Pérez Feringan, Mónica 4.
86 Pérez Gabaldón, Rosa María 1, 2 y 4.
87 Pescador Ruiz, María 4.
88 Pomar Sancristobal, Alejandra 4.
89 Puértolas Sesma, María de las Nieves 4.
90 Reyes Altarriba, Patricia Yolanda 4.
91 Romero Solana, Erika 1, 2 y 4.
92 Ros Valiente, Lorena 1 y 2.
93 Rubio Serrano, José Carlos 4.
94 Sánchez BeltrÁn, Sergio 1 y 2.
95 Sánchez Gómez, Carla Isabel 4.
96 Sancho Pérez, Javier 1, 2 y 4.
97 Serrano Garrido, Miriam 4.
98 Soria Cubero, Susana 1, 2 y 4.
99 Tejada Gracia, María Yolanda 2 y 4.
100 Tello Cortes, Alba 4.
101 Tobía Pérez, Carolina 4.
102 Treich Ulldemolinx, Monserrat 4.
103 Velamazán León, Irene 4.
104 Vera Arriazu, Claudia 4.
105 Vicen Vidal, Íñigo 4.

csv: BOA20220708005

106 Villa Arriero, Ana Cristina 1, 2 y 4.
107 Villar Romero, María Mercedes 1, 2 y 4.

Cuarto.— Señalar para la realización del primer ejercicio el día 13 de septiembre de 2022, a las 9:30 horas, en la Sala Miguel Fleta de esta localidad, debiendo presentar los aspirantes la documentación identificativa.

Quinto.— Publicar la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección y el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante La Alcaldesa de este ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra circunscripción, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

La Puebla de Alfindén, 30 de junio de 2022.— La Alcaldesa, Ana I. Ceamanos Lavilla.

csv: BOA20220708005

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1025/2022, de 20 de junio, por la que se publica el Acuerdo del Gobierno de Aragón que aprueba la desafectación de bien comunal del Ayuntamiento de Tauste y su calificación como bien patrimonial, correspondiente a 0-81-02 hectáreas en paraje "Loma del Cuco" para su posterior cesión.

Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón, en reunión celebrada el día 15 de junio de 2022, por el que se aprueba la desafectación de bien comunal del Ayuntamiento de Tauste y su calificación como bien patrimonial, correspondiente a 0-81-02 hectáreas, sita en paraje denominado "Loma del Cuco", para su posterior cesión.

Zaragoza, 20 de junio de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
ACUERDO DE 15 DE JUNIO DE 2022, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACIÓN DE BIENES COMUNALES DEL AYUNTAMIENTO DE TAUSTE Y SU CALIFICACIÓN COMO BIENES PATRIMONIALES, CORRESPONDIENTE A 0-81-02 HECTÁREAS EN PARAJE "LOMA DEL CUCO", POLÍGONO 2 PARCELAS 81, 103-PARCIAL, 107, 181-PARCIAL, 182-PARCIAL Y 192-PARCIAL, FINCA REGISTRAL NÚMERO 19850, PARA SU POSTERIOR CESIÓN

El Ayuntamiento de Tauste ha tramitado expediente para desafectar de su carácter comunal la superficie de 0-81-02 hectáreas, sita en paraje denominado "Loma del Cuco" y convertirla en bien patrimonial, para su posterior cesión, que permita la realización de actividades agropecuarias.

El Ayuntamiento de Tauste, en sesión celebrada el día 5 de agosto de 2021, acordó alterar inicialmente la calificación jurídica de las fincas citadas, desafectándolas del dominio público y quedando calificadas como bienes patrimoniales.

Sometido el expediente a información pública por plazo de un mes y anunciada la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, número 86, de 18 de abril de 2022, no se ha formulado reclamación alguna, según certificación expedida al efecto.

El acuerdo de aprobación provisional fue adoptado por el órgano competente, el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de junio de 2022, en que se solicita la aprobación de la Comunidad Autónoma, y con el quórum requerido por el artículo 47.2 letra n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El procedimiento ha sido tramitado cumpliendo las formalidades prescritas por el artículo 180.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y, siendo el objeto de la desafectación la posterior transmisión, además de los requisitos de procedimiento que han quedado acreditados en el expediente, se requiere la aprobación del Gobierno de Aragón, con declaración de la utilidad pública o social del fin que motiva la transmisión.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 15 de junio de 2022, se acuerda:

Primero.— Aprobar la desafectación de su naturaleza comunal y su calificación como bienes patrimoniales, para su posterior cesión, de los siguientes bienes inmuebles:

"1. Terreno a segregar de la finca rústica denominada Loma del Cuco, Paraje "Loma del Cuco", de propiedad municipal, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros al Tomo 1449, Libro 204 de Tauste, Folio 155, Finca número 19850. El enclave a segregar tiene una superficie de 0-19-37 Has. Polígono 2, Parcela número 81 Recinto número 1, Referencia Catastral número 50255A002000810000DF, siendo sus linderos: Norte, Sur y Este: Ayuntamiento de Tauste (Polígono 2, Parcela 103; y Oeste, Jesús Emilio Tudela Larrodé (Polígono 2, Parcela 151). Número de inventario Municipal 1.0382.25.

csv: BOA20220708006

2. Terreno a segregar de la finca rústica denominada Loma del Cuco, Paraje “Loma del Cuco”, de propiedad municipal, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros al Tomo 1449, Libro 204 de Tauste, Folio 155, Finca número 19850. El enclave a segregar tiene una superficie de 0-31-87 Has. Polígono 2, Parcela número 103-parcial, Recinto número 1, Referencia Catastral número 50255A002001030000DF, siendo sus linderos: Norte, Sociedad Cooperativa Agraria San Miguel (Referencia catastral número 4317101XM4451S0001BQ); Sur, Ayuntamiento de Tauste (Polígono 2, Parcela 181); Este, Ayuntamiento de Tauste (Polígono 2, Parcela 182); y Oeste, Ayuntamiento de Tauste (Polígono 2, Parcela 107). Número de inventario Municipal 1.0382.25.

3. Terreno a segregar de la finca rústica denominada Loma del Cuco, Paraje “Loma del Cuco”, de propiedad municipal, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros al Tomo 1449, Libro 204 de Tauste, Folio 155, Finca número 19850. El enclave a segregar tiene una superficie de 0-13-48 Has. Polígono 2, Parcela número 107, Recinto número 1, Referencia Catastral número 50255A002001070000DT, siendo sus linderos: Norte y Oeste, Sociedad Cooperativa Agraria San Miguel (Referencia catastral número 4317101XM4451S0001BQ); Sur y Este, Ayuntamiento de Tauste (Polígono 2, Parcela 103). Número de inventario Municipal 1.0382.25.

4. Terreno a segregar de la finca rústica denominada Loma del Cuco, Paraje “Loma del Cuco”, de propiedad municipal, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros al Tomo 1449, Libro 204 de Tauste, Folio 155, Finca número 19850. El enclave a segregar tiene una superficie de 0-07-65 Has. Polígono 2, Parcela número 181-parcial, Recinto número 1, Referencia Catastral número 50255A002001810000DK, siendo sus linderos: Norte, Ayuntamiento de Tauste (Polígono 2, Parcela 103); Sur, Ayuntamiento de Tauste (Resto parcela número 181 del Polígono 2); Este y Oeste: Ayuntamiento de Tauste (Polígono 2, Parcela 103). Número de inventario Municipal 1.0382.25.

5. Terreno a segregar de la finca rústica denominada Loma del Cuco, Paraje “Loma del Cuco”, de propiedad municipal, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros al Tomo 1449, Libro 204 de Tauste, Folio 155, Finca número 19850. El enclave a segregar tiene una superficie de 0-02-47 Has. Polígono 2, Parcela número 182-parcial, Recinto número 1, Referencia Catastral número 50255A002001820000DR, siendo sus linderos: Norte, Sur y Oeste, Ayuntamiento de Tauste (Polígono 2 Parcela 103); Este: Ayuntamiento de Tauste (Resto de la parcela número 182 del Polígono 2). Número de inventario Municipal 1.0382.25.

6. Terreno a segregar de la finca rústica denominada Loma del Cuco, Paraje “Loma del Cuco”, de propiedad municipal, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros al Tomo 1449, Libro 204 de Tauste, Folio 155, Finca número 19850. El enclave a segregar tiene una superficie de 0-06-18 Has. Polígono 2, Parcela número 192-parcial, Recinto número 1, Referencia Catastral número 50255A002001920000DZ, siendo sus linderos: Norte, Sociedad Cooperativa Agraria San Miguel (Referencia Catastral número 4317101XM4451S0001BQ; Sur, Ayuntamiento de Tauste (Resto de la parcela número 192 del Polígono 2); Este, Jesús-Emilio Tudela Larrodé (Polígono 2, Parcela 151); y Oeste, Sociedad Cooperativa Agraria San Miguel (Referencia Catastral número 4316101XM4441N0001GS). Número de inventario Municipal 1.0382.25.”

Segundo.— De conformidad con lo establecido en el artículo 180.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se declara la utilidad pública del fin que motiva la transmisión del dominio, cuyo destino y finalidad es facilitar la realización de actividades agropecuarias con arreglo al planeamiento vigente.

csv: BOA20220708006

ORDEN PRI/1026/2022, de 22 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular Albacar Papelería, SL, (Recimática), para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten educación primaria y educación secundaria obligatoria (IES Itaca).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0103, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 13 de junio de 2022 por el Director del Centro Docente IES Itaca y el representante de Albacar Papelería, SL, (Recimática), y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/7/0103.

Zaragoza, 22 de junio de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20220708007

ORDEN PRI/1027/2022, de 22 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular Doble GSC Cuenta Conmigo, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten educación primaria y educación secundaria obligatoria (CPI Parque Goya).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0102, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 10 de junio de 2022 por la Directora del Centro Docente CPI Parque Goya y el representante de Doble GSC Cuenta Conmigo, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/7/0102.

Zaragoza, 22 de junio de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20220708008

ORDEN PRI/1028/2022, de 22 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular Fischerle, SL (Santos Ochoa Alcañiz), para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten educación primaria y educación secundaria obligatoria (CEIP Emilio Díaz).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0101, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 9 de junio de 2022 por la Directora del Centro Docente CEIP Emilio Díaz y el representante de Fischerle, SL, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/7/0101.

Zaragoza, 22 de junio de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20220708009

ORDEN PRI/1029/2022, de 22 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular Hechos y Dichos, SCL, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten educación primaria y educación secundaria obligatoria (CEIP Las Fuentes).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0100, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 10 de junio de 2022 por la Directora del Centro Docente CEIP Las Fuentes y el representante de Hechos y Dichos SCL, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/7/0100.

Zaragoza, 22 de junio de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20220708010

ORDEN PRI/1030/2022, de 22 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del CEIP María Moliner, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten educación primaria y educación secundaria obligatoria (CEIP María Moliner).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0105, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 15 de junio de 2022 por el Director del Centro Docente CEIP María Moliner y el representante de AMPA CEIP María Moliner, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/7/0105.

Zaragoza, 22 de junio de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20220708011

ORDEN PRI/1031/2022, de 28 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Ministerio de Cultura y Deporte y el Gobierno de Aragón para regular el suministro de metadatos y miniaturas por parte del Gobierno de Aragón al Ministerio de Cultura y Deporte y, a través de este, a Europeana, así como el uso de dichos metadatos y miniaturas por parte del Ministerio de Cultura y Deporte y de Europeana.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/1/0024, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 1 de marzo de 2022 por el Ministro de Cultura y Deporte y el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/1/0024.

Zaragoza, 28 de junio de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20220708012

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2022, del Director General de Administración Local, por la que se modifica la clasificación de los puestos de Secretaría e Intervención del Ayuntamiento de Utebo, de clase segunda a clase primera.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Utebo, en sesión ordinaria de fecha 19 de mayo de 2022, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo conforme al Informe de la Comisión Técnica de Valoración, de fecha 29 de abril de 2022, relación en la que se incluyen los puestos de Secretaría y de Intervención como de categoría superior, y visto el escrito de dicho Ayuntamiento en el que se solicita la clasificación de los puestos de trabajo de Secretaría e Intervención en clase primera.

Considerando que el municipio de Utebo es la sede de la Comarca Central y es un municipio de una gran entidad, cuenta con los requisitos establecidos en el apartado 3 del artículo 8 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para poder acceder al cambio de clasificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 8, 13 y 14 del Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en ejercicio de las facultades conferidas a esta Dirección General por el artículo 3 del Decreto 342/2001, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias ejecutivas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón relativas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y artículo 13 del Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.— Modificar la clasificación del puesto de Secretaría del Ayuntamiento de Utebo, quedando clasificada en clase primera, puesto de trabajo reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, cuya titular es D.ª Isabel Quero Salanova.

Segundo.— Modificar la clasificación del puesto de Intervención del Ayuntamiento de Utebo, quedando clasificado en clase primera, puesto de trabajo reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, cuya titular es D.ª Aránzazu Guillén Fleta.

Tercero.— Esta Resolución será eficaz desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 29 de junio de 2022.

El Director General de Administración Local,
JOSÉ RAMÓN IBÁÑEZ BLASCO

csv: BOA20220708013

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2022, de la Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, por la que se dispone la inscripción, depósito y publicación del acuerdo de ampliación de la ultraactividad del Convenio Colectivo de la empresa Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y sus Sociedades, código de convenio 72000363012009.

Visto el acuerdo de fecha 13 de junio de 2022, alcanzado entre los designados por la Dirección de la empresa, en su representación y las organizaciones sindicales UGT-Aragón y CCOO-Aragón, en representación de los trabajadores, por el que se dispone mantener la vigencia del Convenio Colectivo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y sus Sociedades, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 250, de 28 de diciembre de 2009, en los términos establecidos en el artículo 86.4 del Estatuto de los Trabajadores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; artículo 2 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; y artículo 5.2 del Decreto 171/2010, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el depósito y registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón, dispongo:

Primero.— Ordenar la inscripción y depósito del acuerdo sobre ampliación de ultraactividad del Convenio Colectivo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y sus Sociedades, en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de este centro directivo, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 29 de junio de 2022.

La Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social,
MARÍA SOLEDAD DE LA PUENTE SÁNCHEZ

ANEXO

Reunión de 13 de junio de 2022.
Comisión negociadora Convenio Colectivo.

Por la Dirección:
Ana M.ª Barrieras, en representación de la Dirección.
Cristina Gómez, en representación de la Dirección.
Javier Martínez, en representación de la Dirección.
Por la Representación Legal de los Trabajadores:
José Antonio Franco, delegado de personal de CARTV, en representación de UGT.
Vanessa Domingo, delegada de personal de CARTV, en representación de UGT.
Marta Marco, delegada de personal de CARTV, en representación de UGT.
Marcos Ruiz, delegado de personal de RAA, en representación de CCOO.
Lorena Perales, miembro del Comité de Empresa de TVAA en representación de UGT.
Ana Martínez, miembro del Comité de Empresa de TVAA, en representación de UGT.
David Larrodera, miembro del Comité de Empresa de TVAA, en representación de UGT.
Sara Anglés, miembro del Comité de Empresa de TVAA, en representación de CCOO.
Javier Gastón, miembro del Comité de Empresa de TVAA, en representación de CCOO.
Esteban Lauroba, en representación de UGT.
Juan Leyva, en representación de CCOO.

En Zaragoza, a fecha 13 de junio de 2022, se reúnen los asistentes anteriormente indicados y en aplicación de lo establecido en el artículo 86.4 del Estatuto de los Trabajadores, en tanto en cuanto no haya acuerdo de nuevo Convenio Colectivo y éste entre en vigor, se acuerda mantener o prorrogar la ultraactividad y por tanto la vigencia del actual I Convenio Colectivo de CARTV y sus Sociedades.

csv: BOA20220708014

Asimismo se delega en Blanca Miramón del departamento de RRHH a realizar el trámite de la comunicación a la autoridad laboral del contenido de esta acta.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

csv: BOA20220708014

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1032/2022, de 30 de junio, por la que se declara Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento y se delimita el entorno de protección del Torreón de Levante del Seminario Conciliar de Huesca, conforme a la disposición adicional segunda de la Ley 3/1999, 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

El Patrimonio Cultural de Aragón está integrado, tal y como lo regula la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés ("Boletín Oficial de Aragón", número 36, de 29 de marzo de 1999), por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o debajo de las aguas.

La Ley prevé, en su artículo 11, tres categorías de protección para los bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés: Bien de Interés Cultural, Bien Catalogado y Bien Inventariado. De éstos, los Bienes de Interés Cultural son definidos por el artículo 12 de la Ley como los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural de Aragón. Esta categoría de protección comprende, a su vez, dos figuras de protección para los bienes inmuebles: las figuras de Monumento y de Conjunto de Interés Cultural. La figura de Monumento es definida en la Ley como la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo. De conformidad con el artículo 21.2 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la declaración de un Bien de Interés Cultural describirá el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del bien y el entorno afectado.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece en su disposición adicional segunda que son Bienes de Interés Cultural, asumidos por ministerio de la Ley, los castillos, escudos, emblemas, cruces de término y cuevas, abrigos y lugares que contengan manifestaciones de arte rupestre y los monumentos megalíticos en toda su tipología existentes en Aragón. La relación de estos bienes debe publicarse mediante una Orden del Departamento responsable de Patrimonio Cultural en la que se detalle su localización.

Recientemente se ha descubierto la existencia de los restos de un torreón defensivo desconocido hasta ahora y que ha sido objeto de este procedimiento de declaración y delimitación. El Torreón de Levante además de ser bien de interés cultural por ministerio de la Ley, en tanto que es una manifestación de arquitectura defensiva, cuenta con un valor monumental intrínseco y un interés patrimonial e histórico evidente, al corresponder a una etapa de la ciudad de Huesca poco conocida, y de la que existen pocos restos conservados y que pueden ayudar a entender los momentos finales de la ocupación andalusí y los primeros momentos de la ocupación cristina.

La descripción del bien protegido se recoge en el anexo I de esta Orden. El plano de delimitación y su entorno de protección se publica en el anexo II.

Este expediente se ha iniciado como consecuencia de la solicitud presentada por la Asociación de Vecinos de Huesca Osce Biella, la Asociación Cultural Colectivo Ciudadano de Huesca, la Federación de Barrios de Huesca Osca XXI y la Asociación de Acción Pública para la Defensa del Patrimonio Aragonés (APUDEPA), se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón. El procedimiento administrativo se inició por Resolución de 25 de noviembre de 2021, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia procedimiento para declarar bien de interés cultural en la categoría de Monumento para el Torreón de Levante del Seminario Conciliar de Huesca, en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, y por la que se abría un periodo de información pública; Resolución publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 248, de 7 de diciembre de 2021. Durante el plazo de información pública se presentaron alegaciones por parte del Ayuntamiento de Huesca y por parte de diversas asociaciones que fueron desestimadas. Posteriormente, se abrió trámite de audiencia a los interesados donde no se presentaron alegaciones. Asimismo, se ha solicitado informe preceptivo a la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Huesca, que emitió informe favorable para esta declaración en su sesión del día 22 de febrero de 2022.

csv: BOA20220708015

Por todo ello, a propuesta de la Directora General de Patrimonio Cultural, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, acuerda:

Primero.— *Objeto.*

Es objeto de esta Orden declarar Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento y proceder a la delimitación del entorno de protección coincidente con el bien del Torreón de Levante del antiguo seminario Conciliar de Huesca.

La descripción y delimitación del Torreón de Levante del antiguo seminario Conciliar de Huesca se recoge en los anexos I y II de esta Orden.

Segundo.— *Régimen jurídico.*

El régimen jurídico aplicable al Bien de Interés Cultural y a su entorno de protección es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, y en cuantas leyes y reglamentos sean de aplicación a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.— *Publicidad.*

La presente Orden será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Huesca.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 30 de junio de 2022.

El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

ANEXO I
DESCRIPCIÓN DEL TORREÓN DE LEVANTE DEL SEMINARIO CONCILIAR DE HUESCA

El referido Torreón de Levante se encuentra oculto por las construcciones posteriores y muy bien pudo formar parte del sistema defensivo de la ciudad medieval. Observando los planos actuales del conjunto del Seminario, puede comprobarse la presencia de un edifico cuadrangular situado en el sector central de la fachada de levante del conjunto edificado que no sigue la alineación general, presentando una desviación carente de lógica. Este espacio turriforme se encuentra oculto por el edificio actual, estando ocupada la planta baja por la cocina del antiguo colegio. Por debajo de esta cocina, se conserva una escalera descendente que da acceso a una estancia de unos 38 m² y alrededor de 3 m de altura que fue utilizada como zona de almacenamiento de la citada cocina. Este espacio pudo corresponder a la planta inferior de un torreón que cuenta con cuatro plantas.

El torreón se sitúa en el centro de la fachada de levante, delimitado por los edificios orientales de los patios históricos del conjunto, y enfrentado con el doble edificio entre patios. Sus muros parecen estar perfectamente alineados con los del pabellón meridional del patio 2, apuntando ambos, en opinión de A. Gómez, a la posible existencia de un edificio medieval coetáneo.

El mencionado torreón de Levante aumenta su interés e importancia al situarse en el extremo norte de la meseta superior del cerro donde se asentó la ciudad primitiva de Huesca, sobre un doble aterrazamiento cuyo nivel inferior ha cristalizado en la actual calle Desengaño. El lugar de su emplazamiento pudo formar parte de un elaborado sistema defensivo del que lamentablemente apenas nos quedan testimonios y del que este torreón puede convertirse en el único testimonio conservado del anillo defensivo interior, el último reducto que defendería el punto más elevado de la ciudad medieval.

csv: BOA20220708015

Descripción del interior:

Por el momento sólo conocemos con cierta profundidad del interior de la torre de Levante, la bodega situada bajo la antigua cocina. A simple vista y a pesar de estar su suelo cubierto por escombros, pueden observarse los muros que la conforman, compuestos por una obra de sillería uniforme que parece obedecer a un único momento constructivo, con un despiece alargado que se dispone en hiladas cuya altura oscila entre 25 y 30 cm.

Las medidas internas de este espacio son: 5´7 x 6´05 x 6´15 x 6´75 m y con una superficie útil de unos 38 m². Sus muros, pueden alcanzar una anchura de 110/120 cm, cifra que concuerda con muros destinados a sustentar un edificio de gran altura, desarrollado en varias plantas. Además, el fuerte desnivel del área abre la posibilidad de la existencia de una planta inferior hoy oculta por los escombros y por la ladera que da a la calle Desengaño. Los cuatro muros de esta estructura turriforme y cuadrangular, son equivalentes y muestran su construcción en un mismo momento.

Son varios los elementos a destacar en esta estancia, en primer lugar, la presencia de una chimenea intramural y una serie de improntas, a modo de mechinales que podrían sustentar una estructura de función desconocida. La singular chimenea intramural es de sección rectangular, se localiza al pie de la escalera descendente, en el muro occidental, hoy se abre a cota de suelo, sus paredes ennegrecidas son indicio de su función, aunque en este momento está cegada a la altura de la planta baja, quizás por alguna de las obras modernas.

Este mismo muro occidental aparece cubierto por una serie de mechinales o improntas de viga, que la cubren en toda su superficie, con excepción de la franja septentrional, lado por el que desciende el primer tramo de la escalera de acceso. Se encuentran retacados con ladrillos apilados, que corresponden con improntas de poca profundidad para sujetar en ellos alguna incierta estructura de ladrillo y mortero que ocuparía casi toda la habitación, puesto que las improntas retacadas se repiten y emparejan con otras presentes en la pared opuesta (muro oriental), aunque en menor número. Esta red de improntas se distribuye, en la pared occidental, en 4 hiladas de 6 filas, estando todas alineadas, excepto la segunda de ellas, que aparece algo desplazada en altura y longitud. En la contrapuesta pared del muro oriental hay una ventana tapiada en lo alto, de aspecto muy moderno. Por debajo de ella aparecen, no 4, sino dos hiladas, también de 6 impostas retacadas en ladrillo que están alineadas con las dos más bajas de la pared de enfrente. Y, como las de enfrente, la segunda hilada está algo desplazada en altura y longitud respecto a la primera.

La chimenea intramural que se conserva y las marcas de fuego permiten plantear la posible presencia de un complejo sistema de calefacción medieval que pudo caldear los edificios colindantes.

El torreón tiene una clara función defensiva, tanto por su morfología turriforme como por su situación, en el extremo norte de la plataforma superior de la ciudad. Por su tipología podría tratarse tanto de un torreón de la zuda andalusí como del primitivo palacio real, establecido en este lugar a finales siglo XI. El hecho incuestionable es su indudable valor histórico y su relación de pertenencia al sistema defensivo de la ciudad medieval. El estudio de esta interesante construcción defensiva, permitirá aumentar el escaso conocimiento de la estructura de la alcazaba musulmana y del Palacio Real, establecido sobre los restos de la anterior.

Es evidente que lo hoy conservado mantiene la estructura de la parte inferior de la torre, pero los pisos superiores responden a otros momentos constructivos posterior, por un lado la recuperación de las ruinas de la torre por la intervención del siglo XVIII y por otro, la planta superior haga referencia a la última intervención constructiva de 1945. Este hecho no le debe restar valor histórico, pues representa un testimonio palpable de las diferentes fases constructivas del conjunto del Seminario Conciliar y la fosilización de estructuras antiguas en el referido conjunto.

Independientemente de que los restos identificados como un torreón, sean susceptibles por ministerio de la Ley para su declaración como BIC, dichos restos cuentan con un valor monumental intrínseco, así como con un interés patrimonial e histórico evidente. Corresponde a una etapa de la ciudad de Huesca, muy poco conocida y de la que existen pocos restos conservados y pueden ayudar a entender los momentos finales de la ocupación andalusí y los primeros momentos de la ocupación cristiana, en un centro de poder político, militar y económico, como sería el palacio Real cristiano, entre los siglos XI y XII.

csv: BOA20220708015

ANEXO II
PLANO DE DELIMITACIÓN DEL TORREÓN DE LEVANTE
DEL SEMINARIO CONCILIAR DE HUESCA

En cuanto a la delimitación del monumento y de su entorno, a tenor del conocimiento actual de los restos conservados y de su entidad y ante la falta de evidencias de su continuidad, en este caso se propone hacer coincidentes su delimitación con el entorno que serían los mismos, es decir, el actual límite de la estructura del torreón. En función de investigaciones posteriores o descubrimientos que implicasen una continuidad de las estructuras defensivas, podría plantearse la ampliación o delimitación de un nuevo entorno de protección.

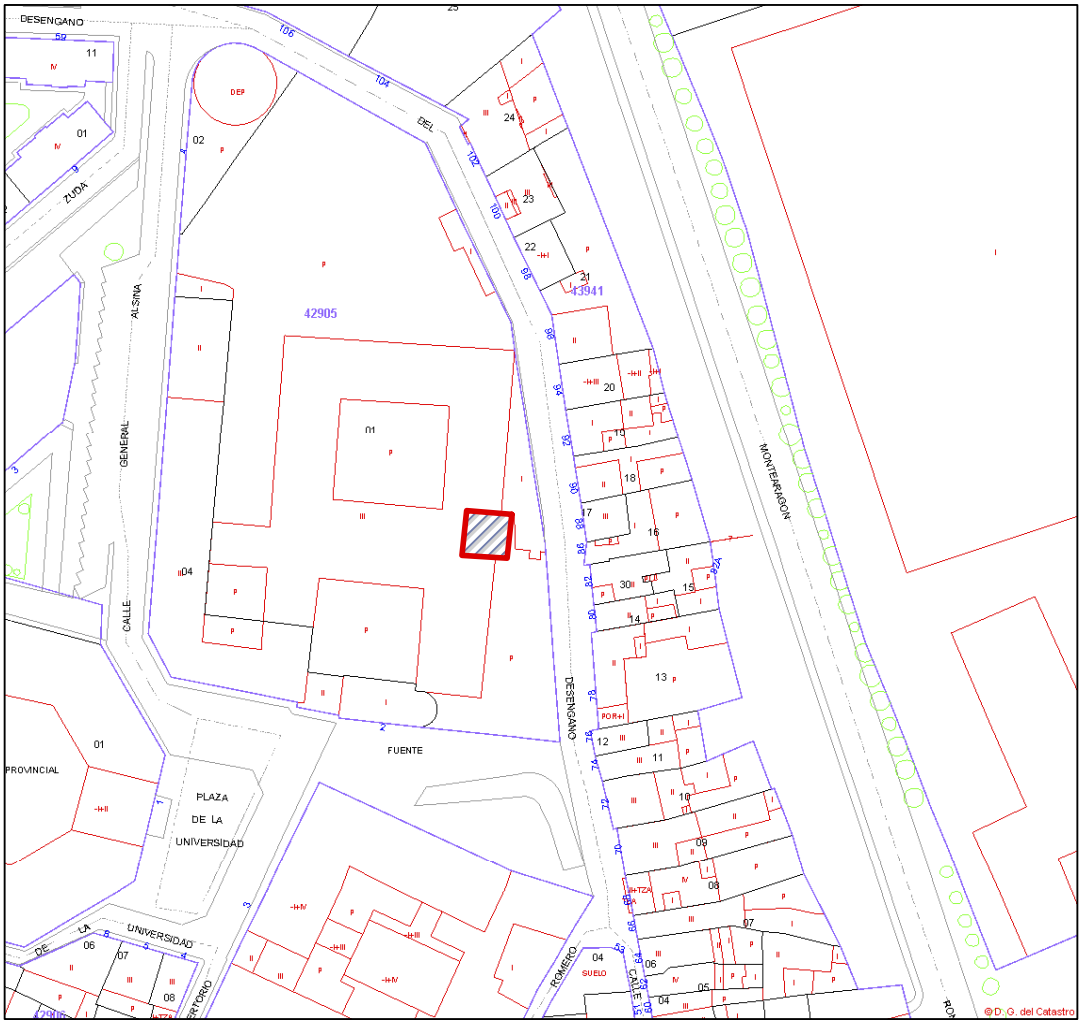

HUESCA
TORREÓN DE LEVANTE (SITUADO EN EL ANTIGUO SEMINARIO CONCILIAR)

DELIMITACIÓN DEL BIEN Y DEL ENTORNO COINCIDENTE
Manzana 42905 Finca 01 (parte grafiada en el plano correspondiente con el torreón)

csv: BOA20220708015

ORDEN ECD/1033/2022, de 1 de julio, por la que se convoca el proceso de admisión de alumnado en régimen presencial, semipresencial y a distancia "online", así como en el programa "That´s English!" en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso académico 2022-2023.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en su artículo 59 que las enseñanzas de idiomas tienen por objeto capacitar al alumnado para el uso adecuado de los distintos idiomas, fuera de las etapas ordinarias del sistema educativo, y organiza los niveles en Básico, Intermedio y Avanzado, estableciendo la correspondencia con los niveles A, B y C del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, que se subdividen en los niveles A1, A2, B1, B2, C1 y C2.

En el mismo artículo indica que las enseñanzas de nivel Básico tendrán las características y la organización que las administraciones educativas determinen. En su artículo 60.1 establece que las enseñanzas de idiomas correspondientes a los niveles Intermedio y Avanzado serán impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Por su parte, el artículo 60.3 dispone que las Administraciones educativas podrán integrar en las Escuelas Oficiales de Idiomas las enseñanzas de idiomas a distancia.

El Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del Nivel Básico a efectos de certificación, establece el currículo Básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece las equivalencias entre las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este Real Decreto, y fija los aspectos básicos del currículo de los niveles Intermedio y Avanzado, con el fin de garantizar una formación común y garantizar la validez de los certificados correspondientes.

El Decreto 51/2021, de 7 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización de alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y en CEIP, CPI y CRA que imparten el tercer curso de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil, en la Comunidad Autónoma de Aragón, en su versión vigente establece en su artículo 1.3 que la admisión a enseñanzas y modalidades no previstas en el Decreto se regirá por su normativa específica, aplicándose con carácter supletorio las normas contenidas en el mismo.

La Orden ECD/1340/2018, de 24 de julio, por la que se establece la organización y el currículo de los niveles Básico, Intermedio y Avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón, plantea en su artículo 4 las condiciones de acceso a las enseñanzas de idiomas de régimen especial. Asimismo, en sus disposiciones transitorias establece cómo se llevará a cabo el tránsito entre la anterior ordenación de estas enseñanzas y la nueva configuración dada por dicha Orden.

De otra parte, la Orden ECD/1777/2019, de 11 de diciembre, regula la evaluación y la obtención de los certificados de los distintos niveles de las enseñanzas de idiomas de régimen especial que se imparten en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como, en su disposición adicional tercera, la oferta de flexibilización para la actualización de competencias en idiomas.

Asimismo, en base al Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre, se publica la Orden ECD/1425/2020, de 28 de diciembre, por la que se aprueban instrucciones para adaptar determinadas condiciones en la evaluación y certificación de las enseñanzas de régimen especial de las Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2020-2021, que seguirá en vigor para el curso 2022-2023 en la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con la vigencia del Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre.

Las peculiaridades de los procedimientos de admisión en las Escuelas Oficiales de Idiomas, en las que hay que tener en cuenta la convocatoria extraordinaria que se realiza en el mes de septiembre, aconsejan una gestión centralizada de los mismos, que dote al procedimiento de una mayor agilidad, eficacia y transparencia.

Por su parte, el programa "That´s English!" es un programa de características especiales, organizado modularmente y en la modalidad a distancia. El programa comprende las enseñanzas de inglés a distancia de los niveles Básico, Intermedio B1, Intermedio B2 y Avanzado C1 y se desarrolla en colaboración con el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

En cumplimiento de la normativa reseñada, es necesario determinar el procedimiento y fijar las fechas correspondientes a la admisión de alumnado a las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

csv: BOA20220708016

Por todo ello, en virtud de las competencias recogidas en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— *Objeto y ámbito de aplicación.*

La presente Orden establece la convocatoria de admisión para el curso académico 2022-2023 del alumnado oficial en modalidad presencial, semipresencial y a distancia "online", así como del programa de inglés "That´s English!", en las enseñanzas de idiomas de régimen especial que se imparten en las Escuelas Oficiales de Idiomas y sus extensiones de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se desarrollará conforme a lo previsto en los calendarios establecidos los anexos I a) y b).

Segundo.— *Principios generales.*

1. A los únicos efectos del acceso a las enseñanzas de idiomas de régimen especial en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia, así como en el programa "That´s English!", todas las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón se constituirán en un distrito único, que permitirá la gestión centralizada de todas las solicitudes presentadas.

2. El proceso de admisión se aplicará a todo el alumnado de nuevo ingreso. Tendrán la consideración de alumnado de nuevo ingreso las personas que se encuentren en alguna de estas situaciones:

a) Alumnado que no haya estado matriculado en ninguna Escuela Oficial de Idiomas, en cualquiera de sus modalidades.
b) Alumnado que estando matriculado en una Escuela Oficial de Idiomas desee cursar un idioma distinto.
c) Alumnado que desee cambiar de Escuela Oficial de Idiomas.
d) Alumnado que, habiendo interrumpido sus estudios en las Escuelas Oficiales de Idiomas, desee incorporarse de nuevo a la enseñanza presencial, semipresencial, o a distancia "online", así como al programa "That´s English!", al igual que el alumnado procedente de la enseñanza libre.
e) Alumnado que desee acceder a las enseñanzas del nivel Avanzado C2 en los idiomas catalán, francés e inglés.

3. La repetición de un curso o la promoción al siguiente dentro de la misma escuela no requerirá proceso de admisión, excepto en el caso del alumnado que desee acceder al nivel C2.

4. Los solicitantes no podrán matricularse en un curso inferior a otro que hubieran superado, salvo en los casos que se aplique la flexibilización funcional de los itinerarios educativos. A estos efectos, se tendrán en cuenta los niveles obtenidos en planes de estudios anteriores y que sean legalmente equivalentes a los existentes en el momento de la matriculación.

5. El límite de permanencia en un mismo nivel, así como el número de faltas de asistencia para la pérdida del derecho a reserva de plaza en el caso del alumnado de las modalidades presencial, semipresencial y a distancia "online", se mantendrán en los mismos términos que establece la Orden ECD/1425/2020, de 28 de diciembre, de acuerdo con la vigencia del Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre.

Tercero.— *Requisitos de acceso.*

1. Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Orden ECD/1340/2018, de 24 de julio, para acceder a las enseñanzas de idiomas de régimen especial será requisito imprescindible tener dieciséis años cumplidos en el año en el que se comiencen los estudios. Podrán acceder, asimismo, los mayores de catorce años para seguir las enseñanzas de un idioma distinto del cursado como primera lengua extranjera en la Educación Secundaria Obligatoria.

2. El alumnado de nuevo ingreso podrá acceder a un curso distinto al de nivel Básico A1 si cumple alguno de los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de alguna titulación que acredite el nivel de competencia en el idioma correspondiente que permita el acceso al curso que se solicita, de acuerdo con la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se actualiza el anexo de la Orden de 11 de noviembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 152, de 3 de agosto de 2020), siempre que se cumplan los requisitos

csv: BOA20220708016

recogidos en el punto 1 de este apartado. Cuando las titulaciones aportadas no hayan sido expedidas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, esta vía de acceso no supondrá que se tengan aprobados los cursos anteriores ni la obtención automática de certificados de niveles anteriores.

b) Haber realizado la prueba de clasificación, que permitirá la incorporación al curso que corresponda, según lo dispuesto en el apartado sexto de esta orden.

c) Haber superado todas las actividades de lengua durante el curso 2019-2020 de los niveles B o C, obteniendo una puntuación superior al 50%, sin haber alcanzado el 65% necesario para certificar, con el fin de acceder al siguiente curso o nivel, según se establece en el artículo 29.8 de la Orden ECD/1777/2019, de 11 de diciembre.

3. En el mismo curso académico, una persona no podrá estar matriculada simultáneamente en más de una modalidad de enseñanza oficial (presencial, semipresencial o a distancia “online”, así como en el programa That´s English!) de un mismo idioma.

Cuarto.— *Oferta educativa.*

1. La oferta educativa para la enseñanza en modalidad presencial, semipresencial y a distancia “online” en el curso académico 2022-2023 en las Escuelas Oficiales de Idiomas y extensiones es la que se determina en el anexo II.a) y II.b) de la presente Orden. Por su parte, la oferta educativa para la modalidad a distancia del programa “That´s English!” se determina en el anexo II.c) de esta Orden.

2. La dirección de cada escuela dispondrá hasta el día 24 de junio para trasladar al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente una propuesta de grupos presenciales, semipresenciales y a distancia “online” por curso, incluyendo los de las extensiones. La Dirección de los Servicios Provinciales, a la vista de las propuestas remitidas, confirmará tales datos o procederá a su rectificación hasta el día 30 de junio. Por su parte, las fechas para la comunicación de la propuesta de plazas para la modalidad a distancia del programa “That´s English!” se determina en el anexo I.b) de esta Orden.

3. En la propuesta que realicen las direcciones de las escuelas de la oferta de cursos, grupos y número de las plazas disponibles, se deberán tener en consideración los siguientes aspectos:

a) La ratio grupo/alumnado, que será de 30 alumnos y alumnas máximo para los niveles A y B, 27 para el nivel C1 y 25 para el nivel C2, para cualquiera de las tres modalidades.

b) El horario de los grupos ofertados, que deberá favorecer la asistencia del alumnado.

c) Las vacantes generadas por la finalización de estudios.

d) La promoción o repetición de curso.

e) La atención prioritaria a las enseñanzas conducentes a la obtención de la certificación, así como a los niveles B y C, en particular en el idioma inglés.

f) La ampliación de la oferta educativa incorporando las modalidades semipresencial y a distancia “online”, en los casos que proceda, para una mejor adecuación a las necesidades de formación de la población adulta.

g) La estructura organizativa de la escuela, en función de la planificación educativa del curso académico.

4. Las Escuelas Oficiales de Idiomas facilitarán y expondrán públicamente la siguiente información:

a) Normativa reguladora del proceso de admisión.

b) El calendario de dicho proceso.

c) El número previsible de plazas vacantes en cada uno de los grupos de las distintas modalidades, indicando que, en todo caso, dicho número puede estar sujeto a variaciones según se desarrolle el proceso de admisión y matriculación.

5. Asimismo, las escuelas podrán ofertar plazas para la actualización de sus competencias en los idiomas y cursos que consideren, según lo establecido por la disposición adicional tercera de la Orden ECD/1777/2019, de 11 de diciembre, que serán adjudicadas una vez completada la lista de reservas, del modo que establezca cada una de las escuelas.

6. En función de los resultados de la promoción y de la certificación del alumnado, el número de personas matriculadas y la optimización de los recursos disponibles, la configuración final de la oferta de grupos y horarios en todas las modalidades de enseñanza podrá modificarse a lo largo del proceso, previa autorización del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente.

Quinto.— *Organización de las enseñanzas y condiciones de acceso.*

1. En aplicación de lo establecido en la Orden ECD/1340/2018, de 24 de julio, en el caso de los idiomas inglés, francés, catalán, alemán, español lengua extranjera e italiano en las

csv: BOA20220708016

distintas modalidades, el alumnado de nuevo ingreso podrá acceder a los siguientes cursos, en función de la oferta educativa indicada en el anexo II.a) y II.b) y siempre que cumpla con los requisitos de acceso:

CURSO	DENOMINACIÓN	INGLÉS	FRANCÉS	CATALÁN	ALEMÁN	ESPAÑOL	ITALIANO
1º de nivel Básico	A1	x	x	x	x	x	x
2º de nivel Básico	A2	x	x	x	x	x	x
Nivel Intermedio B1	B1	x	x	x	x	x	x
1º de nivel Inter. B2	B2.1	x	x	x	x	x	x
2º de nivel Inter. B2	B2.2	x	x	x	x	x	x
1º de nivel Avan. C1	C1.1	x	x	x	x	x	x
2º de nivel Avan. C1	C1.2	x	x	x	x	x	x
Nivel Avanzado C2	C2	x	x	x	-	-	-

2. En el caso de los idiomas chino y ruso, el alumnado de nuevo ingreso podrá acceder a los siguientes cursos, en función de la oferta educativa indicada en el anexo II.a) y II.b) y siempre que cumpla con los requisitos de acceso:

CURSO	DENOMINACIÓN	RUSO	CHINO
1º de nivel Básico	A1	x	x
2º de nivel Básico	A2	x	x
1º de nivel Inter. B1	B1.1	x	x
2º de nivel Inter. B1	B1.2	x	x
1º de nivel Inter. B2	B2.1	x	x
2º de nivel Inter. B2	B2.2	x	x

3. En el caso del idioma inglés en modalidad a distancia del programa “That´s English!”, el alumnado de nuevo ingreso podrá acceder a los siguientes cursos, en función de la oferta educativa indicada en el anexo II.c) y siempre que cumpla con los requisitos de acceso:

CURSO	DENOMINACIÓN
1º de nivel Básico	A1
2º de nivel Básico	A2
Nivel Intermedio B1	B1
1º de nivel Intermedio B2	B2.1
2º de nivel Intermedio B2	B2.2
Nivel Avanzado C1	C1

csv: BOA20220708016

4. El alumnado que proceda de planes anteriores al regulado por la Orden ECD/1340/2018, de 24 de julio, podrá incorporarse a las nuevas enseñanzas de acuerdo con las equivalencias establecidas en el anexo III de esta Orden.

5. El alumnado que habiendo estado matriculado en el nivel C1 de la modalidad a distancia del programa "That´s English!" no haya obtenido la certificación y desee cambiar de modalidad, deberá acceder al último curso que tenga certificado o realizar la prueba de clasificación correspondiente.

6. El alumnado que haya renunciado a matrícula podrá solicitar plaza para el nivel y curso en el que estuvo matriculado, salvo que hubiera accedido por prueba de clasificación, en cuyo caso deberá repetirse si la reincorporación se produce tras un periodo superior a tres años contados desde la realización de dicha prueba.

7. De acuerdo con lo previsto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el Decreto 51/2021, de 7 de abril, del Gobierno de Aragón, los solicitantes al acceso a estas enseñanzas lo harán haciendo uso de medios electrónicos, a través del portal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (educa.aragon.es).

Sexto.— *Prueba de clasificación.*

1. Las Escuelas Oficiales de Idiomas organizarán pruebas de clasificación, con el fin de que quienes tengan conocimientos previos de un idioma y cumplan los requisitos de acceso a las enseñanzas conforme a la normativa vigente, puedan solicitar en el proceso de admisión una plaza en cualquier curso diferente de primero de nivel Básico A1. Dichas pruebas se celebrarán con arreglo a lo establecido en el anexo I.a) para la enseñanza oficial en sus distintas modalidades y según lo recogido en el anexo I.b) para la modalidad a distancia del programa "That´s English!".

2. En el caso de las modalidades presencial, semipresencial y a distancia "online" de la enseñanza oficial, las personas interesadas en realizar estas pruebas presentarán su solicitud en el plazo previsto en el anexo I.a), conforme al modelo recogido en el anexo IV de esta Orden, dirigida a la Escuela Oficial de Idiomas en la que desee realizarla, presentándose electrónicamente a través del portal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (educa.aragon.es), abonando la tasa correspondiente.

3. La prueba de clasificación de inglés en todas las modalidades será online y común para el alumnado de cualquier escuela que desee ser admitido en algún curso superior a A1. Dicha prueba estará disponible en este formato durante el plazo de matrícula de vacantes residuales, si fuera necesario. Las pruebas de clasificación de los demás idiomas de las distintas modalidades se realizarán presencialmente en la escuela en la que se solicite. En el caso de la modalidad a distancia del programa "That´s English!", cada escuela podrá optar por una prueba de clasificación presencial o por la prueba online que facilita la plataforma de este programa.

4. Las personas que necesiten adaptaciones o condiciones especiales para la realización de las pruebas, siempre y cuando su grado de discapacidad reconocido sea igual o superior al 33%, deberán informarlo y justificarlo en el momento de la solicitud. En estos casos, cada escuela llevará a cabo las adaptaciones oportunas en la administración de la prueba de clasificación.

5. Una vez realizadas las pruebas presenciales, las escuelas publicarán en el plazo previsto en el anexo I.a) la relación de aspirantes, junto con el curso en el que han sido clasificadas, teniendo en cuenta la normativa existente respecto a protección de datos personales. La prueba tendrá validez en cualquier Escuela Oficial de Idiomas de la Comunidad Autónoma con independencia de la escuela en la que se haya realizado, siendo efectiva para el proceso de admisión de alumnado correspondiente al curso 2022-2023.

6. Tras conocer el resultado de esta prueba, el alumno o alumna deberá preinscribirse para el proceso de admisión en el curso que se le haya asignado, o en cualquier otro siempre que sea inferior, sin que dicha clasificación pueda entenderse como que la persona solicitante ha sido admitida en ninguna escuela. Igualmente, podrá utilizar otra titulación, si dispone de ella, para el acceso a un curso superior al obtenido en la prueba.

7. La prueba de clasificación dará acceso a cualquier curso y nivel, exceptuando nivel Avanzado C2. El acceso a un determinado curso o nivel de las enseñanzas de idiomas de régimen especial mediante esta prueba no implica, en ningún caso, la obtención del certificado de nivel o niveles inferiores.

8. Las pruebas de clasificación serán elaboradas por los departamentos didácticos. Las escuelas harán públicos, junto con las demás instrucciones de la convocatoria, los criterios para la evaluación de estas pruebas.

csv: BOA20220708016

Séptimo.— *Prueba extraordinaria de clasificación de la enseñanza presencial, semipresencial y a distancia "online".*

1. De manera excepcional, y previa autorización del Servicio Provincial correspondiente, se podrá realizar una convocatoria extraordinaria para pruebas de clasificación en fechas distintas de las establecidas en esta Orden, exclusivamente en aquellas escuelas y para aquellos idiomas en los que se prevea la existencia de vacantes una vez finalizado el proceso de admisión. En el caso del idioma inglés esta prueba será online y estará disponible durante todo el periodo de matrícula de vacantes residuales, según lo previsto en el anexo I.a).

2. Las personas que realicen la prueba de clasificación en su convocatoria extraordinaria podrán utilizarla como vía de acceso exclusivamente en la escuela en la que la hayan realizado, en la fase de vacantes residuales, salvo en el caso del idioma inglés.

3. El alumnado que realice la prueba de clasificación en su convocatoria extraordinaria podrá preinscribirse en el curso en el que hubiese sido clasificado, o en cualquier otro inferior. Asimismo, podrá utilizar otra titulación, si dispone de ella, para el acceso a un curso superior al que se le ha adjudicado en la prueba.

Octavo.— *Preinscripción de alumnado de nuevo ingreso para la enseñanza presencial, semipresencial y a distancia "online".*

1. Para acceder a las enseñanzas que se desarrollan en las Escuelas Oficiales de Idiomas, el alumnado de nuevo ingreso presentará su solicitud conforme al modelo recogido en el anexo V de esta Orden, dirigida a la Escuela Oficial de Idiomas en la que desee acceder, presentándose electrónicamente a través del portal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (educa.aragon.es). Esta solicitud de preinscripción para la admisión se realizará desde el 12 de septiembre a las 9:00 horas hasta el 22 de septiembre a las 23:59 horas. Las solicitudes realizadas fuera de ese plazo se considerarán como no presentadas.

2. La preinscripción para las enseñanzas que se desarrollan cuatrimestralmente se realizará en las fechas y lugares que determinen las escuelas que dispongan de estas enseñanzas, previa solicitud y autorización del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte.

3. Al tratarse de una oferta conjunta entre todas las escuelas, se cumplimentará una única solicitud por idioma y curso, en la que los solicitantes podrán seleccionar hasta un máximo de seis opciones que incluirán escuela y grupo por orden de preferencia.

4. Al finalizar la preinscripción, se adjudicará a cada solicitud un número de referencia que será utilizado posteriormente para la adjudicación de plazas tras el sorteo. El sistema informático emitirá resguardos como garantía de la solicitud de plaza.

5. La preinscripción podrá ser consultada, modificada o eliminada en cualquier momento por los solicitantes, siempre que el proceso se encuentre abierto según los plazos establecidos, pero no se podrán realizar modificaciones fuera de estos plazos.

6. El sistema permitirá llevar a cabo todos los procesos de forma electrónica, sin que sea necesario que los solicitantes se personen en las escuelas.

Noveno.— *Preinscripción de alumnado de nuevo ingreso para la enseñanza a distancia del programa "That´s English!".*

1. La solicitud de preinscripción se efectuará a través de la página web: https://www.eoidigital.com/preinsthatsaragon/alumnos/ desde las 9:00 horas del 12 de septiembre a las 14:00 horas del 22 de septiembre de 2022, conforme al modelo recogido en el anexo VI de esta Orden. Cualquier documentación justificativa se aportará en la formalización de la matrícula.

2. El procedimiento de solicitud estará a disposición de las personas interesadas a través del catálogo de procedimientos del Gobierno de Aragón (www.aragon.es).

3. Se efectuará una única solicitud en la Escuela Oficial de Idiomas elegida en primera opción.

4. En el momento de la solicitud de inscripción, el sistema informático de la Escuela Oficial de Idiomas adjudicará un número a cada solicitud, que quedará reflejado en el resguardo que generará la aplicación informática. Este número se utilizará para ordenar las solicitudes que estén en el mismo grupo, a partir del número extraído en el sorteo público.

Décimo.— *Adjudicación de vacantes en la enseñanza presencial, semipresencial y a distancia "online".*

1. Concluida la preinscripción, la Dirección General de Planificación y Equidad realizará un sorteo para determinar un número por idioma, que será el utilizado para comenzar a adjudicar las plazas vacantes. La obtención de dichos números se realizará a través de la aplicación informática en acto público que tendrá lugar el viernes, día 23 de septiembre, a las 10:00

csv: BOA20220708016

horas en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, garantizando la máxima publicidad del mismo a través de medios telemáticos. El acta del sorteo con los números podrá ser consultada en el portal web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (educa.aragon.es).

2. Una vez realizado el sorteo, el proceso de adjudicación de vacantes comenzará, para cada idioma, por la solicitud cuyo número de preinscripción coincida con el que se haya obtenido en el sorteo. Se adjudicará cada vacante de acuerdo al orden de las opciones indicadas en la solicitud. En caso de que no hubiera ninguna vacante en el idioma, escuela y grupo solicitados en ninguna de las opciones seleccionadas se continuará con el siguiente solicitante, de forma ascendente.

3. Al término de la adjudicación de vacantes, se creará una lista de reserva por idioma y curso, para lo que se tendrá en cuenta únicamente la escuela seleccionada en la primera opción y que comenzará por el primer solicitante que no hubiera obtenido plaza, según el número de referencia de su solicitud.

4. Concluida dicha adjudicación de las plazas, cada escuela publicará la relación de las personas admitidas por idioma y curso, así como la relación ordenada de las que quedan en la lista de reserva, según el número del sorteo. Del mismo modo, las personas solicitantes podrán consultar a través de la plataforma de matrícula en la que realizaron la preinscripción si han obtenido una plaza vacante, en qué escuela y grupo o si, por el contrario, forman parte de la lista de reserva.

Undécimo.— *Adjudicación de vacantes en la enseñanza a distancia del programa "That´s English!".*

1. Concluido el plazo de admisión, si en la escuela hubiese plazas suficientes para atender a todas las solicitudes recibidas para cada curso, se entenderán admitidas todas las que reúnan los requisitos de acceso del apartado tercero.

2. Cuando el número de solicitudes sea superior al de plazas vacantes, se aplicarán los siguientes criterios de forma sucesiva:

1.º Grupo 1. Tener 18 años cumplidos a 31 de diciembre de 2022.

2.º Grupo 2. Ser menor de 18 años a fecha 31 de diciembre de 2022. Tener antes del 31 de diciembre de 2022 entre 16 y 18 años, o entre 14 y 18 años si no se ha cursado inglés en educación secundaria, como primera lengua extranjera.

3.º Las solicitudes de cada uno de los grupos se ordenarán de forma ascendente de número de solicitud, desde el número extraído en el sorteo público, que se realizará en la fecha indicada en el calendario de admisión, hasta el número más alto de solicitud y desde el 1 hasta el número anterior al extraído en el sorteo.

3. En la fecha establecida en el anexo I.b), cada Escuela Oficial de Idiomas publicará la lista provisional de solicitudes admitidas para que puedan realizarse las alegaciones que en su caso se estimen oportunas.

4. En la fecha establecida en el anexo I.b), se publicarán las vacantes y las listas definitivas del alumnado admitido y no admitido por curso, con el motivo correspondiente, ordenado según los criterios establecidos en el punto 2 de este apartado. También se publicará la lista definitiva de las solicitudes excluidas por no cumplir los requisitos de acceso, debidamente motivada.

5. Las personas no admitidas formarán parte de una lista de reserva, a la que se acudirá en primera instancia, si se producen vacantes tras la primera fase de matriculación.

6. Por su parte, si el número de solicitudes fuese inferior al número de plazas ofertadas, podrán admitirse durante el plazo de matriculación matrículas que no hubiesen solicitado plaza, sin esperar al plazo extraordinario, en orden de llegada, hasta agotar las plazas vacantes. En este caso se permitirá la matrícula para actualización de competencias recogida en el apartado decimonoveno.3 de esta Orden.

Duodécimo.— *Procedimiento de matrícula.*

1. La matrícula en la modalidad presencial, semipresencial o a distancia "online" se realizará, a través del portal web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (educa.aragon.es) en los plazos determinados en el anexo I.a). El alumnado deberá hacer el ingreso del pago de las tasas por Internet a través del sistema habilitado en la plataforma, con las exenciones y reducciones que correspondan.

2. La matrícula en la modalidad a distancia del programa "That´s English!" se realizará mediante la página web https://www.thatsenglish.com/matriculainternet/nueva, eligiendo la Escuela Oficial de Idiomas en la que haya sido admitida la solicitud de inscripción en los plazos previstos en el anexo I.b) y según disponga la normativa académica correspondiente.

csv: BOA20220708016

El alumnado deberá hacer el ingreso por Internet a través del sistema de pago habilitado en la plataforma. Si tuviese que entregar certificación académica (en el caso de alumnado de nuevo ingreso), deberá hacerlo en la Escuela Oficial de Idiomas en la cual se matricula (centro administrativo).

3. El alumnado que se matricule en la modalidad a distancia del programa “That´s English!” deberá abonar la cantidad establecida, en concepto de material didáctico, con las exenciones y reducciones que correspondan, de acuerdo al plan aprobado para el programa “That´s English!” en el curso escolar por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Este pago dará derecho al alumnado a los materiales didácticos de cada curso, incluido el acceso a la plataforma e-learning “That´s English!” y a la app “That´s English!”.

4. El alumnado oficial de todos los niveles que, teniendo derecho, no se haya matriculado en el plazo de julio, podrá formalizar su matrícula en el plazo de septiembre.

5. Si finalizados los plazos recogidos en los anexos I.a) o I.b), según corresponda, el alumnado no hubiese formalizado la matrícula, o no se hubiesen realizado las actuaciones administrativas requeridas al efecto, decaerá en su derecho a la plaza adjudicada.

Decimotercero.— *Documentación de matrícula para acceso a enseñanza presencial, semipresencial y a distancia “online”.*

1. Dentro del plazo consignado para la matrícula, el alumnado de nuevo ingreso deberá cumplimentar electrónicamente a través del portal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (educa.aragon.es) el impreso de matrícula a tal efecto, realizar el pago de las tasas correspondientes y aportar la siguiente documentación de forma digitalizada:

a) En su caso, fotocopia de titulaciones justificativas del nivel de idioma, a las que hace referencia el apartado tercero, 2 a) de esta Orden.
b) En su caso, certificado de expediente académico expedido por la Escuela de Idiomas, si procede de una Escuela Oficial de Idiomas de otra Comunidad Autónoma.
c) Documentación justificativa para la exención o reducción de tasas, conforme a la normativa vigente, en caso de que corresponda. La administración comprobará de oficio la pertenencia al funcionariado del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
d) En los cursos de la enseñanza de la modalidad a distancia “online” que se requiera, el empadronamiento que justifique la residencia en el ámbito territorial de referencia.

2. La matrícula se considerará formalizada una vez se hayan satisfecho los precios públicos vigentes y la secretaría de la Escuela Oficial de Idiomas correspondiente disponga de la documentación de matrícula requerida al efecto. Se tendrá en cuenta lo siguiente en relación a la apertura de expedientes:

a) En aquellos casos en los que el alumno o alumna se matricule en una escuela distinta para cursar otro idioma, deberá tramitarse la apertura de un nuevo expediente, para lo que deberá abonar los precios públicos establecidos al efecto.
b) El alumnado procedente de otras Comunidades Autónomas que desee continuar sus estudios en la Comunidad Autónoma de Aragón deberá abonar el precio público correspondiente a la apertura de expediente. En el caso de que el alumno o alumna ya hubiera estado matriculado en ese idioma en una Escuela Oficial de Idiomas de la Comunidad Autónoma con anterioridad, no deberá abonar dicho precio público.
c) El alumnado procedente del programa de educación a distancia “That´s English!” con expediente abierto en una Escuela Oficial de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón, que desee incorporarse a la enseñanza presencial o semipresencial en el idioma inglés, o viceversa, no deberá abonar el precio público correspondiente a la apertura de expediente.

Decimocuarto.— *Gestión de listas de reserva.*

1. Cada Escuela Oficial de Idiomas gestionará el procedimiento de adjudicación y matrícula de listas de reserva, bien electrónicamente o de forma presencial, conforme a lo establecido en este apartado.

2. Finalizado el proceso de matrícula del alumnado de nuevo ingreso, cada escuela hará públicas las vacantes disponibles para las personas en lista de reserva en las fechas establecidas en los anexos I.a) y I.b).

3. Las personas solicitantes de estas listas que resulten adjudicatarias de una vacante formalizarán su matrícula según las instrucciones organizativas que determine cada escuela en el calendario establecido en los anexos I.a) y I.b).

csv: BOA20220708016

4. Con el fin de agilizar el final del proceso de matrícula, en caso de no existir listas de reserva, la dirección de la escuela podrá adelantar el proceso de gestión de vacantes residuales, previa autorización del Servicio Provincial correspondiente.

Decimoquinto.— *Gestión de vacantes residuales.*

1. Cada Escuela Oficial de Idiomas gestionará el procedimiento de adjudicación y matrícula de alumnado en las vacantes residuales de las que disponga, conforme a lo establecido en este apartado, sin necesidad de que dicho alumnado haya participado en el proceso ordinario de preinscripción a estas enseñanzas.

2. Con carácter general, se publicarán las vacantes residuales tras finalizar los plazos de matrícula para el alumnado en lista de reserva según el calendario establecido en los anexos I.a) y I.b).

3. Las solicitudes para estas vacantes se atenderán por orden de llegada.

4. De forma excepcional, se podrán realizar matrículas con posterioridad a este plazo durante todo el primer trimestre, siempre que existan vacantes en el idioma y curso solicitado.

Decimosexto.— *Acceso del alumnado a las enseñanzas de nivel Avanzado C2 en los idiomas catalán, francés e inglés en modalidad presencial y semipresencial.*

1. Teniendo en cuenta la oferta acotada del nivel Avanzado C2 para el curso 2022-2023 en los idiomas catalán, francés e inglés, los criterios de acceso y admisión del alumnado requieren de unas consideraciones distintas de los criterios generales de admisión. Las personas que deseen acceder por primera vez a estas enseñanzas deberán acreditar una de las siguientes condiciones:

a) Estar en posesión de una titulación correspondiente al nivel C1, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente a este respecto en la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) Haber superado todas las actividades de lengua del nivel C1 obteniendo una puntuación de al menos el 50%, sin haber alcanzado el 65% necesario para certificar durante el curso 2019-2020.

2. Las personas que deseen acceder a las enseñanzas de nivel Avanzado C2 serán consideradas alumnado de nuevo ingreso a efectos de matrícula y deberán realizar preinscripción.

3. Las personas solicitantes que lo deseen, deberán realizar la preinscripción correspondiente, a través del portal de internet del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (educa.aragon.es) en el plazo correspondiente a la preinscripción para la admisión de nuevo alumnado, según el calendario del anexo I.a). Las solicitudes realizadas fuera de ese plazo se considerarán como no presentadas.

4. Se cumplimentará una única solicitud por idioma y curso, en la que los solicitantes podrán seleccionar hasta un máximo de seis opciones que incluirán escuela y grupo por orden de preferencia. Los solicitantes deberán reunir los requisitos de acceso reseñados en el apartado Tercero de esta Orden.

5. En el caso de que el número de solicitudes sea mayor que el número de plazas, se aplicarán los siguientes criterios de adjudicación de forma sucesiva en el siguiente orden:

a) Personas solicitantes que tengan más de 18 años, cumplidos en el momento de presentar la solicitud.

b) Número de adjudicación en el sorteo en caso de empate.

6. En los casos de empate, se procederá a un sorteo público, que se realizará a través de la aplicación informática en acto público que tendrá lugar el día recogido en el calendario establecido por el anexo I.a) en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, garantizando la máxima publicidad del mismo a través de medios telemáticos. El acta del sorteo con los números podrá ser consultada en el portal (educa.aragon.es).

7. La gestión de las listas de reserva se realizará en los mismos términos que los establecidos para el resto de los cursos en el procedimiento general.

8. El alumnado que haya estado matriculado en este nivel en una de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma durante el curso 2021-2022 y no haya obtenido la certificación de C2, ni anulado o renunciado a la matrícula, que desee continuar sus estudios en dicho nivel, deberá realizar la matrícula en el plazo correspondiente como antiguo alumno o alumna.

Decimoséptimo.— *Enseñanza semipresencial.*

1. La oferta correspondiente a esta modalidad semipresencial para el curso 2022-2023 es la que se establece en el anexo II.b). No obstante, la configuración final de esta oferta podrá

csv: BOA20220708016

modificarse a lo largo del proceso, previa autorización del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente.

2. La oferta de estos grupos se gestionará dentro del proceso general de admisión. Tanto el alumnado oficial que continúe estudios como el alumnado de nuevo ingreso, podrán solicitar cualquier modalidad según sus preferencias. Los criterios de adjudicación serán los contemplados en la presente Orden.

Decimoctavo.— *Enseñanza a distancia "online" de carácter experimental.*

1. La oferta correspondiente a esta modalidad para el curso 2022-2023 tendrá carácter experimental, se realizará a través de videoconferencias, y es la que se establece en el anexo II.b). No obstante, la configuración final de esta oferta podrá modificarse a lo largo del proceso, previa autorización del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente.

2. Estos cursos podrán priorizar un ámbito territorial concreto con el fin de favorecer la vertebración del territorio y la planificación de la oferta educativa. En este caso, se presentará como documentación adicional a la preinscripción el empadronamiento que justifique la residencia en el ámbito territorial de referencia correspondiente.

3. La oferta de estos grupos se gestionará dentro del proceso general de admisión. Tanto el alumnado oficial que continúe estudios como el alumnado de nuevo ingreso, podrán solicitar cualquier modalidad según sus preferencias, siempre que cumpla con los requisitos del punto anterior. Los criterios de adjudicación serán los contemplados en la presente Orden.

4. Dado el carácter experimental de esta modalidad, los grupos constituidos a distancia "online" no podrán superar la ratio máxima de 25 alumnos y alumnas por curso.

Decimonoveno.— *Enseñanza a distancia en el programa "That´s English!".*

1. El alumnado de la modalidad a distancia del programa "That´s English"! tendrá los mismos derechos que el alumnado del resto de modalidades para la utilización de instalaciones y la participación en actividades complementarias.

2. Una vez formalizada la matrícula, el alumnado recogerá el material didáctico en la Escuela Oficial de Idiomas presentando el justificante de ingreso y dispondrá de 14 días naturales a partir del día de pago para ejercer su derecho de desistimiento y solicitar la devolución del importe abonado, siempre que devuelva el material en las debidas condiciones. Pasado este plazo, procederá la devolución del importe ingresado en concepto de material didáctico solo en el supuesto de que dicha matrícula deba ser anulada por causas excepcionales y motivadas, no imputables al interesado/a, y siempre que se produzca antes del 14 de diciembre de 2022.

Serán motivos imputables a la persona interesada el cambio de matrícula a cualquier otra modalidad a otro idioma y, por tanto, no procederá la devolución.

En todos los casos en que proceda la devolución del importe abonado, el procedimiento a seguir será el siguiente:

a) El alumnado presentará una instancia de solicitud debidamente motivada y, en su caso, justificada documentalmente, junto con el resguardo electrónico del impreso de matrícula.
b) La instancia será informada por la Dirección del centro, de acuerdo a los criterios establecidos en este punto. En caso de haberse entregado el material, tendrá que ser devuelto en las debidas condiciones.
c) La instancia junto con el informe de la Dirección del centro será remitida, en el plazo de quince días, a la Dirección General de Planificación y Equidad.
d) La Dirección General de Planificación y Equidad remitirá el expediente al Ministerio de Educación y Formación Profesional para que proceda a su resolución.
e) Cuando proceda la devolución, el Ministerio de Educación y Formación Profesional emitirá cheque nominativo a favor de la persona solicitante que remitirá a la Dirección General de Planificación y Equidad para que sea entregado a la persona interesada a través de la Escuela Oficial de Idiomas.
f) Cuando no proceda la devolución, se le comunicará a la persona interesada indicando la causa de la denegación.

3. El alumnado podrá matricularse para la actualización de sus competencias en el programa "That´s English!" según lo establecido por la disposición adicional tercera de la Orden ECD/1777/2019, de 11 de diciembre, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

csv: BOA20220708016

a) La admisión estará condicionada a que la escuela oferte la matrícula para actualización de competencias, la existencia de vacantes una vez agotada la lista de reserva y sus posibilidades organizativas.
b) Solo se admitirá a antiguo alumnado de Escuelas Oficiales de Idiomas que tuviera una certificación igual o superior al curso en el que solicita ubicarse, obtenida con una anterioridad de al menos dos años.
c) Esta matrícula no tendrá carácter oficial ni generará derechos de evaluación o certificación.
d) El alumnado que se inscriba abonará los precios de matrícula del programa "That´s English!", sin establecerse distinción entre el alumnado matriculado con carácter oficial y el matriculado para la actualización de sus competencias.
e) El alumnado se podrá beneficiar de esta flexibilización un máximo de dos años académicos en total, bien sea en el mismo o en distinto curso.

Vigésimo.— *Reclamaciones.*

Las reclamaciones derivadas de los procesos de matrícula, gestión de listas de reserva y gestión de vacantes residuales en todos los idiomas, niveles y cursos se dirigirán por escrito a la Dirección de la Escuela Oficial de Idiomas que corresponda en cada caso, que será quien resuelva. En caso de disconformidad, dicha Resolución podrá ser recurrida en alzada ante el Director o Directora del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente.

Vigesimoprimero.— *Cláusula de género.*

El marco normativo en el que se inscribe esta Resolución proscribe la discriminación por razón de sexo. En ese contexto, los sustantivos variables o los comunes concordados deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

Vigesimosegundo.— *Recursos.*

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir. Dichos recursos podrán interponerse a través del servicio digital "Interposición de Recursos ante la Administración", disponible en https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion, sin perjuicio de su presentación a través de los restantes medios contemplados en la normativa aplicable.

Vigesimotercero.— *Facultades de aplicación.*

Se faculta a la Directora General de Planificación y Equidad y a la Dirección de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte para dictar las resoluciones necesarias para la correcta aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

Vigesimocuarto.— *Efectos.*

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 1 de julio de 2022.

El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

csv: BOA20220708016

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1982–2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

Avenida de Ranillas, 5 D,
2ª planta
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO I a)
CALENDARIO DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO
PRESENCIAL, SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA "ONLINE", CURSO 2022-2023

MATRÍCULA ALUMNADO OFICIAL	
Matrícula alumnado oficial aptos en convocatoria ordinaria (todos los cursos)	Del 6 de julio a las 9:00 al 13 de julio a las 14:00
Matrícula alumnado oficial de la convocatoria extraordinaria (todos los cursos)	Del 12 de septiembre a las 9:00 al 22 de septiembre a las 14:00

ALUMNADO DE NUEVO INGRESO: PRUEBA DE CLASIFICACIÓN (*)	
Plazo de solitud de prueba de clasificación	Desde el 29 de agosto a las 9:00 hasta el 11 de septiembre a las 23:59
Fechas de realización de las pruebas de clasificación	IDIOMA INGLÉS: ONLINE Del 29 de agosto a las 9:00 al 16 de septiembre a las 14:00
	RESTO IDIOMAS: PRESENCIAL Del 12 al 15 de septiembre (calendario en cada EOI)
Resultados de las pruebas de clasificación	INGLÉS: Al finalizar la prueba online
	RESTO IDIOMAS: hasta el 16 septiembre a las 14:00

(*) *Una vez realizadas estas pruebas, todos los solicitantes deberán cumplimentar la preinscripción online como nuevo alumnado* ***del 12 al 22 de septiembre*** *en el curso que se les haya clasificado, o en cualquier otro curso inferior.*

.

ALUMNADO DE NUEVO INGRESO: PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA	
Preinscripción para admisión de nuevo alumnado	Del 12 de septiembre a las 9:00 al 22 de septiembre a las 23:59
Publicación de plazas vacantes	23 de septiembre a las 9:30
Sorteo de plazas vacantes	23 de septiembre a las 10:00
Adjudicación de plazas vacantes	26 de septiembre a las 10:00
Matrícula alumnado nuevo ingreso	Del 26 de septiembre a las 10:00 al 30 de septiembre a las 14:00
Publicación vacantes en lista de reserva	3 de octubre a las 9:00
Matrícula nuevo alumnado en lista de reserva (ver adjudicación en cada EOI)	Del 4 de octubre a las 9:00 al 5 de octubre a las 23:59

VACANTES RESIDUALES	
Lista vacantes residuales	6 de octubre a las 14:00
Matrícula vacantes residuales (ver adjudicación en cada EOI)	Del 7 de octubre hasta finalizar el primer trimestre.

csv: BOA20220708016

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1982–2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

Avenida de Ranillas, 5 D,
2ª planta
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO I b)
CALENDARIO DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO
MODALIDAD A DISTANCIA (*"THAT'S ENGLISH!"*), CURSO 2022-2023

FASES	FECHAS
Comunicación de la propuesta de plazas, distribuidas por grupos, de las Escuelas Oficiales de Idiomas al Servicio Provincial	Mes de junio de 2022
Comunicación de los Servicios Provinciales a las Escuelas Oficiales de Idiomas del número de plazas distribuidas por grupos	1 de septiembre

ANTIGUO ALUMNADO	
Matriculación de antiguo alumnado dentro de la misma Escuela Oficial de Idiomas	Del 6 al 16 de septiembre

ALUMNADO DE NUEVO INGRESO	
Presentación de solicitudes	Desde el 12 de septiembre las 9 h. al 22 de septiembre a las 14 h.
Prueba de clasificación	Del 12 de septiembre al 28 de octubre (*)
Publicación de listas provisionales de solicitudes	23 de septiembre
Plazo de reclamación y subsanación de errores	26 y 27 de septiembre
Publicación de listas definitivas de solicitudes	28 de septiembre
Publicación número de vacantes para alumnado de nuevo ingreso	28 de septiembre
Sorteo público ante el Consejo Escolar de la EOI	28 de septiembre
Publicación de listas de alumnado admitido y listas de reserva	29 de septiembre
Matriculación de alumnado admitido (si no se han cubierto todas las vacantes en el proceso de admisión, se incluye la matriculación de plazas vacantes sin solicitud de plaza, incluyendo matrícula para actualización de competencias en los centros de apoyo tutorial donde se oferte)	Del 30 de septiembre al 7 de octubre
Publicación de vacantes para listas de reserva	17 de octubre
Matriculación de alumnado en listas de reserva	18 al 21 de octubre
Publicación de vacantes residuales	24 de octubre
Matriculación de vacantes residuales (incluyendo matrícula para actualización de competencias en los centros de apoyo tutorial donde se oferte)	De 25 al 31 de octubre

Comienzo de las tutorías	24 de octubre

(*) En tanto en cuanto existan plazas a cubrir.

csv: BOA20220708016

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1982–2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

Avenida de Ranillas, 5 D,
2ª planta
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO II a) - OFERTA GENERAL DE ENSEÑANZAS, CURSO 2022-2023

EOI/Extensión	ALEMÁN							FRANCÉS								INGLÉS							
	A1	A2	B1	B2.1	B2.2	C1.1	C1.2	A1	A2	B1	B2.1	B2.2	C1.1	C1.2	C2	A1	A2	B1	B2.1	B2.2	C1.1	C1.2	C2
EOI Nº 1	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Ext. María Moliner								x	x	x						x	x	x	x	x			
Ext. Pablo Gargallo		x	x					x	x	x	x					x	x	x	x	x			
Ext. Valdespartera																		x	x	x			
EOI F.L. CARRETER	x	x	x	x	x			x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Ext. Zuera								x	x	x						x	x	x	x	x			
Ext. La Puebla																			x	x			
EOI UTEBO	x	x	x	x	x			x	x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x
Ext. Pedrola																		x	x	x			
EOI CALATAYUD	x	x	x	x	x			x	x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	
EOI EJEA								x	x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	
EOI TARAZONA	x	x	x	x	x			x	x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	
EOI HUESCA	x	x	x	x	x			x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
EOI BARBASTRO								x	x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	
Ext. Aínsa											x	x						x	x	x			
Ext. Benasque																		x	x	x			
EOI MONZON	x	x	x	x	x			x	x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x
Ext. Binéfar																		x	x	x			
Ext. Fraga											x	x						x	x	x			
EOI SABIÑÁNIGO								x	x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	
Ext. Jaca								x	x	x								x	x	x			
EOI TERUEL	x	x	x	x	x			x	x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x
Ext. Calamocha								x	x	x								x	x	x			
Ext. Monreal																		x	x	x			
Ext. Utrillas								x	x	x								x	x	x			
EOI ALCAÑIZ	x	x	x	x	x			x	x	x	x	x				x	x	x	x	x	x	x	
Ext. Caspe								x	x	x								x	x	x			
Ext. Alcorisa																		x	x	x			
Ext. Andorra																		x	x	x			
Ext. Calanda																		x	x	x			
Ext. Valderrobres																		x	x	x			

EOI/Extensión	ITALIANO							CATALÁN								RUSO						CHINO						ESPAÑOL						
	A1	A2	B1	B2.1	B2.2	C1.1	C1.2	A1	A2	B1	B2.1	B2.2	C1.1	C1.2	C2	A1	A2	B1.1	B1.2	B2.1	B2.2	A1	A2	B1.1	B1.2	B2.1	B2.2	A1	A2	B1	B2.1	B2.2	C1.1	C1.2
EOI Nº 1	x	x	x	x	x	x	x									x	x	x	x	x	x							x	x	x	x	x	x	x
Ext. María Moliner																																		
Ext. Pablo Gargallo																																		
Ext. Valdespartera																																		
EOI F.L. CARRETER	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x										x	x	x	x	x	x							
Ext. Zuera																																		
Ext. La Puebla																																		
EOI UTEBO																																		
Ext. Pedrola																																		
EOI CALATAYUD																																		
EOI EJEA																																		
EOI TARAZONA																																		
EOI HUESCA	x	x	x	x	x																													
EOI BARBASTRO																																		
Ext. Aínsa																																		
Ext. Benasque																																		
EOI MONZON								x	x	x	x	x																						
Ext. Binéfar																																		
Ext. Fraga													x	x																				
EOI SABIÑÁNIGO																																		
Ext. Jaca																																		
EOI TERUEL	x	x	x	x	x																													
Ext. Calamocha																																		
Ext. Monreal																																		
Ext. Utrillas																																		
EOI ALCAÑIZ												x	x	x	x																			
Ext. Caspe																																		
Ext. Alcorisa																																		
Ext. Andorra																																		
Ext. Calanda																																		
Ext. Valderrobres																																		

csv: BOA20220708016

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1982–2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

Avenida de Ranillas, 5 D,
2ª planta
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO II b)
OFERTA DE ENSEÑANZAS MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, CURSO 2022-2023

PROVINCIA DE HUESCA		
EOI	**IDIOMA**	**CURSO**
EOI RÍO VERO (BARBASTRO)	Inglés	C1.1
EOI IGNACIO LUZÁN (MONZÓN)	Inglés	C1.2

PROVINCIA DE TERUEL		
EOI	**IDIOMA**	**CURSO**
EOI ALCAÑIZ	Catalán	C2

PROVINCIA DE ZARAGOZA		
EOI	**IDIOMA**	**CURSO**
EOI JOHAN F. D'HEREDIA (CALATAYUD)	Inglés	B1
	Inglés	B2.2
	Francés	B2.1
	Francés	B2.2
	Francés	C1.1
	Francés	C1.2
EOI EJEA	Francés	C1.1
	Francés	C1.2
	Inglés	C1.1
EOI TARAZONA	Inglés	C1.1
	Inglés	C1.2
EOI UTEBO	Inglés	C1.1
	Inglés	B2.2

OFERTA DE ENSEÑANZAS MODALIDAD A DISTANCIA "ONLINE", CURSO 2022-2023

EOI	IDIOMA	CURSO	ÁMBITO
EOI F. LÁZARO CARRETER	Inglés	C2	Autonómico

csv: BOA20220708016

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1982–2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

Avenida de Ranillas, 5 D,
2ª planta
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO II c)
OFERTA DE ENSEÑANZAS MODALIDAD DISTANCIA (PROGRAMA *"THAT'S ENGLISH!"*)
CURSO 2022-2023

Provincia de Huesca		
Localidad	**Centro administrativo**	**Centros de apoyo tutorial**
Huesca	EOI Huesca	EOI Huesca
		EOI Ignacio Luzán (Monzón)
		EOI Sabiñánigo

Provincia de Teruel		
Localidad	**Centro administrativo**	**Centros de apoyo tutorial**
Teruel	EOI Teruel	EOI Teruel

Provincia de Zaragoza		
Localidad	**Centro administrativo**	**Centros de apoyo tutorial**
Zaragoza	EOI Zaragoza 1	EOI Zaragoza 1
Zaragoza	EOI Fernando Lázaro Carreter (Zaragoza)	EOI Fernando Lázaro Carreter (Zaragoza)
Utebo	EOI Utebo	EOI Utebo
Calatayud	EOI Johan Ferrández d'Heredia (Calatayud)	EOI Johan Ferrández d'Heredia (Calatayud)
		IES Sierra de la Virgen (Illueca)

csv: BOA20220708016

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1982–2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

Avenida de Ranillas, 5 D,
2ª planta
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO III

**EQUIVALENCIAS ENTRE LAS ENSEÑANZAS REGULADAS POR EL REAL DECRETO 967/1988, DE 2 DE SEPTIEMBRE; EL REAL DECRETO 944/2003, DE 18 DE JULIO;
EL REAL DECRETO 1629/2006, DE 29 DE DICIEMBRE; Y EL REAL DECRETO 1041/2017.**

Enseñanzas reguladas por el R.D. 967/1988, de 2 de septiembre	Enseñanzas reguladas por el R.D. 944/2003, de 18 de julio	Enseñanzas reguladas por el R.D. 1629/2006, de 29 de diciembre	Enseñanzas reguladas por el R.D. 1041/2017
1.er curso del Ciclo Elemental	1.er curso del Nivel Básico	Nivel Básico (A2)	Nivel Básico
2.º curso del Ciclo Elemental	2.º curso del Nivel Básico		
–	Certificado de Nivel Básico	Certificado de Nivel Básico	Certificado de Nivel Básico A2
3.er curso del Ciclo Elemental	–	Nivel Intermedio (B1)	Nivel Intermedio B1
Certificación académica del Ciclo Elemental	–	Certificado de Nivel Intermedio	Certificado de Nivel Intermedio B1
1.er curso del Ciclo Superior	–	Nivel Avanzado (B2)	Nivel Intermedio B2
2.º curso del Ciclo Superior			
Certificado de Aptitud	–	Certificado de Nivel Avanzado	Certificado de Nivel Intermedio B2
–	–	Nivel C1	Nivel Avanzado C1
–	–	Certificado de Nivel C1	Certificado de Nivel Avanzado C1
–	–	Nivel C2	Nivel Avanzado C2
–	–	Certificado de Nivel C2	Certificado de Nivel Avanzado C2

csv: BOA20220708016

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1982–2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

Avenida de Ranillas, 5 D,
2ª planta
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO IV

SOLICITUD DE PRUEBA DE CLASIFICACIÓN PARA LA ADMISIÓN EN LA ENSEÑANZA PRESENCIAL, SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA "ONLINE" DE LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

1. Datos personales

Nombre:	NIF/NIE/pasaporte:
Primer apellido:	Segundo apellido:

2. Datos de nacimiento

Fecha:	Localidad:
Provincia:	País:

3. Datos de residencia

Domicilio:	
Código Postal:	Localidad:
Teléfonos:	Provincia:
Correo electrónico:	

4. Datos del progenitor (tutor) si el solicitante es menor

Nombre:	NIF/NIE/pasaporte:
Primer apellido:	Segundo apellido:

Salvo que la solicitud sea firmada por el/la solicitante mayor de 18 años, la firma por un/a solo/a tutor/a legal implica el compromiso de informar al otro/a tutor/a legal de la presentación de la solicitud, salvo imposibilidad material, privación o limitación de patria potestad por disposición judicial o tratarse de familia monoparental. El/la tutor/a legal firmante asume la responsabilidad que pueda derivarse de la solicitud presentada.

5. Solicitud de prueba de clasificación

Idioma:	Alemán	Catalán	Chino	Español Lengua Extranjera
	Francés	Inglés	Italiano	Ruso

6. Documentación

Documentación justificativa exención de tasas
Certificado acreditativo del grado de discapacidad
Tipo de adaptación solicitada**:**

En _____, a ___ de _____ 20____

Firma del/a solicitante

Fdo.: _____

Padre, madre, tutor/a (si es menor de edad)

Fdo.: _____

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad.
La finalidad de este tratamiento es la gestión de las operaciones sobre los datos personales del alumnado participante de la admisión, las pruebas de clasificación y la certificación en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Aragón.
La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=943.

csv: BOA20220708016

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1982–2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

Avenida de Ranillas, 5 D,
2ª planta
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO V

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LA ENSEÑANZA PRESENCIAL, SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA "ONLINE" DE LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

1. Datos personales

Nombre:	NIF/NIE/pasaporte:
Primer apellido:	Segundo apellido:

2. Datos de nacimiento

Fecha:	Localidad:
Provincia:	País:

3. Datos de residencia

Domicilio:	
Código Postal:	Localidad:
Teléfonos:	Provincia:
Correo electrónico:	

4. Datos del progenitor (tutor) si el solicitante es menor:

Nombre:	NIF/NIE/pasaporte:
Primer apellido:	Segundo apellido:

Salvo que la solicitud sea firmada por el/la solicitante mayor de 18 años, la firma por un/a solo/a tutor/a legal implica el compromiso de informar al otro/a tutor/a legal de la presentación de la solicitud, salvo imposibilidad material, privación o limitación de patria potestad por disposición judicial o tratarse de familia monoparental. El/la tutor/a legal firmante asume la responsabilidad que pueda derivarse de la solicitud presentada.

5. Solicitud de admisión

Idioma: Alemán Catalán Chino Español Lengua Extranjera
Francés Inglés Italiano Ruso

Curso académico:
- ☐ 1º curso de Nivel Básico
- ☐ 2º curso de Nivel Básico
- ☐ Curso de Nivel Intermedio B1/1º curso de Nivel Intermedio B1 (ruso y chino)
- ☐ 2º curso de Nivel Intermedio B1 (ruso y chino)
- ☐ 1º curso de Nivel Intermedio B2
- ☐ 2º curso de Nivel Intermedio B2
- ☐ 1º curso de Nivel Avanzado C1
- ☐ 2º curso de Nivel Avanzado C1
- ☐ Nivel Avanzado C2

6. Opciones de admisión que solicita

Primera opción:	Segunda opción:	Tercera opción:
Cuarta opción:	Quinta opción:	Sexta opción:

csv: BOA20220708016

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1982–2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

Avenida de Ranillas, 5 D,
2ª planta
50071 Zaragoza (Zaragoza)

7. Datos académicos de acceso

He realizado estudios de este idioma en la EOI de la comunidad Autónoma de Aragón:	He realizado estudios de este idioma en otra EOI de la comunidad:
Poseo certificación acreditativa del idioma	He realizado prueba de clasificación
Durante el curso 2019-2020 realicé las pruebas de certificación de nivel B/C por la enseñanza oficial o libre y superé todas las actividades de lengua (con más del 50%) sin obtener la certificación.	

8. Documentación académica de acceso que se adjunta (Marcar la documentación que se acompaña)

- ☐ Certificación Escuela Oficial de idiomas de Idiomas (diferente de la C.A de Aragón)
- ☐ Certificación acreditativa de acceso conforme a la normativa vigente
- ☐ Documento acreditativo exención de tasas
- ☐ Empadronamiento (cursos a distancia “online”, si corresponde)

☐ Certificación académica (en el caso de alumnado de nuevo ingreso)
Certificado oficial del grado de discapacidad (en el caso de que la persona solicitante no sea de la Comunidad Autónoma de Aragón)

En _____, a ___ de _____ 20____

Firma del/a solicitante

Fdo.: _____

Padre, madre, tutor/a (si es menor de edad)

Fdo.: _____

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad.
La finalidad de este tratamiento es la gestión de las operaciones sobre los datos personales del alumnado participante de la admisión, las pruebas de clasificación y la certificación en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Aragón.
La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=943.

DIRECTOR/A DE LA EOI _____

LOCALIDAD: _____

csv: BOA20220708016

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1982–2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

Avenida de Ranillas, 5 D,
2ª planta
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO VI

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EL PROGRAMA DE INGLÉS A DISTANCIA

THAT'S ENGLISH!

1. Datos personales

Nombre:	NIF/NIE/pasaporte:
Primer apellido:	Segundo apellido:

2. Datos de nacimiento

Fecha de nacimiento:	Provincia:
Localidad:	País:

3. Datos de residencia

Domicilio:	
Código Postal:	Localidad:
Teléfono:	Provincia:
Correo electrónico:	

4. Datos si el solicitante es menor

(Padre 1, madre 1, tutor/a 1)

Nombre:	NIF/NIE/pasaporte:
Apellidos:	Teléfono:

(Padre 2, madre 2, tutor/a 2)

Nombre:	NIF/NIE/pasaporte:
Apellidos:	Teléfono:

Salvo que la solicitud sea firmada por el/la solicitante mayor de 18 años o por ambos/as tutores/as legales, la firma por un/a solo/a tutor/a legal implica el compromiso de informar al otro/a tutor/a legal de la presentación de la solicitud, salvo imposibilidad material, privación o limitación de patria potestad por disposición judicial o tratarse de familia monoparental. El/la tutor/a legal firmante asume la responsabilidad que pueda derivarse de la solicitud presentada.

5. Solicitud de matrícula

Curso académico:
- ☐ 1º curso de Nivel Básico
- ☐ 2º curso de Nivel Básico
- ☐ Curso de Nivel Intermedio B1
- ☐ 1º curso de Nivel Intermedio B2
- ☐ 2º curso de Nivel Intermedio B2
- ☐ Curso de Nivel Avanzado C1

Solicita realizar la prueba de clasificación _____ (consignar SÍ o NO)
Solicita algún tipo de adaptación para la realización de la prueba _____ (consignar SÍ o NO)
Centro de apoyo tutorial:

csv: BOA20220708016

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1982–2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

Avenida de Ranillas, 5 D,
2ª planta
50071 Zaragoza (Zaragoza)

6. Documentación que se adjunta (Marcar la documentación que se acompaña)

- ☐ Certificación académica (en el caso de alumnado de nuevo ingreso)
- ☐ Certificado oficial del grado de discapacidad (en el caso de que la persona solicitante no sea de la Comunidad Autónoma de Aragón)

7. Derecho de oposición (artículo 28.2 de la Ley 39/2015)
La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.
Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en
https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion

En _____, a ___ de _____ 20____

Firma del/a solicitante Padre, madre, tutor/a (si es menor de edad) Padre, madre, tutor/a (si es menor de edad)

Fdo.: _____ Fdo.: _____ Fdo.: _____

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad. La finalidad de este tratamiento es gestionar programas y actuaciones en el marco de la educación de personas adultas, en modalidad presencial y a distancia, en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como gestionar las reclamaciones en vía administrativa y judicial y las solicitudes en materia de transparencia.

La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da el interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=740.

DIRECTOR/A DE LA EOI _____

LOCALIDAD: _____

csv: BOA20220708016

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2022, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se convocan ayudas complementarias de educación especial, curso 2021/2022.

Mediante Orden ECD/656/2019, de 13 de junio, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 118, de 19 junio de 2019, se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas individualizadas de transporte y comedor escolar y de concesión de ayudas complementarias de educación especial, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Las ayudas complementarias de educación especial están destinadas a aquel alumnado matriculado en centros docentes de educación especial sostenidos con fondos públicos que no haya obtenido plaza en el centro público de educación especial solicitado en primera opción en el proceso de admisión o que haya sido derivado a centros docentes de educación especial de Comunidades Autónomas limítrofes, si dicho alumnado hace uso de los servicios complementarios de transporte, comedor escolar o ambos. Mediante Orden del Departamento competente en materia de educación no universitaria se otorgará una ayuda complementaria respecto de la que dicho alumnado haya solicitado y, en su caso, obtenido en la convocatoria efectuada por el Ministerio con competencias en educación no universitaria, hasta cubrir el importe de los gastos en que hayan incurrido por tales servicios.

De conformidad con el artículo 7 de la citada Orden, el procedimiento para la concesión de estas ayudas se iniciará mediante resolución anual del Director General competente en materia de servicios complementarios de transporte y comedor escolar.

La concesión de las ayudas objeto de esta Resolución se regulará tanto por lo establecido en la presente convocatoria como en lo dispuesto en la Orden ECD/656/2019, de 13 de junio.

En virtud de todo lo anterior, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y de lo dispuesto en la Orden ECD/656/2019, de 13 de junio, resuelvo:

Primero.— *Objeto.*

La presente Resolución tiene por objeto convocar las ayudas complementarias de educación especial (ACEE) en régimen de concesión directa conforme a lo dispuesto en el artículo 14.6.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, correspondientes al curso 2021/2022 de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras aprobadas mediante Orden ECD/656/2019, de 13 de junio.

Segundo.— *Crédito presupuestario.*

El presupuesto estimado destinado para la convocatoria de estas ayudas y correspondiente al curso 2021/2022 asciende a trescientos sesenta y tres mil quinientos euros (363.500€), que se ejecutarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18010/4211/480400/91002 PEP 2015/000209 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2022.

Este presupuesto estimado y en base al artículo 6.5 de la Orden ECD/656/2019, de 13 de junio, podrá incrementarse si las disponibilidades presupuestarias lo permiten de acuerdo con el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Tercero.— *Requisitos de los beneficiarios y solicitudes.*

1. Podrá ser beneficiario de ACEE de comedor y/o transporte escolar el alumnado escolarizado en centros privados concertados de Educación Especial por necesidad de escolarización de la Comunidad Autónoma de Aragón y aquel que haya sido derivado a otros centros de Educación Especial sostenidos con fondos públicos de Comunidades Autónomas limítrofes, que previamente haya solicitado las ayudas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo del Ministerio con competencias en materia de educación no universitaria y que haga uso efectivo, respectivamente, de los servicios de comedor y/o transporte escolar ofertado por su centro escolar.

2. Los/Las beneficiarios/as deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Cumplir los requisitos para tener derecho a recibir las prestaciones de comedor y transporte escolar de forma gratuita establecidos en las órdenes reguladoras de la organización y funcionamiento de los servicios de transporte y comedor escolar y convocatorias de residencias, así como en las sucesivas disposiciones de desarrollo de dichas cuestiones que anualmente se establezcan. Respecto del alumnado matriculado en centros docentes de educación especial sostenidos con fondos públicos que no hayan obtenido plaza en el centro público de Educación Especial solicitado en primera opción en el

csv: BOA20220708017

proceso de admisión o que hayan sido derivados a centros docentes de Educación Especial de Comunidades Autónomas, se entenderá que cumplen los requisitos cuando su matrícula obedezca a necesidades de escolarización apreciadas por la administración educativa.

b) Tener residencia familiar, en la fecha a la que se refiera la solicitud, en una localidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en la que se verifique la concurrencia de las circunstancias que determinan la posibilidad de ser beneficiario de estas ayudas.

c) Estar matriculados/as y asistir a las clases en el centro al que corresponda la escolarización por su residencia habitual. A estos efectos, el alumnado que no asista al centro por un periodo superior a 20 días lectivos, recibirá una cantidad de la ayuda proporcional al número de jornadas de efectiva asistencia al centro. El alumnado que injustificadamente no haya asistido a clase más de un 50% de los días lectivos, perderá el derecho a recibir estas ayudas.

d) No haber percibido beca o ayuda para este mismo fin procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, con la excepción del alumnado de Educación Especial matriculado en centros privados concertados de Educación Especial por necesidades de escolarización o los derivados a centros de Educación Especial sostenidos con fondos públicos de Comunidades Autónomas limítrofes que, de acuerdo con el artículo 3.3 de la Orden ECD/656/2019, de 13 de junio, deben haber solicitado las ayudas dispuestas en dicho apartado.

e) No estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones, señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De acuerdo con el apartado 5 de la Disposición final cuarta de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, habida cuenta del carácter social y específico de ambos tipos de ayudas, no será precisa la acreditación de estar al corriente de pago de las obligaciones con la Hacienda estatal o autonómica ni con la Seguridad Social.

f) Acreditar que son usuarios del servicio de transporte y/o comedor del centro.

g) Haber solicitado las ayudas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, así como, en su caso, acreditar el importe de la ayuda que les ha sido concedida, para verificar que el importe total de las ayudas concedidas no supere el límite del coste efectivo del servicio.

3. Los/Las beneficiarios/as deberán cumplir con la obligación de suministrar información dispuesta en el artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

4. Los interesados (padres, madres, tutores y tutoras legales o alumnado mayor de edad) presentarán debidamente cumplimentados los modelos de solicitud que acompañan a esta Resolución, desde el 8 de julio hasta el 21 de julio, ambos inclusive.

Dichas solicitudes se presentarán en el centro donde se encuentre escolarizado el alumnado.

Asimismo, podrán presentarse a través de la aplicación del Registro Electrónico General de Aragón (https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general), sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que el alumnado haya cambiado de centro docente durante el curso escolar, la presentación de todas las solicitudes de ayudas a las que se tiene derecho se hará:

a) En el último centro en el que se encuentre matriculado, siempre y cuando haya generado derecho a recibir las ayudas tanto en este centro como en los anteriores, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como de la presentación por la aplicación del Registro Electrónico General de Aragón.

b) En cada uno de los centros en los que generó el derecho a la ayuda durante el curso, cuando en el último centro en el que se encuentre matriculado el alumnado no se genere el derecho a recibir las mismas, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como de la presentación por la aplicación del Registro Electrónico General de Aragón.

5. Junto a esta solicitud deberán aportar la documentación justificativa de las circunstancias que dan derecho a la percepción de las mencionadas ayudas, prevista en el artículo 9 de la Orden ECD/656/2019, de 13 de junio:

a) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 5.1.e) de la Orden ECD/656/2019, de 13 de junio.

csv: BOA20220708017

b) Declaración responsable del/de la solicitante en la que se especifique si se ha solicitado alguna otra ayuda para la misma actuación y, en su caso, si se ha concedido, indicando la cuantía y procedencia.
c) Ficha de alta de terceros, si los/las interesados/as hubiesen abonado al centro el coste de los servicios.
d) Cesión de derecho de cobro si los/las interesados/as no hubiesen abonado previamente ninguna cuantía del coste de los servicios complementarios de transporte y comedor, según modelo que consta como anexo en esta convocatoria.

Asimismo podrán aportar cualquier otra documentación justificativa de circunstancias que den lugar a las ayudas previstas en la Orden ECD/656/2019, de 13 de junio, fijadas por la Dirección General competente en materia de comedor y transporte escolar.

Para este curso escolar 2021/22, no será preciso la presentación ni de la solicitud de beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional ni de la Resolución de este, que se obtendrá directamente desde las unidades de becas de los correspondientes Servicios Provinciales.

Cuarto.— *Actuaciones de los centros docentes.*

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, los centros las remitirán junto con la documentación de las ayudas a los respectivos Servicios Provinciales junto con la relación certificada de los días lectivos que el alumnado haya hecho uso de los servicios de transporte y comedor, como fecha límite el 28 de julio de 2022. Asimismo, el centro deberá remitir al Servicio Provincial correspondiente un informe del coste de la prestación de los servicios complementarios de transporte y comedor escolar. En el caso de que el centro haya cobrado cuantías inferiores a las autorizadas por la Administración Educativa por dichos servicios complementarios, deberá aportar acreditación del órgano competente del centro en el que se acuerde dicha medida.

Quinto.— *Comisiones Provinciales de Valoración.*

1. Una vez recibidas las propuestas de los centros, la valoración de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración, que estará formada por el/la Director/a del Servicio Provincial o persona en quien delegue, por el/la Secretario/a del Servicio Provincial o persona en quien delegue y un/a funcionario/a designado por el/la Director/a del Servicio Provincial.

2. La función principal de esta comisión será comprobar la correcta cumplimentación de las solicitudes presentadas y de la documentación que se aporte así como la cuantificación de las ayudas. La comisión deberá verificar que los precios de los servicios complementarios se ajustan a las cuantías autorizadas por la Administración Educativa. Esta Comisión podrá elevar al órgano instructor, previo informe de la Inspección Educativa, la concesión de ayudas que, con carácter excepcional estén sujetas a situaciones específicas que concurran en la escolarización de determinado alumnado, para garantizar el derecho a la educación, conforme a lo previsto en el artículo 11.4 de la Orden ECD/656/2019, de 13 de junio.

3. El informe que elabore esta comisión será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor. Este informe será firmado por el/la presidente/a de la comisión quien remitirá la documentación al órgano instructor. El informe expresará la valoración y cuantificación realizada y el resultado de la misma, así como la determinación de aquellos supuestos previstos en el artículo 5.1.c) de la Orden ECD/656/2019, de 13 de junio.

Sexto.— *Propuesta de resolución.*

1. La Directora General competente en materia de servicios complementarios de transporte y comedor escolar será el órgano instructor de este procedimiento y a quien le corresponde formular propuesta de resolución provisional de concesión y denegación de estas ayudas, a la vista del contenido del expediente y del informe de las Comisiones Provinciales de Valoración.

2. La propuesta de resolución contendrá los elementos previstos en el artículo 12.3 de la Orden ECD/656/2019, de 13 de junio. Dicha propuesta de resolución se publicará en la página web del Departamento con competencias en educación no universitaria (https://educa.aragon.es/centros-docentes) y se comunicará a los centros docentes para exposición en su tablón de anuncios, fijándose en la misma el plazo para formulación de alegaciones por los/las interesados/as.

3. Transcurrido dicho plazo y analizadas las alegaciones que en su caso se presenten, se formulará propuesta de resolución definitiva de estas ayudas al titular del Departamento competente en materia de educación no universitaria.

csv: BOA20220708017

Séptimo.— *Resolución del procedimiento.*

1. El titular del Departamento competente en materia de educación no universitaria será el órgano al que le corresponda la resolución del procedimiento.

2. El procedimiento de concesión de las ayudas se resolverá y notificará en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya publicado resolución expresa, el/la solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. La resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" a efectos de notificaciones y en la página web https://educa.aragon.es/centros-docentes.

5. Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", o bien ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa.

Octavo.— *Aceptación de las ayudas.*

Los/las interesados/as deberán presentar la aceptación de las ayudas en el plazo de 15 días desde la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de la Orden de concesión, según modelo que se acompaña como anexo, en los términos que se establezcan por la Dirección General con competencias en servicios complementarios de comedor y transporte escolar. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran aceptado se entenderá que el/la beneficiario/a renuncia a la misma.

Noveno.— *Cuantía de las ayudas.*

Para la cuantificación de estas ayudas se tomará como referencia el coste total efectivo acreditado por el centro docente en el que esté escolarizado el alumnado, de los servicios de comedor y/o transporte escolar ofrecidos por el centro y de los que sea usuario. Cuando no le haya sido concedida la ayuda convocada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, la cuantía ascenderá al coste total de la misma. En el caso de que sí se le concediese, el importe de la ayuda ascenderá a la diferencia hasta alcanzar el coste efectivo de los servicios utilizados.

Décimo.— *Incompatibilidades.*

Las ayudas previstas en esta Resolución serán incompatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, excepto las destinadas por el Ministerio con competencias en materia de educación no universitaria al alumnado escolarizado en centros privados concertados de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón y alumnado derivado a centros de Educación Especial sostenidos con fondos públicos de Comunidades Autónomas limítrofes.

Undécimo.— *Justificación de las ayudas.*

Los/las beneficiarios/as de estas ayudas no precisarán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de la concurrencia de la situación que da lugar al reconocimiento de ayudas previamente a su concesión, sin perjuicio de los controles que hubieran podido establecerse para verificar su existencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, salvo en el supuesto de pago directo a los/las interesados/as que deberán aportar factura y extractos o apuntes bancarios acreditativos del pago de dichos servicios complementarios al centro o bien autorizar al centro a que aporte la acreditación de haber emitido las correspondientes facturas y haber recibido del interesado el correspondiente pago de dichos servicios complementarios, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de la Orden de concesión.

Duodécimo.— *Pago de las ayudas.*

1. El pago de la ayuda se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la concurrencia de la situación en el perceptor que da derecho a ser beneficiario, así como lo establecido en el artículo precedente. De acuerdo con el apartado 5 de la Disposición final cuarta de la Ley 10/2016, de 1 de di-

csv: BOA20220708017

ciembre, no será precisa la acreditación de estar al corriente de pago de las obligaciones con la Hacienda estatal o autonómica ni con la Seguridad Social.

2. De conformidad con el artículo 14 de la Orden ECD/656/2019, de 13 de junio, las ayudas se abonarán a los centros docentes, siempre y cuando los/las interesados/as no hubiesen abonado previamente ninguna cuantía del coste de los servicios complementarios de transporte y comedor. En este caso, los/las interesados/as deberán ceder el derecho de cobro de las ayudas complementarias al centro, según modelo que consta como anexo en esta convocatoria.

Si los/las interesados/as hubiesen abonado al centro el coste de dichos servicios, la ayuda la percibirán directamente en el número de cuenta bancaria indicado en la ficha de terceros.

Para la determinación de la modalidad de pago que proceda, los centros deberán enviar a la Dirección General competente en materia de servicios complementarios informe sobre si los beneficiarios de las ayudas se encuentran en una u otra modalidad.

Decimotercero.— *Recursos.*

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarto.— *Efectos.*

La presente Resolución surtirá efectos desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 1 de julio de 2022.

La Directora General de Planificación y Equidad,
ANA MONTAGUD PÉREZ

csv: BOA20220708017

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO

Ayuda Complementaria de Educación Especial (ACEE)

CURSO ESCOLAR 2021-2022

DATOS DEL ALUMNO/A SOLICITANTE		
1.- DATOS DEL ALUMNO/A		
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
DNI/NIE/TIE/Certificado UE	Centro escolar durante el curso 2021-2022	
Estudios para los que se solicita la ayuda		

2.- DATOS REPRESENTANTES LEGALES (Sólo en caso de alumnado menor de edad) Se indica que el pago de la ayuda se realizará a la persona que conste en la casilla de 1er Representante Legal			
1er Representante Legal (padre, madre o tutor legal)			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE/TIE/Certificado UE/ Pasaporte
2º Representante Legal (padre, madre o tutor legal)			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE/TIE/Certificado UE/ Pasaporte

3.- DOMICILIO FAMILIAR		
Domicilio		Código Postal
Provincia	Municipio	Localidad
Teléfono (fijo/móvil)	Correo electrónico	

Expone	
Que el/la solicitante se encuentra en alguna de las siguientes circunstancias (marcar X en lo que proceda)	
☐	No ha obtenido plaza en el centro público de educación especial solicitado en primera opción en el proceso de admisión
☐	Ha sido derivado a centro docente de educación especial de otra Comunidad Autónoma limítrofe

Documentación que aporta (obligatoria):	
☐	En su caso, justificante de ser usuario del servicio de transporte y/o de comedor escolar
☐	Ficha de alta de terceros. Si han abonado el coste de los servicios.
☐	Cesión de derecho de cobro. Si no han abonado el coste de los servicios.

Declaración responsable (obligatoria).	
☐	Que no recibe otras ayudas o subvenciones incompatibles para la misma finalidad objeto de esta ayuda
☐	Que no está incurso en las prohibiciones señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

csv: BOA20220708017

Otra documentación opcional que aporta (indique cuál):	
☐	
☐	
☐	
☐	

En a de del 2022

Fdo.

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad. La finalidad de este tratamiento es la gestión de subvenciones y ayudas convocadas por la Dirección General de Planificación y Equidad, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable.

No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en:
https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=796

Sr/a. Director/a del Servicio Provincial de Educación, Cultura y deporte

csv: BOA20220708017

Anexo

MODELO DE DOCUMENTO DE CESIÓN DE DERECHO DE COBRO

Don/Doña....., en su nombre, o en su caso como padre/madre/tutor legal del menor de edad ……., con D.N.I. número ..... , declara que por medio de este documento **CEDE LOS DERECHOS DE COBRO** derivados de la concesión de Ayudas Complementarias de Educación Especial, por el importe previsto en la misma, a favor del centro…….…….… del curso 2021-22

En ……..……., a ……. de…… de 2022

csv: BOA20220708017

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1982 – 2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

ANEXO

MODELO DE ACEPTACIÓN DE A.C.E.E. CONCEDIDAS

Don/Doña....., en su nombre o en su caso como padre/madre/tutor legal del menor de edad ……., con D.N.I. número ..... , declara que ACEPTA la concesión de ayudas de A.C.E.E. reguladas en el Orden ECD/656/2019, de 13 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas individualizadas de transporte y comedor escolar y de concesión de ayudas complementarias de educación especial, por el importe concedido en la Orden por la que se resuelve la concesión de Ayudas complementarias de educación especial para el curso 2021/2022, en los términos descritos en la normativa que la regula.

En ……., a ……. de…… de 2022

Fdo.:

csv: BOA20220708017

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2022, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y comedor escolar, curso 2021-2022.

Mediante Orden ECD/656/2019, de 13 de junio, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 118, de 19 de junio de 2019, se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas individualizadas de transporte y comedor escolar y de concesión de ayudas complementarias de educación especial, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La finalidad de las ayudas individualizadas de transporte (AIT) y comedor escolar (AIC) es garantizar los derechos de comedor y transporte del alumnado previstos en el artículo 82.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Asimismo, el servicio de comedor escolar se regula en la Orden de 12 de junio de 2000, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones para la organización y el funcionamiento del servicio de comedor escolar en los Centros Docentes Públicos no universitarios, modificada por la Orden ECD/63/2016, de 16 de febrero, por la que se regula la implantación de proyectos educativos de organización de tiempos escolares en centros de educación infantil y primaria y en centros de educación especial de la Comunidad Autónoma de Aragón, sostenidos con fondos públicos así como por la Orden ECD/666/2016, de 17 de junio, por la que se establecen las condiciones de atención y cuidado del alumnado en el servicio de comedor escolar en los Centros Docentes Públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de transporte escolar, se desarrolla por la Orden de 14 de mayo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se dictan normas para la organización y funcionamiento del servicio complementario de transporte escolar en la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con el artículo 7 de la Orden ECD/656/2019, de 13 de junio, el procedimiento para la concesión de estas ayudas se iniciará mediante resolución anual del Director General competente en materia de servicios complementarios de transporte y comedor escolar.

La concesión de las ayudas objeto de esta Resolución se regulará tanto por lo establecido en la presente convocatoria como en lo dispuesto en la Orden ECD/656/2019, de 13 de junio.

En virtud de todo lo anterior, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y de lo dispuesto en la Orden ECD/656/2019, de 13 de junio, resuelvo:

Primero.— *Objeto.*

La presente Resolución tiene por objeto convocar las ayudas individualizadas de transporte y comedor escolar (AIT, AIC), en régimen de concesión directa conforme a lo dispuesto en el artículo 14.6.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, correspondientes al curso 2021/2022 de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras aprobadas mediante Orden ECD/656/2019, de 13 de junio.

Este presupuesto estimado y en base al artículo 6.5 de la Orden ECD/656/2019, de 13 de junio, podrá incrementarse si las disponibilidades presupuestarias lo permiten de acuerdo con el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Segundo.— *Crédito presupuestario.*

El presupuesto estimado destinado para la convocatoria de estas ayudas y correspondiente al curso 2021/2022 asciende a cuatrocientos sesenta mil ciento veintiún euros (460.121€) que se ejecutarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18010/4211/480400/91002 PEP 2015/000209 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2022.

Tercero.— *Requisitos de los beneficiarios y solicitudes.*

1. Podrá ser beneficiario de las AIT y de AIC el alumnado escolarizado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón o en Comunidades Autónomas limítrofes, que tengan derecho a recibir las prestaciones propias del servicio de transporte y comedor escolar de forma gratuita, de acuerdo con la normativa vigente en dichas materias en la Comunidad Autónoma de Aragón, y que no puedan hacer uso de los servicios de transporte y/o comedor escolar por la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) En el supuesto de las AIT:

1.º Inexistencia de rutas programadas de transporte escolar en su localidad de residencia.

csv: BOA20220708018

2.º Inexistencia de rutas programadas de transporte escolar en su localidad de residencia con la posibilidad de desplazamiento desde esta a la parada de transporte escolar o de ruta regular más próxima.

3.º Supresión de la ruta de transporte escolar existente durante el curso escolar.

4.º En el supuesto de las AIT de fin de semana, además de los dos requisitos anteriores, el alumnado deberá estar interno en residencias no universitarias dependientes del Departamento competente en materia de educación no universitaria.

b) En el supuesto de las AIC, el alumnado debe haber sido escolarizado en un Centro Docente fuera de su localidad de residencia en el que no exista comedor escolar y ser beneficiario de gratuidad de transporte escolar.

2. Los/Las beneficiarios/as deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Cumplir los requisitos para tener derecho a recibir las prestaciones de comedor y transporte escolar de forma gratuita establecidos en las Órdenes reguladoras de la organización y funcionamiento de los servicios de transporte y comedor escolar y convocatorias de residencias, así como en las sucesivas disposiciones de desarrollo de dichas cuestiones que anualmente se establezcan.

b) Tener residencia familiar, en la fecha a la que se refiera la solicitud, en una localidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en la que se verifique la concurrencia de las circunstancias que determinan la posibilidad de ser beneficiario de estas ayudas.

c) Estar matriculados y asistir a las clases en el centro al que corresponda la escolarización por su residencia habitual. A estos efectos, el alumnado que no asista al centro por un periodo superior a 20 días lectivos, recibirá una cantidad de la ayuda proporcional al número de jornadas de efectiva asistencia al centro. El alumnado que injustificadamente no haya asistido a clase más de un 50% de los días lectivos, perderá el derecho a recibir estas ayudas.

d) No haber percibido beca o ayuda para este mismo fin procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

e) No estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones, señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De acuerdo con el apartado 5 de la Disposición Final Cuarta de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, habida cuenta del carácter social y específico de ambos tipos de ayudas, no será precisa la acreditación de estar al corriente de pago de las obligaciones con la Hacienda estatal o autonómica ni con la Seguridad Social.

3. Los/Las beneficiarios/as deberán cumplir con la obligación de suministrar información dispuesta en el artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

4. Los interesados (padres, madres, tutores y tutoras legales o alumnado mayor de edad) presentarán debidamente cumplimentados los modelos de solicitud que acompañan a esta Resolución, desde el 8 de julio hasta el 21 de julio, ambos inclusive.

Dichas solicitudes se presentarán en el centro donde se encuentre escolarizado el alumno. En el caso de escolarización en un Centro Rural Agrupado (CRA), se presentará en el centro de la localidad sede de dicho colegio.

Asimismo, podrán presentarse a través de la aplicación del Registro Electrónico General de Aragón (https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general), sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que el alumnado haya cambiado de centro docente durante el curso escolar, la presentación de todas las solicitudes de ayudas a las que se tiene derecho se hará:

a) En el último centro en el que se encuentre matriculado, siempre y cuando haya generado derecho a recibir las ayudas tanto en este centro como en los anteriores. En el caso de escolarización en CRA, se presentará en el centro de la localidad sede de dicho colegio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como de la presentación por la aplicación del Registro Electrónico General de Aragón.

b) En cada uno de los centros en los que generó el derecho a la ayuda durante el curso, cuando en el último centro en el que se encuentre matriculado el alumno no se genere el derecho a recibir las mismas. En el caso de escolarización en CRA, se presentará en el centro de la localidad sede de dicho colegio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como de la presentación por la aplicación del Registro Electrónico General de Aragón.

csv: BOA20220708018

5. Junto a esta solicitud deberán aportar la documentación justificativa de las circunstancias que dan derecho a la percepción de las mencionadas ayudas, prevista en el artículo 9 de la Orden ECD/656/2019, de 13 de junio:

a) Certificado o volante de empadronamiento colectivo de la unidad familiar y fotocopia simple de los cuatro últimos recibos de suministro eléctrico o de agua con un consumo que justifique el uso habitual de la vivienda, en los que quede claramente indicado el punto de suministro, referidos al periodo correspondiente al curso escolar.
b) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 5.1.e) de la Orden ECD/656/2019, de 13 de junio.
c) Declaración responsable del solicitante en la que se especifique si se ha solicitado alguna otra ayuda para la misma actuación y, en su caso, si se ha concedido, indicando la cuantía y procedencia.
d) En el supuesto de las ayudas individualizadas de transporte escolar modalidad pago del precio de billete, factura o billetes utilizados para realizar ese transporte.

Asimismo, podrán aportar cualquier otra documentación justificativa de circunstancias que den lugar a las ayudas previstas en la Orden ECD/656/2019, de 13 de junio, fijadas por la Dirección General competente en materia de comedor y transporte escolar.

Cuarto.— *Actuaciones de los centros docentes.*

Recibidas las solicitudes, los centros procederán a su grabación en la aplicación informática GRTA (Gestión de Rutas de Transporte y Ayudas) del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y las remitirán a los respectivos Servicios Provinciales junto con la relación certificada de los días lectivos que los alumnos hayan hecho uso de los servicios de transporte y comedor, teniendo como fecha límite el 28 de julio de 2022.

Quinto.— *Comisiones Provinciales de Valoración.*

1. Una vez recibidas las propuestas de los centros, la valoración de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración, que estará formada por el/la Directora/a del Servicio Provincial correspondiente o persona en quien delegue, por el/la Secretario/a del Servicio Provincial correspondiente o persona en quien delegue y un/a funcionario/a designado por el/la Directora/a del Servicio Provincial correspondiente.

2. La función principal de esta comisión será comprobar la correcta cumplimentación de las solicitudes presentadas y de la documentación que se aporte así como la cuantificación de las ayudas. Esta comisión podrá elevar al órgano instructor, previo informe de la Inspección Educativa, la concesión de ayudas que, con carácter excepcional, estén sujetas a situaciones específicas que concurran en la escolarización de determinado alumnado, para garantizar el derecho a la educación, conforme a lo previsto en el artículo 11.4 de la Orden ECD/656/2019, de 13 de junio.

3. El informe que elabore esta comisión será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor. Este informe será firmado por el/la presidente de la comisión quien lo remitirá junto con la documentación al órgano instructor. Este informe se generará a través de la aplicación GTRA. El informe expresará la valoración y cuantificación realizada y el resultado de la misma, así como la determinación de aquellos supuestos previstos en el artículo 5.1.c) de la Orden ECD/656/2019, de 13 de junio.

Sexto.— *Propuesta de resolución.*

1. La Directora General competente en materia de servicios complementarios de transporte y comedor escolar será el órgano instructor de este procedimiento y a quien le corresponda formular propuesta de resolución provisional de concesión y denegación de estas ayudas, a la vista del contenido del expediente y del informe de las Comisiones Provinciales de Valoración.

2. La propuesta de Resolución contendrá los elementos previstos en el artículo 12.3 de la Orden ECD/656/2019, de 13 de junio. Dicha Propuesta de resolución se publicará en la página web del Departamento con competencias en educación no universitaria (https://educa.aragon.es/centros-docentes) y se comunicará a los centros docentes para exposición en su tablón de anuncios, fijándose en la misma el plazo para formulación de alegaciones por los interesados.

3. Transcurrido dicho plazo y analizadas las alegaciones que en su caso se presenten, se formulará propuesta de resolución definitiva de estas ayudas al titular del Departamento competente en materia de educación no universitaria.

csv: BOA20220708018

Séptimo.— *Resolución del procedimiento.*

1.El titular del Departamento competente en materia de educación no universitaria será el órgano al que le corresponda la resolución del procedimiento.

2. El procedimiento de concesión de las ayudas se resolverá y notificará en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya publicado resolución expresa, el/la solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. La resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" a efectos de notificaciones, y en la página web https://educa.aragon.es/centros-docentes.

5. Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", o bien ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Octavo.— *Aceptación de las ayudas.*

Los/las interesados/as deberán presentar la aceptación de las ayudas en el plazo de 15 días desde la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de la Orden de concesión, según modelo que se acompaña como anexo, en los términos que se establezcan por la Dirección General con competencias en servicios complementarios de comedor y transporte escolar. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran aceptado se entenderá que el/la beneficiario/a renuncia a la misma.

Noveno.— *Cuantía de las ayudas.*

1. Ayudas individualizadas de Transporte (AIT).

De conformidad con el artículo 6.2 de la Orden ECD/656/2019, de 13 de junio, existirán dos modalidades, y se considerarán tanto los trayectos de ida como los de vuelta, según corresponda:

1.º En caso de la utilización de medios propios, una ayuda económica de transporte diario o de fin de semana que tomará como referencia la distancia entre la localidad de residencia del alumnado y la localidad del centro educativo, la parada de transporte escolar o de ruta regular más próxima, calculada de acuerdo con el sistema IDEARAGON dependiente del Instituto Geográfico de Aragón o sistema oficial que lo sustituya, cuando el trayecto discurra íntegramente en territorio aragonés; o mediante el sistema del Mapa Oficial de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana o sistema oficial que lo sustituya, cuando el trayecto transcurra también por el territorio de alguna Comunidad Autónoma limítrofe, y cuya cuantía será determinada para cada curso escolar por dicha Dirección General tomando como base las cuantías por indemnizaciones por el uso de vehículo particular de los empleados públicos prevista en la normativa vigente.

La cuantía a abonar por kilómetros tomará como base las cuantías por indemnizaciones por el uso de vehículo particular de los empleados públicos prevista en la normativa vigente (Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio) y será de 0,19 €/km, de conformidad con el artículo 6.2.1 de la Orden ECD/656/2019, de 13 de junio.

En todo caso, se establecen los siguientes límites: 1607,65 €/curso escolar para las ayudas de transporte diario y 562,78 € para las de fin de semana.

2.º Pago del precio billete, en caso de utilización de transporte regular.

2. Ayudas individualizadas de Comedor (AIC).

Para la cuantificación de las AIC se tomará el precio fijado por día para cada curso escolar por la Dirección General con competencia en materia de servicios complementarios de transporte y comedor escolar, multiplicado por día lectivo de asistencia del alumnado al centro, de acuerdo con el calendario escolar que se apruebe anualmente.

De conformidad con la disposición décima de la Resolución de 7 de septiembre de 2021, de la Directora General de Planificación y Equidad por la que se establecen criterios y se dictan instrucciones para la programación y desarrollo del servicio complementario de comedor escolar para el curso 2021/22, se establece el importe de 5,25 euros por día lectivo de asistencia para todo el curso escolar de acuerdo con el calendario escolar establecido.

csv: BOA20220708018

Décimo.— *Incompatibilidades.*

1. Las ayudas previstas en esta Resolución serán incompatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, se considera compatible la AIT entre la localidad de residencia del alumnado y la parada de transporte escolar o de ruta regular más próxima con el uso del servicio complementario de transporte escolar desde dicha parada al centro educativo de referencia.

3. De conformidad con el artículo 3.2 de la Orden ECD/656/2019, de 13 de junio, la ayuda individualizada de comedor será incompatible con el transporte de este alumnado al medio día mediante ruta o con la percepción de una ayuda individualizada de transporte escolar también por los viajes de medio día.

Undécimo.— *Justificación de las ayudas.*

Los/las beneficiarios/as de estas ayudas no precisarán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de la concurrencia de la situación que da lugar al reconocimiento de ayudas previamente a su concesión, sin perjuicio de los controles que hubieran podido establecerse para verificar su existencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, salvo en los casos de las ayudas individualizadas de transporte escolar modalidad pago del precio de billete, en cuyo caso se deberá justificar mediante la aportación de factura o de los billetes utilizados a tal fin o justificación suficiente de que se haya realizado ese transporte, de no haberse presentado con la solicitud de estas ayudas, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la Orden de concesión.

Duodécimo.— *Pago de las ayudas.*

1. El pago de la ayuda se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la concurrencia de la situación en el/la perceptor/a que da derecho a ser beneficiario/a, así como lo establecido en el artículo precedente. De acuerdo con el apartado 5 de la Disposición final cuarta de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, no será precisa la acreditación de estar al corriente de pago de las obligaciones con la Hacienda estatal o autonómica ni con la Seguridad Social.

2. Las ayudas se abonarán a los centros docentes siendo estos los encargados de realizar el pago a las familias bien por transferencia o por cheque.

3. La justificación de la percepción de las ayudas se realizará mediante certificación del Director del centro educativo correspondiente, en la que consten los datos del beneficiario/a, los de su padre, madre o representante legal, la cuantía de la ayuda percibida y la firma del padre, madre o representante legal. Este último requisito podrá ser sustituido por el resguardo de la transferencia realizada por el centro docente a la cuenta bancaria del perceptor final de la ayuda. La relación certificada, junto a los comprobantes de transferencia, será remitida por el/la Directora/a del centro docente al Servicio Provincial de Educación correspondiente para su tramitación en el plazo de diez días lectivos desde que se produzca el pago material a los centros de las cuantías previstas en la Orden.

Decimotercero.— *Recursos.*

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarto.— *Efectos.*

La presente Resolución surtirá efectos desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 1 de julio de 2022.

La Directora General de Planificación y Equidad,
ANA MONTAGUD PÉREZ

csv: BOA20220708018

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO

Ayuda Individualizada de Transporte (AIT)

Curso escolar 2021/2022

DATOS DEL ALUMNO/A SOLICITANTE		
1.- DATOS DEL ALUMNO/A		
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

DNI/NIE/TIE/Certificado UE/ Pasaporte	Centro escolar durante el curso 2021-2022
Estudios para los que se solicita la ayuda	

2.- DATOS REPRESENTANTES LEGALES (Sólo en caso de alumnado menor de edad) **Se indica que el pago de la ayuda se realizará a la persona que conste en la casilla de 1er Representante Legal**			
1er Representante Legal (padre, madre o tutor legal)			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE/TIE/Certificado UE/ Pasaporte
2º Representante Legal (padre, madre o tutor legal)			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE/TIE/Certificado UE/ Pasaporte

3.- DOMICILIO FAMILIAR		
Domicilio		Código Postal
Provincia	Municipio	Localidad
Teléfono (fijo/móvil)	Correo electrónico	

Expone	
Que el/la solicitante se encuentra en alguna de las siguientes circunstancias (marcar X lo que proceda)	
☐	Inexistencia de ruta programada de transporte escolar, desde su localidad de residencia hasta la localidad del centro escolar.
☐	Inexistencia de ruta programada de transporte escolar en su localidad con la posibilidad de desplazamiento desde ésta a la parada de transporte escolar o de ruta regular más próxima.
☐	Realiza 4 trayectos diarios (en este caso, no existe derecho a la Ayuda Individualizada de comedor).
☐	Realiza trayecto de fin de semana por estar interno en alguna residencia dependiente del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
Documentación que aporta (obligatoria):	
☐	Fotocopia simple de los 4 últimos recibos de suministro eléctrico o de agua con un consumo que justifique el uso habitual de la vivienda familiar y dirección del punto de suministro
☐	Certificado o volante de empadronamiento colectivo de la unidad familiar
☐	Factura o billetes utilizados en caso de uso de transporte regular

csv: BOA20220708018

Declaración responsable (obligatoria).	
☐	Que no recibe otras ayudas o subvenciones incompatibles para la misma finalidad objeto de esta ayuda
☐	Que no está incurso en las prohibiciones señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
Otra documentación opcional que aporta (indique cuál):	
☐	

En a de del 2022.

Fdo.

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad. La finalidad de este tratamiento es la gestión de subvenciones y ayudas convocadas por la Dirección General de Planificación y Equidad, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable.

No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en:
https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=796

Sr/a. Director/a del Servicio Provincial de Educación, Cultura y deporte

csv: BOA20220708018

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO

Ayuda Individualizada de Comedor (AIC)

Curso escolar 2021-2022

DATOS DEL ALUMNO/A SOLICITANTE		
1.- DATOS DEL ALUMNO/A		
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
DNI/NIE/TIE/Certificado UE/ Pasaporte	Centro escolar durante el curso 2021-2022	
Estudios para los que se solicita la ayuda		

2.- DATOS REPRESENTANTES LEGALES (Sólo en caso de alumnado menor de edad) **Se indica que el pago de la ayuda se realizará a la persona que conste en la casilla de 1er Representante Legal**			
1er Representante Legal (padre, madre o tutor legal)			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE/TIE/Certificado UE/ Pasaporte
2º Representante Legal (padre, madre o tutor legal)			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE/TIE/Certificado UE/ Pasaporte

3.- DOMICILIO FAMILIAR		
Domicilio		Código Postal
Provincia	Municipio	Localidad
Teléfono (fijo/móvil)	Correo electrónico	

Expone	
Que el/la solicitante se encuentra en alguna de las siguientes circunstancias (marcar X en lo que proceda)	
☐	Ha solicitado Ayuda Individual de Transporte (AIT) para el curso 2021-2022 y el centro no dispone de servicio de comedor escolar
☐	Es transportado en ruta escolar y el centro no dispone de servicio de comedor escolar
☐	Es transportado a centro de otra Comunidad Autónoma
Declaración responsable (obligatoria).	
☐	Que no recibe otras ayudas o subvenciones incompatibles para la misma finalidad objeto de esta ayuda
☐	Que no está incurso en las prohibiciones señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
Documentación que aporta (obligatoria si no se ha solicitado AIT):	
☐	Fotocopia simple de los 4 últimos recibos de suministro eléctrico o de agua con un consumo que justifique el uso habitual de la vivienda familiar y dirección del punto de suministro
☐	Certificado o volante de empadronamiento colectivo de la unidad familiar

csv: BOA20220708018

Otra documentación opcional que aporta (indique cuál):	
☐	
☐	
☐	
☐	

En a de del 2022

Fdo.

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad. La finalidad de este tratamiento es la gestión de subvenciones y ayudas convocadas por la Dirección General de Planificación y Equidad, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable.

No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en:
https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=796

Sr/a. Director/a del Servicio Provincial de Educación, Cultura y deporte

csv: BOA20220708018

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1982 – 2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

ANEXO

MODELO DE ACEPTACIÓN DE A.I.T y/o A.I.C CONCEDIDAS

Don/Doña....., en su nombre o en su caso como padre/madre/tutor legal del menor de edad ……., con D.N.I. número ..... , declara que ACEPTA la concesión de ayudas de A.I.T. y/o A.I.C., reguladas en el Orden ECD/656/2019, de 13 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas individualizadas de transporte y comedor escolar y de concesión de ayudas complementarias de educación especial, por el importe concedido en la Orden por la que se resuelve la concesión de Ayudas Individualizadas de Transporte y Comedor escolar para el curso 2021/2022, en los términos descritos en la normativa que la regula.

En ……., a ……. de…… de 2022

Fdo.:

csv: BOA20220708018

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada otorgada por Resolución 29 de agosto de 2007, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada de explotación porcina existente de cebo, para una capacidad de 5.040 plazas, en el término municipal de Castejón de Monegros (Huesca) y promovido por Jalaebro, SA U. (número de Expediente INAGA 500202/02/2022/03245).

Con fecha 16 de marzo de 2022, D. Jorge Samper Rivas, en representación de Jalaebro SAU, presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), la solicitud modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) de la explotación de código REGA ES220830000033. Se requiere la actualización del listado Mejores Técnicas Disponibles incluido en el anexo II y corregir el volumen de la balsa de purines incluida en la AAI.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de Autorización Ambiental Integrada (AAI) otorgada mediante Resolución de 29 de agosto de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 111, de 20 de septiembre de 2007. (Expte. INAGA 500301/02/2005/08193).

Mediante Resolución de 20 de noviembre de 2013, del INAGA, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada, de acuerdo a la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifica la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10568).

Mediante Resolución de 18 de febrero de 2021, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 8 de abril, se llevó a cabo la revisión de la Autorización Ambiental Integrada para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles. (Expte. INAGA 500202/02/2019/10667).

Segundo.— Con la modificación puntual solicitada, el promotor pretende la actualización del listado de MTD incluido en el anexo II y la corrección del volumen de la balsa de purines ya que realmente es de 3.000 m³ y en la AAI indica que es de 1.800.

Se ha realizado un análisis multitemporal de imágenes aéreas y se ha constatado que la balsa no se construyó con las medidas indicadas en la AAI ni se ha ampliado posteriormente, y tras medición sobre imagen se constata que no se trata de un error de cálculo sino de un error tipográfico en las dimensiones de la balsa.

Durante la tramitación del expediente, se detecta que la explotación no dispone ni número de pequeño productor de residuos peligrosos, ni número de atmósferas, por lo que se procede a su inscripción en el registro de pequeños productores de residuos y a la autorización de la explotación como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

Tercero.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior y aprobadas por este Instituto. Con carácter excepcional, durante el año 2022 el plazo se amplía hasta el 31 de mayo.

Puede encontrar más información en: https://www.aragon.es/-/ecogan.

Cuarto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por

csv: BOA20220708019

la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre sobre bienestar animal; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; Reglamento Europeo número 1.069/2009, de 21 de octubre de 2009; Reglamento número 142/2011, de 25 de febrero de 2011; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución 29 de agosto de 2007, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada de explotación porcina existente de cebo, para una capacidad de 5.040 plazas, en el término municipal de Castejón de Monegros (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto 1.1. de la Resolución queda redactado como sigue:

“Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con 4 naves cebadero iguales de dimensiones 70,56 x 15,4 m, 1 fosa de purines de 1.800 m³ de capacidad, 1 fosa de cadáveres de dimensiones 9,4 x 3,4 x 2,9 m, con una capacidad de 92,68 m³, vado sanitario y vallado perimetral de la instalación”.

Al punto 1.5. de la AAI se añade el párrafo:

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3423.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2. a) del Real Decreto 100/2011, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector”.

Al punto 1.9. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 14.872, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año”.

En el anexo II, incorporado por Resolución de 18 de febrero de 2021 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 75, de 8 de abril, se eliminan las siguientes MTD:

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 10.d.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: ventiladores de alta eficiencia.

MTD 11.a.6 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: diseñar y utilizar a baja velocidad el sistema de ventilación del aire.

csv: BOA20220708019

MTD 13.c.4 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: cubiertas deflectoras en aberturas de ventilación situadas en partes bajas de los muros para dirigir el aire residual hacia el suelo.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas.

Se incluye en el ANEXO II, la siguiente MTD:

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 17.b.2,4 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines usando materiales ligeros a granel o paja.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 17 de mayo de 2022.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20220708019

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 22 de noviembre de 2021, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 5.004 plazas (600,48 UGM), con emplazamiento en el polígono 510, parcela 20 del término municipal de Bujaraloz (Zaragoza) y promovida por Cram Ganaderos, SL (Número de Expediente INAGA 500301/02/2022/01622).

Vista la solicitud, con registro de entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 16 de febrero de 2022, formulada por D. Javier Paulino Calvete Escanilla en representación de la sociedad Cram Ganaderos, SL, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 22 de noviembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 5, de 10 de enero de 2022. (Expte. INAGA 500202/02/2019/01253).

Segundo.— La modificación solicitada consiste en un cambio de distribución general y ubicación dentro de la parcela. El proyecto autorizado contaba con 3 naves, pasando a 2 edificios iguales compuestos de dos naves alineadas y separadas por un almacén cada uno, de mayor tamaño que las aprobadas y cuyos fosos interiores ya no serán inclinados tal y como se habían aprobado. La capacidad total de la explotación seguirá siendo de 5.004 plazas, las 232 plazas restantes se utilizarán a modo de lazareto. Las nuevas naves, aseguran el espacio por animal requerido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

El resto de instalaciones balsa de purines de 4.000 m², la fosa de cadáveres de 21,78 m³, depósito de agua de 400 m³, vado desinfección y vallado perimetral también son objeto del cambio de posición, pero no de capacidades. La balsa de purín se cambia de ubicación, pero no se modifican las condiciones estructurales ni la capacidad de la balsa por lo que no le es de aplicación el artículo 9 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

La nueva ubicación cumple las distancias a elementos relevantes del territorio establecidas en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Durante la tramitación del expediente se han solicitado informes a los Ayuntamientos de Peñalba y Bujaraloz para que se pronuncien en las materias de su competencia debido a la existencia de explotaciones muy próximas. En ambos casos el informe es positivo, si bien el Ayuntamiento de Bujaraloz indica que se deberá obtener el preceptivo informe favorable de los servicios veterinarios en relación al cumplimiento de distancias.

No se realiza el cambio de la MTD 30.a.2 a la MTD 30.a.1 ya que la reducción de emisiones de esta nueva MTD no alcanza los porcentajes requeridos a fecha de presentación de solicitud de modificación puntual de Autorización Ambiental Integrada en el registro del INAGA, además de suponer un agravamiento de los impactos ambientales de la nueva explotación respecto a la autorizada.

Tercero.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior y aprobadas por este Instituto. Con carácter excepcional, durante el año 2022 el plazo se amplía hasta el 31 de mayo.

Puede encontrar más información en: https://www.aragon.es/-/ecogan.

Cuarto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

csv: BOA20220708020

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; Reglamento Europeo número 1.069/2009, de 21 de octubre de 2009; Reglamento número 142/2011, de 25 de febrero de 2011; Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 22 de noviembre de 2021, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 5.004 plazas (600,48 UGM), con emplazamiento en el polígono 510, parcela 20 del término municipal de Bujaraloz (Zaragoza), dejando inalterado el resto:

El punto

Cuarto.— Características de la instalación de los Antecedentes de hecho queda sustituido por lo siguiente:

“Las instalaciones proyectadas se corresponden con: Dos edificios iguales compuestos cada uno por 2 naves ganaderas alineadas separadas por un almacén central con unas dimensiones exteriores de 161,96 x 16,20 m; una caseta para vestuarios, oficinas y el grupo electrógeno de 9,45 x 4,30 m; una balsa de purines rectangular de polietileno, vallada, de dimensiones 43 x 28 m en su parte superior, talud no inferior al 50% y 4 m de profundidad, con 4.000 m³ de capacidad; una fosa de cadáveres de dimensiones interiores 3,3 x 3,3 x 2 m, con capacidad para 21,78 m³; un depósito de agua de 400 m³; vado de desinfección y vallado perimetral”.

El punto 2 queda redactado como sigue:

“2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Cram Ganaderos, SL, para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 5.004 plazas, equivalente a 600,48 UGM, con emplazamiento en polígono 510, parcela 20, del término municipal de Bujaraloz (Zaragoza), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 742329 - Y = 4594284.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

La ubicación de la explotación se ajustará a lo indicado en la documentación cartográfica presentada, se deberá realizar un estudio topográfico de manera que se asegure el cumplimiento de distancia de 1.000 metros a otras explotaciones de porcino. Para ello, las naves ganaderas de la explotación porcina quedarán incluidas según la referencia cartográfica presentada, dentro de los polígonos delimitados por la unión de los puntos que representan las siguientes coordenadas ETRS 89 Huso 30: X: 742188,64 Y: 4594397,89; X: 742190,19 Y: 4594397,89; X: 742351,41 Y: 4594382,38; X: 742349,86 Y: 4594366,26; X: 742187,09 Y: 4594365,64; X: 742348,31 Y: 4594350,13; X: 742346,75 Y: 4594334; X: 742185,54 Y: 4594349,51.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuatro de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:”.

El proyecto deberá obtener la conformidad de los Servicios Veterinarios Oficiales sobre infraestructuras sanitarias y distancias, de conformidad con el Decreto 94/2009, de 26 de

csv: BOA20220708020

mayo, y sus correspondientes modificaciones, el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, y el cumplimiento del bienestar animal, de conformidad con el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 18 de mayo de 2022.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20220708020

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 19 de agosto de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad equivalente a 500 UGM, ubicada en el polígono 7, parcela 46, del término municipal de Grañén (Huesca), y promovida por D. José Luis López Satue. (número de Expediente INAGA 500202/02/2022/03279).

Con fecha 21 de marzo de 2022, D. José Luis López Satue presenta la documentación en este Instituto solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación para la asignación de número de pequeño productor de residuos.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con REGA ES221160000133, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 19 de agosto de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 178, de 11 de septiembre de 2014 (Expte. INAGA 500601/02/2013/12379).

El 16 de septiembre de 2021, se publicó en "Boletín Oficial de Aragón", la Resolución de 18 de junio de 2022, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación incorporando el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 500202/02/2019/12357).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada.

Tercero.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Con carácter excepcional, durante el año 2022 el plazo se amplía hasta el 31 de mayo.

Puede encontrar más información en: https://www.aragon.es/-/ecogan.

Cuarto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 19 de agosto de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capa-

csv: BOA20220708021

cidad equivalente a 500 UGM, ubicada en el polígono 7, parcela 46, del término municipal de Grañén (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 2.6. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

"Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 14.887, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año".

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 19 de mayo de 2022.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20220708021

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 9 de septiembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se corrige la Resolución de 9 de agosto de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente, la Resolución de 27 de febrero de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, que otorga la Autorización Ambiental Integrada a la instalación existente dedicada a la gestión de residuos peligrosos y no peligrosos de la empresa Derichebourg España, SAU, ubicada en el polígono industrial Centrovía, en el término municipal de La Muela (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500301/02/2021/4465).

Por Resolución de 9 de agosto de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 239, de 23 de noviembre de 2021, se modifica puntualmente la Resolución de 27 de febrero de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a la instalación existente dedicada a la gestión de residuos peligrosos y no peligrosos de la empresa Derichebourg España, SAU, ubicada en el polígono industrial Centrovía, en el término municipal de La Muela (Zaragoza).

Advertido error material en la citada Resolución procede corregirlo de acuerdo a lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el siguiente sentido:

- Sustituir la tabla 1 RAEE del apartado 2, de la citada Resolución, por la siguiente:

Categorías de AEE del anexo I	Categorías de AEE del anexo III	FR	Grupos de tratamiento de RAEE	Origen	Códigos LER - RAEE	Cantidad máxima t/año		Almacenamiento máximo t/año
1. Grandes electrodomésticos	1. Aparatos de intercambio temperatura		11*. Aparatos con CFC, HCFC, HC, NH3	Doméstico	200123*-11*			
1.1. Frigoríficos, congeladores y otros equipos refrigeradores	1.1. Aparato eléctrico de intercambio de temperatura con CFC, HCFC, HC, NH3			Profesional	160211*-11*			
1.2. Aire acondicionado	1.2. Aparato eléctrico de aire acondicionado	1	12*. Aparatos aire acondicionado	Doméstico	200123*-12*	100		8
1.3. Radiadores y emisores térmicos con aceite	1.3. Aparato eléctrico con aceite en circuitos o condensadores			Profesional	160211*-12*			
10.1. Máquinas expendedoras con gases			13*. Aparatos con aceite en circuitos o condensadores	Doméstico	200135*-13*			
				Profesional	160213*-13*			
4. Aparatos electrónicos y de consumo y paneles fotovoltaicos	2. Monitores y pantallas		21*. Monitores y pantallas CRT	Doméstico	200135*-21*			
4.1. Televisores, monitores y pantallas	2.1. Monitores y pantallas LED	2		Profesional	160213*-21*	5		3,6
	2.2. Otros monitores y pantallas		22*. Otros monitores y pantallas con componentes peligrosos	Doméstico	200135*-22*			
				Profesional	160213*-22*			
			23. Monitores y pantallas LED	Doméstico	200136 - 23			
				Profesional	160214 - 23			
5. Aparatos de alumbrado (excepto luminarias domésticas)	3. Lámparas		31*. Lámparas de descarga, no LED y fluorescentes	Doméstico	200121*-31*			

csv: BOA20220708022

5.1. Lámparas de descarga de gas	3.1. Lámparas de descarga (Hg) y lámparas fluorescentes	3		Profesional	200121*-31*	5		0,5
5.2. Lámparas LED	3.2. Lámparas LED		32. Lámparas LED	Doméstico	200136-32			
				Profesional	160214-32			
1.4. Otros grandes aparatos electrodomésticos					200123*-41* 200135*-41*			
3. Equipos de informática y telecomunicaciones								
4.4. Otros aparatos electrónicos de consumo								
5.3. Luminarias profesionales								
5.4. Otros aparatos de alumbrado				Doméstico	200123*-41* 200135*-41*			
6. Herramientas eléctricas y electrónicas (con excepción de las herramientas industriales fijas de gran envergadura)	4. Grandes aparatos (Con una dimensión experior superior a 50 cm)	4	41*. Grandes aparatos con componentes peligrosos			5		9,5
7. Juguetes o equipos deportivos y de ocio				Profesional	160210*-41 160211*-41* 160213*-41* 160212*-41*			
8. Productos sanitarios (con excepción de todos los productos implantados o infectados)				Doméstico	200136-42			
9. Instrumentos de vigilancia y control			42. Grandes aparatos (Resto)			185*		
10.2 Resto de máquinas expendedoras				Profesional	160214-42			
			61*. Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos	Doméstico	200135*-61*			
	6. Aparatos de informática y							

3. Equipos de informática y telecomunicaciones pequeños	telecomunicaciones pequeños (Sin ninguna dimensión exterior superior a 50 cm)	6		Profesional	160213*-61*	1		0,5
			62. Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños sin componentes peligrosos	Doméstico	200136-62			
				Profesional	160214-62			

Esta Corrección de errores se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

csv: BOA20220708022

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

EXTRACTO de la Resolución de 1 de julio de 2022, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se convocan ayudas complementarias de educación especial para el curso 2021/2022.

BDNS (Identif.):635676.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/635676).

Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán solicitar estas subvenciones el alumnado escolarizado en centros privados concertados de educación especial por necesidad de escolarización de la Comunidad Autónoma de Aragón y aquellos que hayan sido derivados a otros centros de Educación Especial sostenidos con fondos públicos de Comunidades Autónomas limítrofes, que previamente hayan solicitado las ayudas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo del Ministerio con competencias en materia de Educación no universitaria y que hagan uso efectivo, respectivamente, de los servicios de comedor y/o transporte escolar ofertado por su centro escolar.

Segundo.— *Finalidad.*

Conceder ayudas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón al alumnado matriculado en centros docentes de educación especial sostenidos con fondos públicos que no haya obtenido plaza en el centro público de educación especial solicitado en primera opción en el proceso de admisión o que haya sido derivado a centros docentes de educación especial de Comunidades Autónomas limítrofes, si dicho alumnado hace uso de los servicios complementarios de transporte, comedor escolar o ambos y que previamente haya solicitado las ayudas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo del Ministerio con competencias en materia de educación no universitaria, hasta cubrir el importe de los gastos en que haya incurrido por tales servicios.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden ECD/656/2019, de 13 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas individualizadas de transporte y comedor escolar y de concesión de ayudas complementarias de educación especial.

Cuarto.— *Importe.*

El importe estimado de la convocatoria es 363.500 euros.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

Desde el 8 de julio hasta el 21 de julio, ambos inclusive.

Zaragoza, 1 de julio de 2022.— La Directora General de Planificación y Equidad, Ana Montagud Pérez.

csv: BOA20220708023

EXTRACTO de la Resolución de 1 de julio de 2022, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y comedor escolar para el curso 2021/2022.

BDNS (Identif.): 635019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/635019).

Primero.— *Beneficiarios.*

Podrá solicitar estas subvenciones el alumnado escolarizado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón o en Comunidades Autónomas limítrofes, que tenga derecho a recibir las prestaciones propias del servicio de transporte y comedor escolar de forma gratuita, de acuerdo con la normativa vigente en dichas materias en la Comunidad Autónoma de Aragón, y que no pueda hacer uso de los servicios de transporte y/o comedor escolar por la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) En el supuesto de las A.I.T:
   1.º Inexistencia de rutas programadas de transporte escolar en su localidad de residencia.
   2.º Inexistencia de rutas programadas de transporte escolar en su localidad de residencia con la posibilidad de desplazamiento desde ésta a la parada de transporte escolar o de ruta regular más próxima.
   3.º Supresión de la ruta de transporte escolar existente durante el curso escolar.
   4.º En el supuesto de las A.I.T. de fin de semana, además de los dos requisitos anteriores, el alumnado deberá estar interno en residencias no universitarias dependientes del Departamento competente en materia de Educación no universitaria.
b) En el supuesto de las A.I.C, el alumnado debe haber sido escolarizado en un Centro Docente fuera de su localidad de residencia en el que no exista comedor escolar y ser beneficiario de gratuidad de transporte escolar.

Segundo.— *Finalidad.*

Conceder ayudas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a aquel alumnado escolarizado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón o en Comunidades Autónomas limítrofes que tenga derecho a recibir las prestaciones propias del servicio de transporte escolar de forma gratuita, cuando no resulte posible la prestación del servicio mediante la modalidad de rutas de transporte organizadas o, las ayudas de fin de semana que se generen cuando, además de concurrir las circunstancias antes mencionadas, procedan cuando el alumnado esté interno en alguna residencia dependiente del Departamento con competencias en educación no universitaria.

Conceder ayudas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón al alumnado escolarizado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón o en Comunidades Autónomas limítrofes que tengan derecho a gratuidad de transporte escolar que conlleva la gratuidad de comedor, cuando no resulte posible la prestación del servicio de comedor en el propio centro, y no sean transportados mediante ruta o con una ayuda individualizada de transporte escolar también a medio día.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden ECD/656/2019, de 13 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas individualizadas de transporte y comedor escolar y de concesión de ayudas complementarias de educación especial.

Cuarto.— *Importe.*

El importe estimado de la convocatoria es 460.121 €.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

Desde el 8 de julio hasta el 21 de julio, ambos inclusive.

Zaragoza, 1 de julio de 2022.— La Directora General de Planificación y Equidad, Ana Montagud Pérez.

csv: BOA20220708024

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de desmantelamiento y derribo de la antigua fábrica de lindano, ubicada en término municipal de Sabiñánigo (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500301/01/2021/04473).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para el Proyecto de desmantelamiento y derribo de la antigua fábrica de lindano, ubicado en término municipal de Sabiñánigo (Huesca).

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica.

Las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia, la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica utilizando preferentemente la dirección electrónica antes citada.

Zaragoza, 16 de junio de 2022.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Susana Olavide Sánchez.

csv: BOA20220708025

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para el proyecto de planta de tratamiento de residuos no peligrosos promovida por Casalé Gestión de Residuos, SL, ubicada en la parcela 6 del polígono 11 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500301/01/2022/04506).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para el proyecto de planta de tratamiento de residuos no peligrosos, ubicada en la parcela 6 del polígono 11 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovida por Casalé Gestión de Residuos, SL.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica.

Las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia, la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica utilizando preferentemente la dirección electrónica antes citada.

Zaragoza, 24 de junio de 2022.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Susana Olavide Sánchez.

csv: BOA20220708026

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas", que se celebrará que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Aratria Asesores, SL.
Número de asistentes: Máximo 35.
Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación.
Código del curso: BAE-045/2022.
Fechas: Del 12 de julio al 5 de agosto.
Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.
Duración: 20 horas lectivas.
Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.
Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
Solicitudes: Dirigidas a Aratria Asesores, SL, C/ Jorge Guillén, 3, Local, 50018 Zaragoza. Teléfono 976514507. e-mail: formacion@aratria.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.
Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta la fecha previa al inicio del curso.
Coordinadora: M.ª Dolores González del Valle.

Programa

Módulo general.
1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.
2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.
3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.
1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.
2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.
3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.
4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.
5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.
6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.
7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.
8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.
Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la Autoridad Competente):
Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

csv: BOA20220708027

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 29 de junio de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20220708027

SOLICITUD " CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN"

D._____ con D.N.I. _____, y

domicilio en _____ provincia de _____

C/_____ nº ____, CP _____

Telf. _____

Fecha de nacimiento_____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Actividad Profesional _____

Afiliado: ☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
☐ Régimen de la Seguridad Social

Expone :

Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____

el curso "Bienestar animal en explotación" Código _____

a celebrar en_____

los días_____ de_____

Solicita:

Ser admitido al citado curso:

En _____ a _____ de_____de 20____

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora _____

csv: BOA20220708027

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas", que se celebrará que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Aratria Asesores, SL.
Número de asistentes: Máximo 35.
Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación.
Código del curso: BAE-046/2022.
Fechas: Del 21 de julio al 12 de agosto.
Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.
Duración: 20 horas lectivas.
Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.
Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
Solicitudes: Dirigidas a Aratria Asesores, SL, C/ Jorge Guillén, 3, Local, 50018 Zaragoza. Teléfono 976514507. e-mail: formacion@aratria.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.
Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta la fecha previa al inicio del curso.
Coordinadora: M.ª Dolores González del Valle.

Programa

Módulo general.
1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.
2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.
3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.
1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.
2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.
3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.
4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.
5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.
6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.
7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.
8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.
Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la Autoridad Competente):
Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

csv: BOA20220708028

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 29 de junio de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20220708028

SOLICITUD " CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN"

D._____ con D.N.I. _____, y

domicilio en _____ provincia de _____

C/_____ nº ____, CP _____

Telf. _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Actividad Profesional _____

Afiliado: ☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
☐ Régimen de la Seguridad Social

Expone :

Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____

el curso "Bienestar animal en explotación" Código _____

a celebrar en_____

los días_____ de_____

Solicita:

Ser admitido al citado curso:

En _____ a _____ de _____ de 20____

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora _____

csv: BOA20220708028

ANUNCIO del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por el que se somete a información pública el modificado del proyecto de "construcción de línea de alta tensión del desglosado de las obras del proyecto de remodelación de la balsa de lixiviados en el vertedero de Sardas, Sabiñánigo (Huesca)".

Se somete a información pública el Modificado del proyecto de "Construcción de Línea de Alta Tensión del desglosado de las obras del proyecto de remodelación de la balsa de Lixiviados en el vertedero de Sardas, Sabiñánigo (Huesca)" redactado para la ejecución de las mencionadas obras, que fue autorizado por Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente con fecha 15 de junio de 2022.

Las entidades municipales afectadas son:

- Sabiñánigo (Huesca).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, se somete a información pública por el plazo de 20 días a contar desde el día siguiente de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", del presente anuncio, para que cuantos puedan considerarse interesados o afectados formulen por escrito sus alegaciones.

A tal fin, dicha documentación podrá ser consultada en el plazo indicado a través del siguiente enlace: http://www.stoplindano.es/app/uploads/2022/06/Modificado_LMT_Sardas.pdf.

Se dispondrá de un ordenador de acceso en las dependencias del Ayuntamiento de Sabiñánigo, y en la Biblioteca Pública Rosa Regás en Sabiñánigo y en la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental (Servicio de Suelos Contaminados) en la plaza San pedro Nolasco, 7, (Edificio Maristas) planta 1.ª, puerta 3.ª, Zaragoza.

Las entidades públicas y particulares interesadas, podrán presentar alegaciones, dentro del plazo indicado y dirigirlas al Servicio de Suelos Contaminados en la dirección arriba indicada, haciendo constar en las mismas el nombre, apellidos, DNI, domicilio y localidad del alegante y, cuando aquella se realice en nombre de una entidad pública o privada, deberá indicarse la representación en virtud de la cual se formula la alegación.

Zaragoza, 29 de junio de 2022.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Joaquín Olona Blasco.

csv: BOA20220708029

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, por el que se anuncia el inicio de los trabajos de investigación de la propiedad de la concentración parcelaria revisada de la zona de Muniesa (Teruel).

Declarada de Utilidad Pública y Urgente Ejecución, por Decreto 20/1993, de 6 de abril ("Boletín Oficial del Estado", número 43, de 19 de abril) la concentración parcelaria de la zona de Muniesa (Teruel) se anuncia que los trabajos de investigación de la propiedad, a efectos de concentración parcelaria, se iniciarán a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel" y expuesto tres días en el ayuntamiento de Muniesa, y se prolongarán, en principio, durante un periodo de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros, y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que, dentro del indicado plazo, presenten a los funcionarios de la Subdirección de Desarrollo Rural del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón en Teruel, los títulos escritos en los que funden sus derechos y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no apareciesen en este periodo, serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada por el Decreto 118/1973, de 12 de enero. Igualmente, se advierte que la falsedad en las declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por los daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Muniesa, en la comarca de la Cuencas Mineras, que viene delimitado al Norte por el término municipal de Lécera (Zaragoza), al Este por los términos municipales de Albalate del Arzobispo, Ariño, Alacón y Oliete (Teruel), al Sur por el monte de utilidad pública TE-427 y los términos de Cortes de Aragón y Plou (Teruel) y al Oeste por los términos municipales de Blesa (Teruel) y Moneva (Zaragoza).

Por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la antes citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973. Por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Teruel, 29 de junio de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Pedro M. Polo Íñigo.

csv: BOA20220708030